**ACTA NUMERO 44 (CUARENTA Y CUATRO) DEL 17 (DIECISIETE) DE JUNIO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENCIA.-** A cargo de la **C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza,** Presidenta Municipal Interina.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **SECRETARÍA.-** A cargo del **Lic. Salvador Ruíz Ayala.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Muy buenas tardes a todas y todos, les doy la bienvenida a estaTrigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Administración Pública Municipal 2018-2021, siendo las 19:03 (Diecinueve horas con tres minutos) del día 17 de junio del 2021 damos inicio y como **PRIMER PUNTO** del orden del día, le pido al Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario de este Ayuntamiento tome lista de asistencia a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Con su permiso ciudadana Presidenta e integrantes de éste pleno, antes de iniciar considero importante mencionar que el regidor José Luis Figueroa Meza se reincorporo a su cargo como regidor, a partir del día 16 de Junio del año 2021, por lo que será nombrado en su momento para el pase de asistencia.

Presidenta Municipal Interina, Betsabé Dolores Almaguer Esparza, presente

Síndico Municipal, José Hugo Leal Moya, presente

Regidora María Eloísa Gaviño Hernández, presente

Regidor José Luis Sandoval Torres, presente

Regidora Ma. Guadalupe del Toro Corona, presente

Regidor Héctor Manuel Perfecto Rodríguez, presente

Regidora Irma Yolanda Reynoso Mercado, presente

Regidor Francisco Juárez Piña

Regidora Miroslava Maya Ávila

Regidor José Luis Figueroa Meza, presente

Regidora Hogla Bustos Serrano, presente

Regidor Jaime Contreras Estrada, presente

Regidor Alfredo Barba Mariscal

Regidora Silbia Cázarez Reyes, presente

Regidor Felipe de Jesús Castillo Benavides, presente

Regidor Ernesto Orozco Pérez, presente

Regidora Alma Janette Chávez López, presente

Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda, presente

Regidor Rubén Castañeda Moya, presente

Y… eh, hago constar que se acaba de incorporar con nosotros la regidora Miroslaya, Miroslava, entonces son 17 munícipes.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Se encuentran presentes 17 munícipes, por lo que declaro que existe quórum legal para sesionar, eh...--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Segundo punto.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario dar lectura al orden del díapropuesto.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Con permiso ciudadana Presidenta e integrantes de este Pleno.

**I.-** Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum legal para sesionar.

**II.-** Aprobación del orden del día.

**III.-** Lectura, análisis y aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 14 de mayo del año 2021.

**IV.-** Lectura de Comunicados.

**V.-**  Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias.

**VI.-** Lectura, en su caso debate y aprobación de Dictámenes de C Comisiones Edilicias.

**VII.-** Iniciativas de Aprobación Directa.

**VIII.-** Asuntos Generales.

Es cuanto ciudadana Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Para antes de la votación solicito regidoras y regidores se integre al orden del día el dictamen que ya fue circulado con antelación a cada uno y cada una de ustedes, con el acuerdo número 1691…-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: ¡Perdón!----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: ¿Todo bien?--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Todo bien.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: 1691/2021/TC, respecto a la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano, por favor.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Síndico Municipal, José Hugo Leal Moya: ¡Para antes, Presidenta!--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Adelante Síndico.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Síndico Municipal, José Hugo Leal Moya: Si, muy buenas tardes tengan todos y todas compañeros, compañeras regidores y regidores, este, en este momento solicito se retire la iniciativa de aprobación directa este, propuesta por el suscrito con el número VII.- G), es cuanto, muchas gracias.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias, por lo que en votación económica y con la iniciativa que propuse subir y la que está bajando el Síndico, les pregunto la aprobación del orden del día, quien este a favor, favor de manifestarlo, es aprobado.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Para el desahogo del **TERCER PUNTO** del orden del día, consistente en la lectura y análisis, lectura, análisis y aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 14 de mayo del 2021, se solicita la dispensa de la lectura, por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la aprobación de la dispensa de la lectura, favor de manifestarlo, es aprobado. Someto a votación la aprobación del contenido del acta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: En el desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, se solicita al Secretario del Ayuntamiento dé lectura a los comunicados agendados.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala:

Con su permiso Presidenta y con permiso de los integrantes de este Pleno, **IV.- A) y B)** Se recibieron escritos de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual informa respecto a la aprobación de los **acuerdos** legislativos número 2448-LXII-21, 2462-LXII-21 y 2463-LXII-21.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**IV.- C)** Se recibió oficio SGA-VIII BIS-879/2021 emitido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación a la solicitud de reasunción de competencia número 62/2021.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **IV.- D)** Se recibió escrito del C. José Luis Figueroa Meza mediante el cual solicita se apruebe y autorice su reincorporación al cargo de regidor a partir del 16 junio 2021.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**IV.- E)** Se recibió escrito de la C. Daniela Elizabeth Chávez Estrada, mediante el cual solicita se apruebe y autorice su reincorporación al cargo de regidora a partir del 18 junio 2021, es cuanto ciudadana Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa de la solicitud de la reincorporación a partir del 18 de junio del 2021 de la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada, favor de manifestarlo, es aprobado. Derivado de la aprobación anterior, el C. Felipe de Jesús Castillo Benavides estará como regidor suplente hasta el día 17 junio del 2021; por lo que se instruye a la Contraloría Municipal para llevar a cabo la entrega recepción a que haya lugar, y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que lleve a cabo las gestiones administrativas correspondientes, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** la solicitud de reincorporación presentada por **Daniela Elizabeth Chávez Estrada, regidora actualmente con licencia, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1714/2021**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza que a partir del día 18 de junio del 2021 la C. Daniela Elizabeth Chávez Estrada, se reincorpore al cargo de regidora; por lo que el C. Felipe de Jesús Castillo Benavides estará como suplente hasta el 17 junio del 2021; consecuencia de lo anterior se instruye a la Contraloría Municipal para llevar a cabo la entrega recepción a que haya lugar, y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que lleve a cabo las gestiones administrativas correspondientes.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 4 fracción II, 134,135 y 137 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, Contralor Ciudadano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: En el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario dé lectura a la ini, a las iniciativa de turno a comisiones edilicias agendadas.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- A)** Iniciativa que suscribe el **Lic. José Hugo Leal Moya, Síndico Municipal,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto**,para el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa que tiene por objeto **entregar en comodato la áreas de cesión para destinos** correspondiente a la acción urbanística de tipo privada denominada **“ALTOSUR” etapa 1 fracción A y “ALTOSUR” etapa 1 fracción B, ubicado en la falda norte del Cerro del Cuatro S/N, polígonos 2, A7, A8, A9 y E9 (C-4)**, en la Delegación de Las Juntas a la Asociación Civil llamada **BIENESTAR EN VIDA CONDOMINAL, A.C.,** es cuanto ciudadana Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

**José Hugo Leal Moya,** con el carácter de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa de **TURNO A COMISION** **que tiene por objeto entregar en Comodato las áreas de cesión para destinos correspondiente a la acción urbanística de tipo privada denominada “ALTOSUR” ETAPA 1.FRACCIÓN A y “ALTOSUR” ETAPA 1 FRACCIÓN B, ubicado en la falda norte del Cerro del Cuatro s/n, polígonos 2, A7, A8, A9 y E9 (C-4), en la delegación de las Juntas a la Asociación Civil BIENESTAR EN VIDA CONDOMINAL, A.C.** conformidad a la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S:**

1.- Se recibe en la Sindicatura con fecha 19 de Abril de 2021 solicitud del C. J. Gerardo Ruiz Gutiérrez, Presidente de BIENESTAR EN VIDA CONDOMINAL, A.C que a la letra dice:

***“ POR EL PRESENTE CONDUCTO Y EN NUESTRA CALIDAD DE ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIENESTAR EN VIDA CONDOMINAL ALTOSUR, A.C., RECONOCIDA POR ANTE EL PLENO DEL MUNICIPIO BAJO EL ACUERDO 1064/2019 CON FECHA 22 DE MARZO DEL 2019, DE ACUERDO A LA EXPEDIENTE NO. 41/2019 DE JURÍDICO DE OBRAS PÚBLICAS, CON RESPECTO A LA PROPUESTA OTORGADA POR MEDIO DE OFICIO JOP 165/2021 EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL PRESENTE, SOLIICTAMOS EL COMODATO DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DE CESIÓN ACD COMPROMETIENDONOS A SU ÓPTIMO MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, LAS IDENTIFICAMOS COMO SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:***

* ***ACD 1, CON UNA SUPERFICIE DE 4,595.056 M2***
* ***ACD 2, CON UNA SUPERFICIE DE 416.96 M2***
* ***ACD 3, CON UNA SUPERFICIE DE 1,603.24 M2***
* ***ACD 4, CON UNA SUPERFICIE DE 340.58 M2***
* ***ACD 5, CON UNA SUPERFICIE DE 1,292 M2***

***IMPORTANTE MENCIONAR QUE LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE NUESTRA REPRESENTADA TIENE EL REAL INTERES DE MANTENER, CONSERVAR Y OPTIMIZAR EL ADECUEDO FUNCIONAMIENTO DE ESTAS ACD, SIENDO CONSIENTES DE LA RESPONSABILIDAD Y EFECTOS JURÍDICOS QUE CONLLEVA DICHA CONCESIÓN Y/O COMODATO PARA LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO CONDOMINAL DE DICHAS ÁREAS AFINES A NUESTRO CONDOMINIO Y BUSCAMOS QUE CONFORME AL MARCO REGULATORIO SE REGULE EL USO Y GOCE DE LAS ÁREAS COMUNES E INFRAESTRUCTURA ESTABLECIDA, AUNADO A QUE LOS PROYECTOS HABILTACIONALES ESTÁN CONSIGNADOS BAJO LA MODALIDAD CONDOMINAL, TENIENDO PARA ELLO UN CONTROL DE ACCESO Y UNA CUOTA ESTABLECIDA PARA SOLVENTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DEL CONDOMINIO.***

***…………………………………………………………………………………………………………………………………………..***

2.- Que con fecha 21 de mayo del 2021, se recibe escrito en la Sindicatura, por parte de la LTS. Martha Leticia Delgado Núñez de BIENESTAR EN VIDA CONDMINAL A.C, mismo que se refiere a continuación:

***“POR MEDIO DEL PRESENTE, LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO Y AL TIEMPO,……………… …………………………., SOLICITAMOS EL COMODATO POR 10 AÑOS DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DE CESIÓN ACD COMPROMETIENDONOS A SU ÓPTIMO MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, LAS IDENTIFICAMOS COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:***

* ***ACD 1, CON UNA SUPERFICIE DE 4,595.056 M2***
* ***ACD 2, CON UNA SUPERFICIE DE 416.96 M2***
* ***ACD 3, CON UNA SUPERFICIE DE 1,603.24 M2***
* ***ACD 4, CON UNA SUPERFICIE DE 340.58 M2***
* ***ACD 5, CON UNA SUPERFICIE DE 1,292 M2***

***……………………………………………………………………………………………………………………………….***

3.- La Asociación BIENESTAR EN VIDA CONDOMINAL A.C., se constituyó el día 3 de Diciembre de 2018, ante la fe del Licenciado Fernando López Vergara Corguera, Notario Público Titular número 45 de Guadalajara, Jalisco y se encuentra registrada mediante folio electrónico 36629 el día 12 de diciembre de 2018.

Que su Objeto Social es el siguiente:

1. La administración, operación y mantenimiento del fraccionamiento “Altosur Primera Etapa”
2. La defensa de los intereses generales y particulares de los asociados y la representación de los mismos ante las autoridades federales, estatales y municipales, así como ante toda clase de instituciones públicas y privadas o personas físicas, en todos los asuntos que se relacionen con el fraccionamiento denominado “Altosur Primera Etapa”.
3. La adquisición de bienes muebles que se requieren para la mejor realización de sus fines.
4. La administración de las cosas que se encuentran debidamente aprobadas por acuerdo de asamblea de esta asociación.
5. El estudio, planeación y organización para mejor administración y mantenimiento de las áreas del fraccionamiento denominado “Altosur Primera Etapa”.
6. Vigilar que cada propietario o poseedor de vivienda o lote dentro del fraccionamiento denominado “Altosur Primera Etapa” hagan uso de las mismas en forma ordenada y tranquila sin destinarlo a uso contrario a la moral o buenas costumbres, ni utilizarlo en forma contraria a su naturaleza, asimismo, la Asociación vigilara que no se realicen actos que afecten la tranquilidad de los demás ocupantes qu o que se comprometan la estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad del edificio, manzana o sector en donde se ubiquen departamentos y viviendas correspondientes vigilará igualmente que dichos propietarios poseedores no incurran en omisiones que produzcan dichos resultados.
7. La resolución aquellos conflictos entre los vecinos que obstaculicen la integración y desarrollo de la comunidad y, en general, pugnar por todos los medios a su alcance por fomentar las buenas relaciones entre los residentes, procurando su bienestar mediante la realización de actos sociales, culturales y deportivos, así como llevar a cabo cualquiera acción que tienda al beneficio de los lotes del fraccionamiento denominado “Altosur Primera Etapa” y de los asociados que en ella residen.
8. ***En general, la celebración de toda clase de convenios o contratos civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra índole, y la realización de toda clase de actos o actividades, principales o accesorios, jurídicos o materiales, necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines aquí referidos, sin más limitaciones que las que las establecidas en la ley para la Sociedad, incluido la suscripción de cheques.***

La sociedad por su naturaleza es un organismo que no realizará bajo ningún motivo actividades de tipo político, ni tendrá injerencia en asuntos de orden religioso.

Que el Consejo Directivo y/o Administrador, serán representantes legales frente a terceros de los asociados, con las facultades de un apoderado general judicial y para actos de administración en los términos del Código Civil para el Estado de Jalisco, sin que las facultades de mandatarios puedan ser sustituidas o delegadas salvo que así lo autorice expresamente la asamblea, con facultades de poder general judicial para pleitos y cobranzas, en el área laboral y poder para actos de administración, tal como lo refiere el artículo vigésimo quinto del capítulo VII y en capítulo XI denominado como disposiciones varias de su constitutiva que en su artículo transitorio segundo que textual dice. ***“Los asociados, han decido administrase a través de un Consejo Directivo, integrado por la siguientes personas:***

***Presidente: Jesús Gerardo Ruiz Gutiérrez***

***Tesorero: Martha Leticia Delgado Núñez***

***Dichas personas entran de inmediato al ejercicio de su cargo y quedan investidos de todas las facultades generales y especiales pudiéndolas ejercer conjunta o separadamente***”.

**C O N S I D E R A N D O S:**

I.- El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.-Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Lo antes expuesto de conformidad en los artículos 115 fracción I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 2, 3, 34, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción I, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 1, 25 fracciones XII, 33 fracción I y II, 142, 145, fracción I, 146 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Por lo antes expuesto sometemos a consideración el siguiente punto de:

**A C U E R D O:**

**ÚNICO.-** EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE APRUEBA Y AUTORIZA TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS **CONSISTENTE EN ENTREGAR EN COMODATO LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN URBANÍSTICA DE TIPO PRIVADA DENOMINADA “ALTOSUR” ETAPA 1.FRACCIÓN A Y “ALTOSUR” ETAPA 1 FRACCIÓN B, UBICADO EN LA FALDA NORTE DEL CERRO DEL CUATRO S/N, POLÍGONOS 2, A7, A8, A9 Y E9 (C-4), EN LA DELEGACIÓN DE LAS JUNTAS A LA ASOCIACIÓN CIVIL BIENESTAR EN VIDA CONDOMINAL, A.C.**

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**“AÑO.2021 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO MEXICO.”**

**A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

**JOSÉ HUGO LEAL MOYA**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el turno a comisión presentado por  **José Hugo Leal Moya, Síndico Municipal, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1715/2021/TC**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, para su estudio y análisis consistente en entregar en comodato las áreas de cesión para destinos correspondiente a la acción urbanística de tipo privada denominada “ALTOSUR” etapa 1, fracción A y “ALTOSUR” etapa 1, fracción B, ubicado en la falda norte del Cerro del Cuatro S/N, polígonos 2, A7, A8, A9 y E9 (C-4), en la Delegación de Las Juntas a la Asociación Civil BIENESTAR EN VIDA CONDOMINAL, A.C**.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Secretario.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- B)** Iniciativa suscrita por el **Lic. José Hugo Leal Moya, Síndico Municipal,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto**,para el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa que tiene por objeto **la desincorporación y baja de 1185 bienes muebles entre mobiliario y artículos diversos, todo en desuso de éste Ayuntamiento de San pedro Tlaquepaque correspondiente al periodo del 25 julio 2020 al 25 de febrero del presente año**, es cuanto ciudadana Presidenta.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

**José Hugo Leal Moya,** con el carácter de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque ante ustedes, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa de **TURNO A COMISION**, que tiene por objeto la  **DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE1185 BIENES MUEBLES ENTRE MOBILIARIO, EQUIPO DE CÓMPUTO, HERRAMIENTAS, ARTÍCULOS DIVERSOS, TODOS EN DESUSO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE CORREPODIENTES AL PERIODO DEL 25 DE JULIO DEL 2020 AL 25 DE FEBRERO DEL 2021 POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACION Y ENAJENACION ATRAVES DE LA ADJUDICACION DIRECTA, AL MEJOR POSTOR** de conformidad en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-**. Que mediante oficio **PM 057/2020** de fecha 02 de Junio del 2021 enviado por la Dirección de Patrimonio Municipal, al Síndico Municipal quien lo recibe el 04 de Junio del 2021 en él cual se remite un CD y un juego en físico de bienes muebles propuestos para baja correspondientes al periodo del 25 de julio al 25 de febrero del año en curso por las diferentes Dependencias Municipales, por lo que se solicita iniciar el proceso de enajenación y desincorporación de 1185 bienes muebles, como mobiliario, equipo de cómputo, herramientas, artículos diversos, todos en desuso mismos que se describen tanto en el CD como en 4 engargolados mismos que se integran como ANEXO para formar parte de la presente iniciativa.

**II.-** El Reglamento de Patrimonio Municipal en el artículo 66 del Reglamento de Patrimonio Municipal establece “Toda enajenación de bienes propiedad del Ayuntamiento, de cualquier monto, se llevará a cabo en subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación”. Por lo que los bienes muebles descritos en los Anexos deberán de enajenarse al Mejor Postor, mediante la adjudicación directa, en virtud de que el costo del procedimiento puede ser mayor a de los bienes.

**III.-**El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

**IV.-**Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Para lo anterior sirve de fundamento lo previsto en los en los artículos artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así como los artículos 25 fracciones X,XII, 33 fracción I y II, 142, 145 fracción I, 151 y 157 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 1,3,10,12 inciso d), 22, 25, 28, 35, 36, 65 Y 66 del Reglamento de Patrimonio Municipal;

Por lo antes expuesto sometemos a consideración el siguiente punto de:

**ACUERDO:**

**ÚNICO. -SE APRUEBA TURNAR A LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE1185 BIENES MUEBLES ENTRE MOBILIARIO Y ARTÍCULOS DIVERSOS, TODOS EN DESUSO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE CORREPODIENTES AL PERIODO DEL 25 DE JULIO DEL 2020 AL 25 DE FEBRERO DEL 2021 POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACION Y ENAJENACION ATRAVES DE LA ADJUDICACION DIRECTA, AL MEJOR POSTOR LOS CUALES SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE INICIATIVA Y SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN ATRAVES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AL MEJOR POSTOR.**

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**“AÑO 2021 CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TALQUEPAQUE, JALISCO, MÉXICO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**JOSÉ HUGO LEAL MOYA**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**DE SAN PEDROTLAQUEPAQUE**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el turno a comisión presentado por **José Hugo Leal Moya, Síndico Municipal, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1716/2021/TC**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto la desincorporación y baja de 1185 bienes muebles entre mobiliario y artículos diversos, todo en desuso de éste Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque correspondiente al periodo del 25 julio 2020 al 25 de febrero 2021 por las diferentes dependencias municipales y se inicie el procedimiento de desincorporación y enajenación a través de la adjudicación directa, al mejor postor los cuales se describen en los anexos formando parte integrante de la presente iniciativa y se inicie el procedimiento de desincorporación y enajenación a través de la adjudicación directa al mejor postor.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Continúe Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- C)** Iniciativa que suscribe la regidora **María Eloísa Gaviño Hernández,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como convocantey a la Comisión Edilicia de **Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos,** como coadyuvante para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto por el que se pretende modificar diversos artículos del **Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tlaquepaque**, así como diversos artículos **al Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos,** y la modificación del artículo 184 fracción VI del **Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque,** es cuanto ciudadana Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE**

**SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

La que suscribe **María Eloísa Gaviño Hernández**, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 40 fracción II, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1,35,36, 145 fracción I, 150, 179 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás relativos que en derecho corresponda, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA PARA TURNO A COMISIONES EDILICIAS**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayunta miento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **convocante** y a la Comisión Edilicia de **Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos,** como **coadyuvante** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto por el que se pretende modificar diversos artículos del **Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tlaquepaque**, así como diversos artículos **al Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos,**  y la modificación del artículo 184 fracción VI del **Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**, al tenor de la siguiente

# EXPOSICION DE MOTIVOS

1. **I.-** El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque tiene como facultad para aprobar y aplicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la partición ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 40 fracción II, 41 fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** En Sesiones de fechas 19 de noviembre del año 1997, 14 de octubre del año 2010 y 26 de febrero del año 2016, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento los Reglamentos de Protección Civil para el Municipio de Tlaquepaque; Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos; y El Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, respectivamente.

**III.-** El Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tlaquepaque; fue publicado el mes de diciembre del año 1997, en la Gaceta Municipal, bajo el tomo X, año 11.

**IV.-** El Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos; fue publicado el 28 de octubre del año 2010, en la Gaceta Municipal, bajo el tomo IX, año 1.

**V.-** El Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; fue publicado el 29 de febrero del año 2016, en la Gaceta Municipal, bajo el tomo IV del año 2016. Dicho ordenamiento a la fecha ha tenido diversas reformas y adiciones.

**VI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque;** **fue reformado y modificado en la Sesión del Pleno del Ayuntamiento del 06 de diciembre de 2019, y publicado el 05 de febrero del año 2020 en la Gaceta Municipal bajo el tomo XXII.**

**VII.-** El Ayuntamiento, para su estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que conoce, debe funcionar mediante comisiones; mismas que se encargan de estudiar y dictaminar las iniciativas que son presentadas al pleno. En consecuencia, la vida organizacional de un Ayuntamiento no puede concebirse sin una buena participación plural, en el que se mantenga vigente un estado de derecho, utilizando la herramienta de los trabajos de las comisiones; es por ello que se considera pertinente que se turne a las Comisiones de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como **Convocante**  y a la de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos como **Coadyuvante** el proyecto por el que se pretende modificar los artículos 2, 4, 7,11, 12,13 primer párrafo,14, 16, 18 bis, 18 ter, 18 quater fracciones I,III y IV 18 quinter párrafo primero fracciones III, IV, V y VI, 21, 22 ,23, párrafo primero, inciso a), 26, encabezado del capítulo V, 34,35,36,38,40 inciso a), 41 fracción I, fracción II inciso a), 42,43,44, 50,55 y 61 del **Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tlaquepaque**, así como las modificaciones a los artículos 2, 4, 5, 6, 8 párrafo segundo, 10, 11, 12, 13, denominación del capítulo III, 14, 16,17, 19, 20, 21 fracción I, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XIX, 24, 25 párrafo primero, fracciones I y VII, 27, párrafo primero y sexto, 28 fracción XII, 30, 32 inciso w), todos **del Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos,** 184 fracción VI **del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**

**VIII.-** Resulta procedente el turno con base a las atribuciones de las comisiones arriba señaladas, toda vez que las mismas conocen de dicho asunto, tal y como lo refieren los artículos 95 y 97 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, los cuales nos mencionan textualmente lo siguiente:

**Artículo 95.-**Compete a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos:

**I.** Velar por la exacta observancia de las normas constitucionales, y orientar que las disposiciones contenidas dentro de los ordenamientos municipales sean acordes a éstas;

**II.** El estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas tendientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los Reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas de observancia general;

**V.** Supervisar que la redacción y estilo de los ordenamientos municipales sea clara, congruente y acorde a las competencias otorgadas al Municipio;

**X.** Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

**Artículo 97.-**Compete a la Comisión de Seguridad Pública **y Protección Civil y Bomberos**

**I.** Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;

**II.** Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;

**IV.** Estudio y valoración de los sistemas de organización y funcionamiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública **y Protección Civil y Bomberos** del Municipio a efecto de emitir pronunciamientos que orienten la política que en esta materia deba observar el Ayuntamiento;

**XVIII.** Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

**IX.-** Resulta necesario a la par modificar diversos artículos de los ordenamientos municipales denominados Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tlaquepaque, Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos, tal y como se hace referencia en la tabla del acuerdo de la presente iniciativa. Lo anterior toda vez que en los mismos se refiere a una Unidad de Protección Civil y Bomberos, sin embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 192 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el ordenamiento señala que es **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.**

De igual manera nos encontramos en la denominación del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tlaquepaque, es conveniente modificar como Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**X.** **-** Por los motivos expuestos y con sustento en los artículos 1, 92 fracciones III y V, 145 fracción I, 150, 179 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se considera procedente que conozcan y atiendan el estudio de la propuesta las comisiones edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, así como Seguridad Pública Protección Civil y Bomberos

Solicitando se lleve a cabo el turno correspondiente del proyecto de modificaciones a los ordenamientos para que en trabajo de Comisiones Edilicias se dictaminen, con base al siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de  **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **convocante** y a la  Comisión Edilicia de **Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos** como **coadyuvante** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto por el que se pretende modificar los artículos 2, 4, 7,11, 12,13 primer párrafo,14, 16, 18 bis, 18 ter, 18 quater fracciones I,III y IV 18 quinter párrafo primero fracciones III, IV, V y VI, 21, 22 ,23, párrafo primero, inciso a), 26, encabezado del capítulo V, 34,35,36,38,40 inciso a), 41 fracción I, fracción II inciso a), 42,43,44, 50,55 y 61 del **Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tlaquepaque**, así como las modificaciones a los artículos 2, 4, 5, 6, 8 párrafo segundo, 10, 11, 12, 13, denominación del capítulo III, 14, 16,17, 19, 20, 21 fracción I, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XIX, 24, 25 párrafo primero, fracciones I y VII, 27, párrafo primero y sexto, 28 fracción XII, 30, 32 inciso w), todos **del Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos,** 184 fracción VI **del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque** **de la siguiente manera:**

|  |  |
| --- | --- |
| **ACTUAL**  Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tlaquepaque. | **PROPUESTA DE MODIFICACION**  Reglamento de **la Coordinación General de** Protección Civil **y Bomberos** para el Municipio de **San Pedro** Tlaquepaque. |
| **ARTÍCULO 2.-** Este ordenamiento es de orden público y de observancia general dentro del territorio del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, el cual tiene por objeto regular acciones en materia de protección civil dentro de este municipio, así como integrar y coordinar dichas acciones junto con el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal. | **ARTÍCULO 2.-** Este ordenamiento es de orden público y de observancia general dentro del territorio del Municipio de **San Pedro** Tlaquepaque, Jalisco, el cual tiene por objeto regular acciones en materia de protección civil **y gestión integral del riesgo** dentro de este municipio, así como integrar y coordinar dichas acciones junto con el gobierno del estado y el gobierno federal. |
| **ARTÍCULO 4.-** Protección civil comprende toda acción encaminada a salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación o restablecimiento, en el marco de los objetivos del Municipio, Estado y Federación.  En el presupuesto de Egresos del Municipio se contemplarán las partidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de las acciones que se indican en este artículo. | **ARTÍCULO 4.- Protección Civil y Bomberos** comprende toda acción encaminada a **salvaguardar la vida de las personas, los bienes y el entorno en los tres sectores de la sociedad (social, gubernamental e iniciativa privada), mediante una adecuada coordinación para la elaboración, instrumentación y ejecución de programas, proyectos, servicios, campañas y acciones en Materia de Protección Civil conjuntamente con la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos municipales y de acuerdo al interés general del Estado y la Nación; y con ello minimizar los efectos de los incidentes y desastres provocados por fenómenos naturales o humanos, con apego a los principios legales aplicables en la materia así como en la equidad de género.**  En el presupuesto de Egresos del Municipio **de San Pedro Tlaquepaque** se contemplarán las partidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de las acciones que se indican en este artículo. |
| **ARTÍCULO 7.-** Los poseedores y/o propietarios de edificaciones que por su uso y destino, reciban una afluencia masiva de personas, están obligados a elaborar un plan de contingencias específico de protección civil contando para ello con la asesoría técnica y aprobación de la Unidad Municipal de este H. Ayuntamiento. | **ARTÍCULO 7.-** Los poseedores y/o propietarios de edificaciones que por su uso y destino, reciban una afluencia masiva de personas, están obligados a elaborar un plan de contingencias específico de protección civil **y gestión integral del riesgo** contando para ello con la asesoría técnica y aprobación de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** de este H. Ayuntamiento. |
| **ARTÍCULO 11.-** Son autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento en el ámbito de su respectiva competencia:   1. … 2. … 3. … 4. … 5. La Unidad Municipal de Protección Civil. | **ARTÍCULO 11.-** Son autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento en el ámbito de su respectiva competencia:  **1).-**El Presidente o **Presidenta** Municipal  **2).-El** Secretario **o Secretaria** **del Ayuntamiento**  **3).-El** Síndico o **Síndica** Municipal  **4).-**El Consejo Municipal de Protección Civil **y Bomberos**.  **5).- El Titular de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**. |
| **ARTÍCULO 12.-** Compete al Presidente Municipal   * 1. Integrar el Sistema Municipal de Protección Civil.   2. Constituir un Consejo Municipal en materia de Protección Civil que será un órgano consultivo, de opinión y de coordinación de las acciones de la materia.   3. Aprobar, publicar y ejecutar el plan de contingencias Municipal de protección civil y los programas institucionales que se deriven.   4. Participar en el sistema estatal de protección civil, haciendo las propuestas que estimen pertinentes.   5. Solicitar al gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de este Reglamento en el ámbito de su jurisdicción.   6. Celebrar convenios con los Gobiernos Federal y Estatal que apoyen los objetivos y finalidades de los sistemas de protección civil.   7. Coordinarse y asociarse con otros municipios de la entidad y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de los programas estatal y municipales.   8. Instrumentar sus programas en coordinación con el Consejo y la Unidad Estatal de Protección Civil.   9. Difundir y dar cumplimiento a la declaración de emergencia que en su caso expida el comité estatal   10. Publicar, difundir y dar cumplimiento a la declaración de emergencia que en su caso expida el comité municipal.   11. Solicitar al ejecutivo estatal el apoyo necesario para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación, cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran.   12. Asociarse con otras entidades publicas o con particulares para coordinar y concertar la realización de las acciones programadas en materia de protección civil.   13. Integrar en los reglamentos de zonificación urbana y Construcción los criterios de prevención.   14. Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención.   15. Aplicar las disposiciones de este reglamento e instrumentar sus en coordinación con el sistema y la unidad estatal de protección civil.   16. Las demás que le señale este Reglamento y otras normas y Reglamentos aplicables. | **ARTÍCULO 12.-** Compete al Presidente **o Presidenta** Municipal   1. Integrar el Sistema Municipal de Protección Civil **y bomberos.** 2. Constituir un Consejo Municipal en materia de Protección Civil **y bomberos** que será un órgano consultivo, de opinión y de coordinación de las acciones de la materia. 3. Aprobar, publicar y ejecutar el plan de contingencias Municipal de Protección Civil **y bomberos,** y los programas institucionales que se deriven. 4. Participar en el sistema Estatal de Protección Civil, haciendo las propuestas que estimen pertinentes. 5. Solicitar al gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de este Reglamento en el ámbito de su jurisdicción. 6. Celebrar convenios con los Gobiernos Federal y Estatal que apoyen los objetivos y finalidades de los Sistemas **Municipales** de Protección Civil **y Bomberos**. 7. Coordinarse y asociarse con otros municipios de la entidad y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de los programas estatal y municipales. 8. Instrumentar sus programas en coordinación con el Consejo y la Unidad Estatal de Protección Civil. 9. Difundir y dar cumplimiento a la **petición del Ayuntamiento de la** **Solicitud de** **Declaratoria** de Emergencia que en su caso expida el comité estatal. 10. Publicar, difundir y dar cumplimiento a la **petición del Ayuntamiento de la** **Solicitud de** **Declaratoria** que en su caso expida el **Comité Municipal de Emergencia.** 11. Solicitar al ejecutivo estatal el apoyo necesario para desarrollar las acciones de **prevención,** auxilio y recuperación, cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran. 12. Asociarse con otras entidades públicas o con particulares para coordinar y concertar la realización de las acciones programadas en materia de protección civil **y bomberos**. 13. Integrar en los reglamentos de zonificación urbana y Construcción los criterios de prevención **de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**. 14. Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención **de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**. 15. Aplicar las disposiciones de este reglamento e instrumentar **sus planes y programas** en coordinación con el Sistema **municipal de Protección Civil y Bomberos a través de** la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.** 16. Las demás que le señale este Reglamento y otras normas y Reglamentos aplicables. |
| **ARTÍCULO 13.-** Son facultades del Secretario General:  **a).-**Las contenidas en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en materia de protección civil.  **b).-**Realizar las funciones de Secretario General del Consejo de Protección Civil. | **ARTÍCULO 13.-** Son facultades del Secretario **o Secretaria** del Ayuntamiento:  **a).-**Las contenidas en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en materia de protección civil **y bomberos**.  **b).-**Realizar las funciones de Secretario o Secretaria General del Consejo **Municipal** de Protección Civil y **Bomberos**. |
| **ARTÍCULO 14.-** Son facultades del Síndico:  **a).-**Las contenidas en el artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en materia de protección civil.  **).-**Tramitar y resolver el recurso administrativo previsto en este Reglamento. | **ARTÍCULO 14.-** Son facultades del Síndico  **o Síndica**:  **a).-**Las contenidas en el artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en materia de protección civil **y bomberos.**  **b).-**Tramitar y resolver el recurso administrativo previsto en este reglamento |
| **ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones de la Unidad Municipal de Protección Civil: | **ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos:**   1. **Coordinar la planeación, proyección y presentación del Programa Municipal de Protección Civil;** 2. **Coordinar y supervisar la ejecución del Programa Municipal autorizado, conforme a lo establecido a la normatividad aplicable en materia de Protección Civil;** 3. **Coordinar la planeación, proyección, presentación y ejecución de los Planes Municipales de Protección Civil, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable en materia de Protección Civil;** 4. **Coordinar la planeación, proyección y presentación del Programa Municipal de Protección Civil;** 5. **Coordinar y supervisar la ejecución del Programa Municipal autorizado, conforme a lo establecido a la normatividad aplicable en materia de Protección Civil;** 6. **Coordinar la planeación, proyección, presentación y ejecución de los Planes Municipales de Protección Civil, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable en materia de Protección Civil;** 7. **Ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento, conforme a los ordenamientos jurídicos, programas y acuerdos que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil;** 8. **Aplicar las disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque e instrumentar sus programas en coordinación con el Sistema Municipal de Protección Civil y la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco;** 9. **Elaborar los proyectos y los programas que son sometidos a la aprobación del Consejo Municipal de Protección Civil y del Ayuntamiento, para que, una vez aprobados, el Presidente Municipal ordene su publicación en la Gaceta Oficial;** 10. **Promover la instalación del Consejo Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento, y fungir como Secretario Técnico del mismo; así mismo integrar el Sistema Municipal de Protección Civil;** 11. **Promover la creación del Fondo Municipal de Desastres (FOMUDEN);** 12. **Aplicar las disposiciones de la Ley General de Protección Civil, así como las que se encuentren estipuladas dentro de la normatividad vigente;** 13. **Promover la actualización del Atlas Municipal de Riesgos como instrumento de prevención basado en un Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores, que proyecte los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo;** 14. **Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil, asegurando la congruencia de los programas municipales y estatales de Protección Civil, a través de las propuestas necesarias que se emitan;** 15. **Solicitar e informar al Gobierno del Estado de Jalisco, el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de la Protección Civil Municipal, en los términos del artículo 43 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco;** 16. **Promover la celebración de convenios con los gobiernos estatales y federales que apoyen los objetivos y finalidades de los Sistemas de Protección Civil Municipales;** 17. **Coordinarse y asociarse con los municipios del Estado de Jalisco, a través de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con el objetivo de dar cumplimiento a los programas;** 18. **Proponer y participar en la continuidad a la Declaratoria de Emergencia;** 19. **Generar al Presidente Municipal, diariamente o cuando lo solicite, un parte de novedades con la información que se genere de las actividades realizadas en la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del municipio;** 20. **Realizar campañas permanentes de difusión y capacitación en materia de Protección Civil;** 21. **Crear campañas de difusión específica de los programas de Protección Civil Municipal;** 22. **Coordinar y supervisar al Director Administrativo en la creación de programas, planes, estrategias y acciones para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno basados en la Planificación de la Logística;** 23. **Coordinar y supervisar al Director Operativo en la creación de programas, planes, estrategias y acciones para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno en los términos de la normatividad, planes, programas y políticas en materia de Protección Civil;** 24. **Establecer las estrategias y acciones para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno en los términos de prevención en materia de Protección Civil y de Gestión Integral del Riesgo;** 25. **Vigilar y coordinar los planes, programas y acciones que presente la Dirección Administrativa y la Dirección Operativa en materia de Protección Civil, para alinearlos con los fines del Plan Municipal de Desarrollo y las Políticas Públicas Municipales;** 26. **Participar en la Mesa Metropolitana de Protección Civil en la planeación y ejecución de los proyectos para brindar a la ciudadanía los servicios básicos que requieren;** 27. **Fungir como el Comandante de Incidente, ante un evento, operativo o incidente, bajo los protocolos aplicables;** 28. **Coordinar los trabajos de las Dirección Administrativa y la Dirección Operativa en las funciones de Planificación, Operaciones, Logística, Administración y Finanzas;** 29. **Activar el grupo de búsqueda y rescate urbano por sus siglas en inglés (USAR San Pedro Tlaquepaque) para participar ante una emergencia de carácter Local, Regional, Nacional o Internacional;** 30. **Participar en la planeación y coordinación de la delimitación municipal de riesgos, y en caso necesario, intervenir de manera intermunicipal con apoyo en servicios de emergencia;** 31. **Brindar asesoría en materia de Protección Civil, Administración y Prevención de Emergencias;** 32. **Coordinar los procesos y procedimientos de administración y operación que atiende la Coordinación General para sus funciones;** 33. **Las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.** |
| **ARTÍCULO 18 BIS.-** Las personas físicas o los grupos voluntarios que deseen participar en el Sistema Municipal de Protección Civil, deberán registrarse ante la Unidad.  Los grupos voluntarios se registrarán de acuerdo a su especialidad en tareas de protección civil. Las personas físicas se registrarán de acuerdo a su oficio, profesión o especialidad, o bien, podrán integrarse a un grupo ya existente, debidamente registrado. | **ARTÍCULO 18 BIS.-** Las personas físicas o los grupos voluntarios que deseen participar en el Sistema Municipal de Protección Civil **y bomberos**, deberán registrarse ante la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.**  Los grupos voluntarios se registrarán de acuerdo a su especialidad en tareas de protección civil **y bomberos.** Las personas físicas se registrarán de acuerdo a su oficio, profesión o especialidad; o bien, podrán integrarse a un grupo ya existente debidamente registrado. |
| **ARTÍCULO 18 TER.-** Las instituciones sociales y grupos voluntarios que participen en el Programa Municipal de Protección Civil, en emergencias, siniestros o desastres, deberán auxiliar en las labores de atención del evento, bajo la coordinación y dirección de la Unidad.  . . .  . . . | **ARTÍCULO 18 TER.-** Las instituciones sociales y grupos voluntarios que participen en el Programa Municipal de Protección Civil **y Bomberos**, en emergencias, siniestros o desastres **y/o amenaza**, deberán auxiliar en las labores de atención del evento, bajo la coordinación y dirección de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**  . . .  . . . |
| **ARTÍCULO 18 QUATER.-** Son derechos de los grupos voluntarios, una vez obtenido su registro, los siguientes:  **I.-**Usar el reconocimiento oficial y los escudos o emblemas autorizados por la Unidad;  **II.-**Recibir reconocimientos por las labores realizadas en beneficio de la sociedad;  **III.-**Portar las identificaciones autorizadas por la Unidad;  **IV.-**Recibir capacitación y adiestramiento según los programas implementados por la Unidad, para la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil, o de aquellas acciones que se lleven a cabo con las autoridades federales o estatales en materia de protección civil;  . . .  . . . | **ARTÍCULO 18 QUATER.-** Son derechos de los grupos voluntarios, una vez obtenido su registro **ante la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, los siguientes:  **I.-**Usar el reconocimiento oficial y los escudos o emblemas autorizados por la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**;  **II.-**Recibir reconocimientos por las labores realizadas en beneficio de la sociedad;  **III.-**Portar las identificaciones autorizadas por la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**;  **IV.-**Recibir capacitación y adiestramiento según los programas implementados por la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, para la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil **y Bomberos**, o de aquellas acciones que se lleven a cabo con las autoridades federales o estatales en materia de protección civil **y bomberos**  . . .  . . . |
| **ARTÍCULO 18 QUINTER.-** Son obligaciones de los grupos voluntarios, una vez registrados ante la Unidad, las siguientes:  **III.-** En su caso, prestar sus servicios en vehículos debidamente identificados, en óptimas condiciones de funcionamiento y registrados ante la Unidad, debiendo dar aviso de las altas y bajas dentro de los quince días siguientes a que éstas ocurran;  **IV.-**Coadyuvar con la Unidad en aquellas actividades tendientes a la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil y en las demás acciones y programas implantados por las autoridades municipales, estatales y federales en esta materia;  **V.-**Informar a la Unidad de la presencia de situaciones de probable o inminente riesgo;  **VI.-**Informar mensualmente y por escrito a la Unidad sobre las actividades, servicios y auxilios prestados en materia de protección civil, debiendo documentarlos en los formatos autorizados por la Unidad;  . . . | **ARTÍCULO 18 QUINTER.-** Son obligaciones de los grupos voluntarios, una vez registrados ante la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, las siguientes:  **III.-** En su caso, prestar sus servicios en vehículos debidamente identificados, en óptimas condiciones de funcionamiento y registrados ante la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, debiendo dar aviso de las altas y bajas dentro de los quince días siguientes a que éstas ocurran;  **IV.-**Coadyuvar con la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** en aquellas actividades tendientes a la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil **y Bomberos** y en las demás acciones y programas implantados por las autoridades municipales, estatales y federales en esta**s** materia**s**;  **V.-**Informar **inmediatamente** a la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** de la presencia de situaciones de probable o inminente riesgo **y/o amenaza**;  **VI.-**Informar **por escrito a** **la** **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, cada vez que se atienda una situación de probable o inminente riesgo o amenaza,** sobre las actividades, servicios y auxilios prestados en materia de protección civil **y bomberos**, **quedando debidamente documentados ante dicha Coordinación General.**  . . . |
| **ARTÍCULO 21.-** Se establece el Sistema de Protección Civil, el cual estará integrado por:  El Consejo Municipal de Protección Civil, la Unidad Municipal de Protección Civil, las unidades internas y los grupos voluntarios, con fundamento en lo dispuesto por el capítulo VI de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco. | **ARTÍCULO 21.-** Se establece el Sistema **Municipal** de Protección Civil **y Bomberos**, el cual estará integrado por:  El Consejo Municipal de Protección Civil, la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, las unidades internas y los grupos voluntarios, con fundamento en lo dispuesto por el capítulo VI de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco. |
| **ARTÍCULO 22.-**   1. El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por: 2. Un Presidente, que será el Presidente Municipal. 3. Un Secretario General, que será el Secretario General del Ayuntamiento. 4. Un Secretario Técnico, que será el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil. 5. El Titular de la Dirección de la Unidad de Protección Civil. 6. El Titular de la Dirección de Seguridad Pública. 7. El Titular de la Dirección de Obras Públicas. 8. El Titular de la Dirección de Servicios Médicos. 9. El Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales. 10. El Titular de la Dirección de Ecología. 11. El Titular de la Dirección de Participación Ciudadana. 12. El Titular de la Dirección del Sistema DIF. 13. El Titular del Área Jurídica del Ayuntamiento. | **ARTÍCULO 22.-**  **I.** El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por:   1. Un Presidente, **o Presidenta** que será el Presidente Municipal. 2. Un Secretario General, que será el Secretario **o Secretaria** del Ayuntamiento. 3. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** 4. **Se deroga**. 5. El Titular de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque 6. El Titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad. 7. El Titular de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales. 8. El Titular de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales 9. El Titular de la Dirección General de Medio Ambiente 10. El Titular de la Dirección de Participación Ciudadana. 11. **El Titular de la Contraloría Municipal.** 12. **El Titular de la Tesorería Municipal.** 13. El Titular de la Dirección del Sistema DIF. 14. El Titular del Área Jurídica del Ayuntamiento. |
| **ARTÍCULO 22 BIS.-** Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil:  **….**  **VI.-** Proponer la celebración de Convenios de Coordinación con el Gobierno Estatal y con municipios circunvecinos para instrumentar los programas de Protección Civil.  **IX.-** Proponer la participación de las Dependencias del Sector Público dentro de los programas y proyectos mencionados para protección civil, así como la participación plural de los integrantes de los organismos del sector social y privado.  **XII.-** Establecer mecanismos de concertación y coordinación con los sectores público, privado y social para la realización de los programas de Protección Civil.  **XIII.-** En caso de desastre o riesgo, comunicarlo de inmediato a la Unidad Estatal de Protección Civil; y | **ARTÍCULO 22 BIS.-** Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil:  ….  **VI.-** Proponer la celebración de Convenios de Coordinación con el Gobierno Estatal y con municipios circunvecinos para instrumentar los programas de Protección Civil **y Bomberos**.  **IX.-** Proponer la participación de las Dependencias del Sector Público dentro de los programas y proyectos mencionados para protección civil **y bomberos**, así como la participación plural de los integrantes de los organismos del sector social y privado.  **XII.-** Establecer mecanismos de concertación y coordinación con los sectores público, privado y social para la realización de los programas de Protección Civil **y Bomberos.**  **XIII.-** En caso de desastre, riesgo **y/o amenaza,** comunicarlo de inmediato a la Unidad Estatal de Protección Civil **y Bomberos de Jalisco**  ; y |
| **ARTÍCULO 23.-** La Unidad Municipal de Protección Civil, estará integrada por:   * + 1. Un Director de la unidad.     2. Un SubComandante Operativo     3. Un SubComandante Asesor Técnico     4. Un Coordinador Administrativo     5. El personal que estime necesario para el cumplimiento de las funciones de Protección Civil en el municipio. | **ARTÍCULO 23.-** La **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, estará integrada por:  **a)** Un **Coordinador o Coordinadora General de Protección Civil y Bomberos**  **b) Un Director o Directora Administrativo**  **c) Un Director o Directora Operativo**  **c) Un Coordinador o Coordinadora Operativo**  **d) Un Coordinador o Coordinadora de Gestión Integral del Riesgo**  **f)** El personal que estime necesario para el cumplimiento de las funciones de Protección Civil **(Gestión Integral del Riesgo) y Bomberos en el municipio.** |
| **ARTÍCULO 24.-** El Sistema Municipal de Protección Civil tiene los siguientes objetivos:   1. Integrar los programas de protección civil, así como los instrumentos y acciones para el desarrollo del municipio. 2. Fomentar la participación social, mediante la concientización y cultura de la población, para mejorar las funciones de protección civil. 3. Prevenir y mitigar los daños que pueda ocasionar cualquier fenómeno perturbador que importe directa o agregadamente a la población, sus bienes así como su entorno. 4. Integrar acciones junto con el Estado y la federación para organizar y mejorar su capacidad de respuesta ante siniestros y desastres. | **ARTÍCULO 24.-** El Sistema Municipal de Protección Civil tiene los siguientes objetivos:   1. Integrar los programas de protección civil **y bomberos**, así como los instrumentos y acciones para el desarrollo del municipio. 2. Fomentar la participación social, mediante la **capacitación para la autoprotección** y cultura de la población en materia de protección civil **y bomberos.** 3. Prevenir y mitigar los daños que pueda ocasionar cualquier fenómeno perturbador **de origen natural y/o antropogénico que** importe directa o **indirectamente** a la población,sus bienes **y** **el** entorno **en los tres sectores de la sociedad**. 4. Integrar acciones junto con el Estado y la Federación para organizar y mejorar su capacidad de respuesta ante siniestros, desastres **y/o amenazas**. |
| **ARTÍCULO 25.-** El Plan de Contingencias de protección civil se integrará por las políticas, estrategias y lineamientos de los sectores público, privado y social que en materia de protección civil se realicen. | **ARTÍCULO 25.-** El Plan de Contingencias de protección civil **y bomberos** se integrará por las políticas, estrategias y lineamientos de los sectores público, privado y social que en materia de protección civil **y bomberos** se realicen. |
| **ARTÍCULO 26.-** La Unidad Municipal de Protección Civil elaborara los proyectos de los programas, los cuales serán sometidos a la aprobación del Consejo Municipal y del Ayuntamiento sucesivamente. Una vez aprobados el Presidente Municipal ordenara su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento. | **ARTÍCULO 26.- La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** elaborara los proyectos de los **planes,** programas, **campañas** de **prevención,** **servicios, programas operativos anuales,** los cuales serán sometidos a la aprobación del Consejo Municipal **de Protección Civil** y del Ayuntamiento sucesivamente. Una vez aprobados el Presidente **o Presidenta** Municipal ordenara su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento. |
| **ARTÍCULO 27.-** El programa municipal de protección civil se desarrollara en base a los siguientes programas:  I.- De prevención,  II.- De auxilio,  III.- De restablecimiento. | **ARTÍCULO 27.-** El Programa Municipal de Protección Civil **y Bomberos,** se desarrollará en base a los siguientes programas:   1. **Identificación de los Riesgos** 2. **Previsión** 3. **Prevención** 4. **Mitigación** 5. **Preparación** 6. **Auxilio** 7. **Recuperación y reconstrucción** |
| **CAPITULO V**  **DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y SU COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS ESTATAL Y FEDERAL.** | **CAPITULO V**  **DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y SU COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS ESTATAL Y FEDERAL.** |
| **ARTÍCULO 34.-** La Unidad Municipal de Protección Civil, en base a los acuerdos celebrados con las dependencias federales competentes, llevara un control sobre las empresas que dentro del municipio, realicen actividades con materiales peligrosos, con el fin de verificar que se establezcan y operen las unidades internas para coordinar las acciones de prevención y rescate. | **ARTÍCULO 34.- La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, con base a los acuerdos celebrados con las dependencias **estatales y** federales competentes, llevara un control sobre las empresas que dentro del municipio, realicen actividades con materiales peligrosos, con el fin de verificar que se establezcan y operen las unidades internas **de protección civil** para coordinar las acciones de prevención y rescate. |
| **ARTÍCULO 35.-** El Consejo Municipal a través de la Unidad Municipal, promoverá la capacitación y la conformación de una cultura en la materia, que despierte el interés de la población, así como su participación individual y colectiva. | **ARTÍCULO 35.-** El Consejo Municipal a través de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, promoverá la capacitación y la conformación de una cultura **de autoprotección** en la materia, que despierte el interés de la población, así como su participación individual, **familiar** y colectiva. |
| **ARTÍCULO 36.-** La Unidad de Protección Civil realizara campañas permanentes de difusión y capacitación sobre temas de protección civil, con el objeto de fortalecer la disposición e interés de la población por participar activamente en las acciones de protección civil | **ARTÍCULO 36.-** La **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** realizará campañas permanentes de difusión y capacitación sobre temas de protección civil **y bomberos**, con el objeto de fortalecer la disposición e interés de la población por participar activamente en las acciones de **autoprotección, prevención, mitigación, auxilio,** **y así lograr un municipio resiliente en temas de Protección Civil (Gestión Integral del Riesgo) y Bomberil.** |
| **ARTÍCULO 38.-** La Unidad Municipal de Protección Civil realizara simulacros, para capacitar operativamente a los educados, apropiados a los diferentes niveles escolares. | **ARTÍCULO 38.-** La **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** **promoverá la realización de** simulacros, para **fortalecer los conocimientos en materia de protección civil para estar en condiciones de conformar sus unidades internas de protección civil y los** educados **estén capacitados para operar en cada brigada en caso de presentarse una eventualidad**, **en** los diferentes niveles escolares. |
| **ARTÍCULO 39.-** En los espacios oficiales de los medios de difusión, podrán ser utilizados mediante convenio, para informar a la población las acciones y programas de Protección Civil. | **ARTÍCULO 39.-** En los espacios oficiales de los medios de difusión, podrán ser utilizados mediante convenio, para informar a la población las acciones y programas de Protección Civil **y bomberos**. |
| **ARTÍCULO 40.-** En caso de alto riesgo, siniestro o desastre el Consejo Municipal de Protección Civil, integrara un Comité de Emergencia el cual tendrá las siguientes atribuciones:  a).-Estudiar y Evaluar inicialmente la situación de Emergencia que presente la Unidad Municipal de Protección Civil, decidir las acciones que se deberán iniciar y determinar los recursos necesarios.  …. | **ARTÍCULO 40.-** En caso de alto riesgo, siniestro, desastre **o amenaza,** el Consejo Municipal de Protección Civil integrará un Comité **Municipal** de Emergencia el cual tendrá las siguientes atribuciones:   1. Estudiar y Evaluar inicialmente la situación de Emergencia que presente la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, **y** decidir las acciones que se deberán iniciar **para** determinar los recursos necesarios.   ….. |
| **ARTÍCULO 41.-** El comité Municipal de Emergencia, cuando así lo considere determinará la Declaratoria de Emergencia y solicitará su publicación conforme a los siguientes lineamientos:  **I.-**Al presentarse una situación de alto riesgo, siniestro o desastre, la Unidad Municipal de Protección Civil, analizara los datos obtenidos y realizara un informe de los mismos al comité Municipal.  **II.-**El Comité Municipal:  **a)** Analizara el Informe presentado por la Unidad Municipal, decidirá las acciones de Prevención y Rescate.  ….. | **ARTÍCULO 41.-** El Comité Municipal de Emergencia, cuando así lo considere, determinará la **solicitud de la** Declaratoria de Emergencia y **pedirá** su publicación conforme a los siguientes lineamientos:  **I.-**Al presentarse una situación de alto riesgo, siniestro o desastre **y/o amenaza,** la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, analizará los datos obtenidos y realizará un informe de los mismos al Comité Municipal **de Emergencia**.  **II.-** El Comité Municipal:  **a)** Analizará el Informe presentado por la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** **y** decidirá las acciones de Prevención, **Auxilio** **y Recuperación.**  …. |
| **ARTÍCULO 42.-** La Unidad de Protección Civil, ejercerá funciones de vigilancia e inspección del cumplimiento del presente Reglamento, a través del personal de inspección. | **ARTÍCULO 42.-** La **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, ejercerá funciones de vigilancia e inspección, **valoración y dictaminación** **en** cumplimiento del presente reglamento, a través del personal de la **Coordinación de Gestión Integral del Riesgo de** inspección **y dictaminación**. |
| **ARTÍCULO 43.-** El inspector deberá contar con una orden por escrito de la Unidad de Protección Civil, en la que se precise el objeto de su visita, deberá estar debidamente fundada y motivada, deberá contener la firma de la autoridad que la expide, así como el nombre del inspector designado para hacer la verificación. | **ARTÍCULO 43.-** El **oficial asignado al área de Gestión Integral del Riesgo,** deberá contar con una orden por escrito de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, en la que se precise el objeto de su visita; deberá estar debidamente fundada y motivada y deberá contener la firma de la autoridad que la expide, así como el nombre del **servidor público** designado para hacer la verificación. |
| **ARTÍCULO 44.-** La Unidad Municipal de Protección Civil, cuando exista peligro inminente de alto riesgo, desastre o siniestro, podrá practicar visita de inspección sin orden de visita, formulando acta que se denominara Acta de Riesgo y tomando las medidas de seguridad que estime pertinentes. | **ARTÍCULO 44.-** La **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, cuando exista peligro inminente de alto riesgo, desastre o siniestro **y/o amenaza**; podrá practicar visita de inspección **y** **dictaminación** sin orden de visita, formulando acta que se denominará acta de riesgo, tomando las medidas de seguridad que estime pertinentes. |
| **ARTÍCULO 50.-** La Unidad Municipal de Protección Civil, en base a los resultados de las inspecciones realizadas, deberá dictar medidas de seguridad en cumplimiento a la normatividad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización. | **ARTÍCULO 50.-** La **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, con base a los resultados de las inspecciones **y dictaminaciones** realizadas **por la Coordinación de Gestión Integral del Riesgo**, deberá dictar medidas de seguridad en cumplimiento a la normatividad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización. |
| **ARTÍCULO 55.-** Las notificaciones que realice la Unidad de Protección Civil, serán de carácter personal y en día y horas hábiles, con excepción de que existan situaciones de alto riesgo, siniestro y desastre. | **ARTÍCULO 55.-** Las notificaciones que realice la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, serán de carácter personal y en día y horas hábiles, con excepción de que existan situaciones de alto riesgo, siniestro y desastre **y/o amenaza**. |
| **ARTÍCULO 61.-** Será competente para conocer y resolver del Recurso de Inconformidad el Síndico de este H. Ayuntamiento a través del Juzgado Administrativo Municipal, en los términos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento. | **ARTÍCULO 61.-** El Síndico **o Síndica** de este H. Ayuntamiento, será competente para conocer y resolver del Recurso de Inconformidad a través del Juzgado Administrativo Municipal, en los términos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos,**  **ACTUAL.** | **Reglamento Interno de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos,**  **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:** |
| **Artículo 1**.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; así como por lo señalado por los arábigos 1,2,3,10, fracción II, VI, 12,13,42,43,44,45,46,47,54,57 de la Ley de Protección Civil; y 37 fracciones II y VII, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco. | Artículo 1.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **artículo 77.- fracción V de la Constitución Política del Estado Jalisco; Artículo.- 1º, 2º ,3º, y 10 Fracción IV y VI Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; artículo 47 Y 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, artículo 24 y 25 Fracciones I, II, III, IV, V Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 134 y 135 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública; y artículo 1°.- del Reglamento de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** |
| **Artículo 2**.- Las disposiciones contenidas en éste reglamento tienen por objeto regular conforme a las leyes de la materia, la organización, administración y funcionamiento de la Unidad de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque. | **Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en este reglamento tienen por objeto regular conforme a las leyes de la materia, la organización, administración y funcionamiento de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**  de San Pedro Tlaquepaque. |
| **Artículo 3.-** Este reglamento será de observación general para todo el personal que conforma la dependencia, y su incumplimiento implicará las sanciones que el mismo prevé. | **Artículo 3.-** Este reglamento será de observación general para todo el personal **adscrito a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, así como al personal comisionado a la dependencia,** y su incumplimiento implicará las sanciones que el mismo prevé. |
| Artículo 4. - Las bases contempladas por el presente ordenamiento, para la organización y funcionamiento de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, son con el objeto de procurar salvaguardar a la población, sus bienes y su entorno. | **Artículo 4. -** Las bases contempladas por el presente ordenamiento, para la organización y funcionamiento de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, son con el **objetivo** de salvaguardar **la vida de** la población, sus bienes y **el** entorno **en los tres sectores de la sociedad**. |
| Artículo 5. - La disciplina es la norma de conducta que observará todo el personal de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, y se identificarán con los conceptos de honor, valor y lealtad. | **Artículo 5. -** La disciplina es la norma de conducta que observará todo el personal de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, y se identificarán con los conceptos de honor, valor y lealtad, **y los que aparecen en el Manual de Organización de la dependencia actualizado en mayo del año 2020, publicado en la página de Transparencia del Ayuntamiento.** |
| **CAPÍTULO II**  **DEL PERSONAL EN GENERAL** | **CAPÍTULO II**  **DEL PERSONAL EN GENERAL** |
| Artículo 6. - Todo el personal de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, queda bajo el mando del Presidente Municipal, quien para efecto de su organización, designará a un Director General, quien coordinará, en su caso, los programas de trabajo que sean implementados. | **Artículo 6. -** Todo el personal de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, queda bajo el mando del Presidente **o Presidenta** Municipal, quien para efecto de su organización, designará a un Titular de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, quien coordinará, en su caso, los programas de trabajo que sean implementados. |
| Artículo 7. - Para el debido control de la asistencia del personal:   1. se utilizarán tarjetas con reloj checador, cuyo manejo será en forma personal y directa. 2. En caso de no existir ninguno de los controles como el citado anteriormente, la Coordinación de Protección Civil y Bomberos podrá implementar cualquier otro sistema que considere conveniente. | **Artículo 7. -** Para el debido control de la asistencia **de todo el** personal:   1. **En cualquiera de las instalaciones de la dependencia,** se utilizará **reloj checador digital,** cuyo manejo será en forma personal y directa. 2. En caso de no existir ninguno de los controles como el citado anteriormente, la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** podrá implementar cualquier otro sistema que considere conveniente. |
| Artículo 8.- Es responsabilidad del personal, mantener en buen estado el inmueble y los muebles de la corporación, como son vehículos, máquinas, instrumental y demás equipamiento que se les proporcione para el mejor desempeño de su servicio.  Asimismo, todo el personal tendrá la obligación de acudir a los cursos de capacitación y actualización que se implementen; así como desempeñar las actividades físicas y deportivas que se establezcan en la Unidad. Lo anterior con el objeto lograr un mayor desarrollo de su persona y un mejor desempeño de sus funciones. | **Artículo 8.-** Es responsabilidad del personal, mantener en buen estado el inmueble y los muebles de la corporación, como son vehículos, máquinas, instrumental y demás equipamiento que se les proporcione para el mejor desempeño **de sus labores.**  Asimismo, todo el personal tendrá la obligación de acudir a los cursos de capacitación, **profesionalización** y actualización que se implementen; así como **realizar** las actividades físicas y deportivas que se establezcan en la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**. Lo anterior con el objeto **de** lograr un mayor desarrollo de su persona y un mejor desempeño de sus funciones. |
| Artículo 10. - Toda la comunicación que se efectúe entre el personal de la Unidad con relación a sus actividades laborales, tendrá que realizarse, de manera invariable, siguiendo las líneas de mando. | **Artículo 10. -** Toda la comunicación que se efectúe entre el personal de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** con relación a sus actividades laborales, tendrá que realizarse, de manera invariable, siguiendo las líneas de mando. |
| Artículo 11. El personal de la Unidad que tenga más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutará anualmente de veintidós días hábiles de vacaciones con goce de sueldo. Siempre que hubieren desempeñado sus respectivas labores en forma continúa y regular. Las vacaciones serán divididas en periodos programados, según las necesidades del servicio, en forma que no se perjudique la prestación del servicio. | **Artículo 11.** El personal **adscrito a** la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** que tenga más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutará anualmente de **dos períodos vacacionales** con goce de sueldo:  **Para el personal operativo con turnos de 24 horas trabajadas por 48 horas de descanso, gozará de 10 días naturales cada seis meses.**  **En el caso del personal con funciones y horarios administrativos, gozará de 10 días hábiles en dos períodos vacacionales en el año.**  **Lo anterior** siempre que hubieren desempeñado sus respectivas labores en forma continua y regular, **como lo establece el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, y el artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.**  Las vacaciones serán divididas en periodos programados, según las **necesidades de las actividades que se realizan, de tal** forma que no se perjudique la prestación del servicio **a la ciudadanía**. |
| Artículo 12.- La licencia es la autorización de carácter administrativo que se otorga a un servidor público, para que deje de ejercer su función en la Unidad durante un lapso de 60 sesenta días naturales sin goce de sueldo; la cual se concederá por una sola vez al año. En este caso los derechos laborales del solicitante se suspenden durante el tiempo que goce de la misma.  Para que sea procedente dicha solicitud deberá de presentarse debidamente requisitada al Director General con siete días de anticipación. | **Artículo 12.-** La licencia es la autorización de carácter administrativo que se otorga a un servidor público, para que deje de ejercer su función en la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** durante un lapso **máximo** de 60 sesenta días naturales sin goce de sueldo; la cual se concederá por una sola vez al año. En este caso los derechos laborales del **(la)** solicitante se suspenden durante el tiempo que goce de la misma.  Para que sea procedente dicha solicitud deberá de presentarse debidamente requisitada al **Coordinador o Coordinadora General de Protección Civil y Bomberos con quince días de anticipación conforme al Art. 42 de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que la dependencia esté en condiciones de presentarla ante la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental cumpliendo con las gestiones legales correspondientes.** |
| CAPÍTULO III **DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA UNIDAD** | CAPÍTULO III **DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS** |
| Artículo 13.- Para el ejercicio de sus funciones la unidad contará con personal directivo, operativo y administrativo | **Artículo 13.-** Para el ejercicio de sus funciones la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** contará con personal directivo, operativo y administrativo. |
| Artículo 14.- El personal directivo de la Unidad estará integrado por los siguientes servidores públicos:  I. Un Director General; y  II. Un Director Operativo.  **. . .** | **Artículo 14.-** El personal directivo de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** estará integrado por los siguientes servidores públicos:  **a)** Un **Coordinador o Coordinadora General de Protección Civil y Bomberos**  **b) Un Director o Directora Administrativo**  **c) De manera interna, un Coordinador o Coordinadora Administrativo**  **d).-Un Director o Directora Operativo**  **e).-Un Coordinador o Coordinadora Operativo**  **f).-Un Coordinador o Coordinadora de Gestión Integral de Riesgos**  **g).-**El personal que estime necesario para el cumplimiento de las funciones de Protección Civil **(Gestión Integral de Riesgos) y Bomberos en el municipio.** |
| Artículo 16.- Las ausencias del Director General serán cubiertas por el Director Operativo | **Artículo 16.-** Las ausencias del Titular de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** serán cubiertas por **el Director o Directora Administrativo** **y** el Director **o Directora Operativo, cada uno en su área.** |
| Artículo 17.- La suplencia del Director Operativo, se llevará a cabo en la forma en que lo determine el Director General de la Unidad | **Artículo 17.-** La suplencia del Director **o Directora** **Administrativo**, **y del Director o Directora** Operativo se llevará a cabo en la forma en que lo determine el Titular de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.** |
| Artículo 18.- | Artículo 18.- **Se deroga.** |
| ***CAPÍTULO V***  ***DE LA DIRECCIÓN GENERAL*** | ***CAPÍTULO V***  ***DE LA COORDINACIÓN GENERAL*** |
| Artículo 19.- El Director General coordinará los programas propuestos por el personal directivo, con la finalidad de crear los medios necesarios para el mejoramiento del servicio público que se brinda a la comunidad. Además tendrá a su cargo las siguientes funciones:  I.- Representar a la Unidad en los actos oficiales;  II.-Rendir diariamente al Presidente Municipal, un parte de novedades o en cualquier momento en que éste se los solicite;  III.- Informar por escrito al Presidente Municipal de las actividades más relevantes acontecidas al final de cada año;  IV.- Manejar toda comunicación que genere la Unidad; y  V.- Llevar a cabo las demás tareas que le sean fijadas por el Presidente Municipal y las inherentes a su cargo. | **Artículo 19.- El Coordinador o Coordinadora General de Protección Civil y Bomberos coordinará la elaboración, instrumentación y ejecución de los programas, proyectos, servicios, campañas y acciones en materia de protección civil, bomberil y gestión integral del riesgo para prevenir o minimizar los efectos de los incidentes y desastres provocados por fenómenos naturales o humanos. Así mismo, planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos y procedimientos de las acciones de prevención y reacción que atiende esta dependencia para la ciudadanía, siempre con el apego a los principios legales y al objetivo principal de salvaguardar la vida de las personas que es lo más importante, los bienes y el entorno.**  Además, tendrá a su cargo las siguientes funciones:   1. **Coordinar la planeación, proyección y presentación del Programa Municipal de Protección Civil;** 2. **Coordinar y supervisar la ejecución del Programa Municipal autorizado, conforme a lo establecido a la normatividad aplicable en materia de Protección Civil;** 3. **Coordinar la planeación, proyección, presentación y ejecución de los Planes Municipales de Protección Civil, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable en materia de Protección Civil;** 4. **Coordinar la planeación, proyección y presentación del Programa Municipal de Protección Civil;** 5. **Coordinar y supervisar la ejecución del Programa Municipal autorizado, conforme a lo establecido a la normatividad aplicable en materia de Protección Civil;** 6. **Coordinar la planeación, proyección, presentación y ejecución de los Planes Municipales de Protección Civil, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable en materia de Protección Civil;** 7. **Ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento, conforme a los ordenamientos jurídicos, programas y acuerdos que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil;** 8. **Aplicar las disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque e instrumentar sus programas en coordinación con el Sistema Municipal de Protección Civil y la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco;** 9. **Elaborar los proyectos y los programas que son sometidos a la aprobación del Consejo Municipal de Protección Civil y del Ayuntamiento, para que, una vez aprobados, el Presidente Municipal ordene su publicación en la Gaceta Oficial;** 10. **Promover la instalación del Consejo Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento, y fungir como Secretario Técnico del mismo; así mismo integrar el Sistema Municipal de Protección Civil;** 11. **Promover la creación del Fondo Municipal de Desastres (FOMUDEN);** 12. **Aplicar las disposiciones de la Ley General de Protección Civil, así como las que se encuentren estipuladas dentro de la normatividad vigente;** 13. **Promover la actualización del Atlas Municipal de Riesgos como instrumento de prevención basado en un Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores, que proyecte los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo;** 14. **Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil, asegurando la congruencia de los programas municipales y estatales de Protección Civil, a través de las propuestas necesarias que se emitan;** 15. **Solicitar e informar al Gobierno del Estado de Jalisco, el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de la Protección Civil Municipal, en los términos del artículo 43 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco;** 16. **Promover la celebración de convenios con los gobiernos estatales y federales que apoyen los objetivos y finalidades de los Sistemas de Protección Civil Municipales;** 17. **Coordinarse y asociarse con los municipios del Estado de Jalisco, a través de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con el objetivo de dar cumplimiento a los programas;** 18. **Proponer y participar en la continuidad a la Declaratoria de Emergencia;** 19. **Generar al Presidente Municipal, diariamente o cuando lo solicite, un parte de novedades con la información que se genere de las actividades realizadas en la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del municipio;** 20. **Realizar campañas permanentes de difusión y capacitación en materia de Protección Civil;** 21. **Crear campañas de difusión específica de los programas de Protección Civil Municipal;** 22. **Coordinar y supervisar al Director Administrativo en la creación de programas, planes, estrategias y acciones para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno basados en la Planificación de la Logística;** 23. **Coordinar y supervisar al Director Operativo en la creación de programas, planes, estrategias y acciones para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno en los términos de la normatividad, planes, programas y políticas en materia de Protección Civil;** 24. **Establecer las estrategias y acciones para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno en los términos de prevención en materia de Protección Civil y de Gestión Integral del Riesgo;** 25. **Vigilar y coordinar los planes, programas y acciones que presente la Dirección Administrativa y la Dirección Operativa en materia de Protección Civil, para alinearlos con los fines del Plan Municipal de Desarrollo y las Políticas Públicas Municipales;** 26. **Participar en la Mesa Metropolitana de Protección Civil en la planeación y ejecución de los proyectos para brindar a la ciudadanía los servicios básicos que requieren;** 27. **Fungir como el Comandante de Incidente, ante un evento, operativo o incidente, bajo los protocolos aplicables;** 28. **Coordinar los trabajos de las Dirección Administrativa y la Dirección Operativa en las funciones de Planificación, Operaciones, Logística, Administración y Finanzas;** 29. **Activar el grupo de búsqueda y rescate urbano por sus siglas en inglés (USAR San Pedro Tlaquepaque) para participar ante una emergencia de carácter Local, Regional, Nacional o Internacional;** 30. **Participar en la planeación y coordinación de la delimitación municipal de riesgos, y en caso necesario, intervenir de manera intermunicipal con apoyo en servicios de emergencia;** 31. **Brindar asesoría en materia de Protección Civil, Administración y Prevención de Emergencias;** 32. **Coordinar los procesos y procedimientos de administración y operación que atiende la Coordinación General para sus funciones;** 33. **Las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.** |
| **CAPÍTULO VI**  **DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA** | **CAPÍTULO VI**  **DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA** |
| Artículo 20.- La Dirección Operativa estará integrada por un Director Operativo; los Comandantes, Sub Comandantes y Oficiales que el presupuesto y las necesidades de la Unidad lo requieran. | **Artículo 20.- La Dirección Operativa y la Dirección Administrativa estarán integradas por:**   1. La Dirección Operativa estará integrada por un Director **o Directora** Operativo; **un Coordinador o Coordinadora Operativo, un Coordinador o Coordinadora de Gestión Integral de Riesgo,** los Comandantes, Sub Comandantes y Oficiales que el presupuesto y las necesidades de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** **así** lo requieran. |
| **Artículo 21.-** Son obligaciones del Director Operativo las siguientes:  **I.-**Mantener vigentes las estrategias, tácticas y planes, previo acuerdo con el Director General con objeto de que permanentemente se otorgue protección a la comunidad con eficiencia y con la oportunidad que las propias circunstancias lo reclamen;  ;  **V.-**Instaurar los mecanismos necesarios a fin de conocer diariamente el estado de fuerza con que cuente la Unidad, debiendo pasar revista semanalmente para verificar que el personal se encuentre debidamente uniformado y aseado en su persona, así como que el equipo de trabajo se conserve en buen estado para el mejor desempeño de su servicio;  **VII.-**Rendir diariamente un parte de novedades, así como de los especiales que solicite el Director General;  **VIII.-**Rendir un informe mensual al Director General de las actividades realizadas;  **IX.-**Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Unidad;  **X.-**Establecer programas permanentes para evitar en todo momento el deterioro de las instalaciones; así como de los implementos de trabajo y demás equipamiento de la Unidad;  **XI.-**Supervisar que los uniformes de los Oficiales de la Unidad estén siempre en buen estado y en cantidad suficiente a la requerida, así como dotarles el equipamiento necesario para el desempeño de su servicio;  **XII.-**Establecer un programa adecuado para el funcionamiento eficaz de la Unidad;  **XIII.-**Abastecer a la Unidad de vehículos, combustibles, reparaciones y refacciones que se requieran para el desempeño de aquellos;  **XVII.-**Organizar el archivo general, así como del personal de la Unidad;  **XVIII.-**Dotar a todo el personal de documento de identificación que lo acredite como miembro de la Unidad; y  **XIX**Los demás que se deriven con motivo de su cargo y las que le sean ordenadas por el Director General. | **Artículo 21.-** Son obligaciones de la Dirección Operativa las siguientes:  **Encargada de coordinar las funciones operativas de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, para mantener la adecuada operatividad de esta dependencia, así como coordinarse con la Dirección Administrativa para el ejercicio de sus funciones y ésta misma de manera general como responsable de la planificación, organización, dirección y control de las gestiones necesarias para la institución.**  **Son atribuciones de la Dirección Operativa las siguientes:**   1. **Planear y ejecutar los programas de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento para casos de emergencia o desastre;** 2. **Monitorear y analizar los fenómenos perturbadores, revisando las diferentes fuentes de información oficial, generando las estadísticas de su comportamiento, así como de los servicios de prevención, atención y restablecimiento; y evaluar las acciones implementadas de auxilio a la población, antes, durante y después del impacto.** 3. **Identificar los riesgos existentes en el municipio, integrando el atlas municipal de riesgos y el fortalecimiento del atlas estatal y nacional;** 4. **Coordinar operativos especiales de prevención y auxilio de accidentes y/o emergencias;** 5. **Dirigir y coordinar las acciones operativas y de gestión integral de riesgos;** 6. **Coordinar la intercomunicación de las áreas de cabina de las demás bases, para el registro de los sucesos relevantes en materia de protección civil, emitir las alertas y recomendaciones a la ciudadanía;** 7. **Dar a conocer a la población los diferentes planes operativos preventivos, sus acciones de atención de emergencias antes, durante y después de una emergencia a través de los medios de comunicación;** 8. **Identificar y mantener actualizado el catálogo de riesgos en el municipio mediante la el análisis de información y las visitas domiciliarias de inspección a empresas, organismos y/o transportes, evaluando las medidas de seguridad en instalaciones, equipos y en el manejo de materiales peligrosos; verificando el cumplimiento de la normatividad en la materia;** 9. **Dictaminar y verificar en campo los estudios de riesgos de empresas o particulares que lo soliciten, Evaluar y dictaminar los programas internos de protección civil;** 10. **Evaluar y expedir los registros para empresas que manejan, almacenan, transportan o venden materiales peligrosos, así como de consultores y capacitadores acreditados por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, para brindar sus servicios;** 11. **Disponer que se integren las unidades internas de las dependencias y organismos de la administración pública municipal y vigilar su operación.** 12. **Diseñar y ejecutar programas de capacitación para los sectores público, privado y social, en materia de protección civil, promoviendo y difundiendo la cultura de la protección civil y de la autoprotección, así como la organización de simulacros y actividades que sensibilicen a la ciudadanía de conformidad a la ley de protección civil;** 13. **Desarrollar programas de capacitación y profesionalización del personal operativo y administrativo de la dependencia;** 14. **Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales;** 15. **Coadyuvar con la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;** 16. **Ejecutar la evaluación del desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados;** 17. **Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos y la normatividad aplicable;**   **Para el ejercicio de sus funciones contará con:**   1. **Coordinación Operativa: integrada por la Comandancia Operativa, la Comandancia de CECOM22 y la Comandancia USAR Tlaquepaque;** 2. **Coordinación de Gestión Integral del Riesgo: integrada por la Jefatura de Área de Dictaminación e Inspección y la Jefatura de Área de Prevención y Dictaminación.** |
| **CAPÍTULO VII**  **DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** | **CAPÍTULO VII**  **DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** |
| Artículo 22.- Se deroga. | **Artículo 22.-** La Dirección **Administrativa** estará integrada por un Director **o Directora** **Administrativo**; **de manera interna con** **un Coordinador o Coordinadora Administrativa,** y personal que el presupuesto y las necesidades de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** **así** lo requieran.  **Son obligaciones del Director o Directora Administrativo las siguientes:**  **Encargada de administrar los recursos materiales, humanos y financieros con los que cuenta la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, a través de las relaciones internas o externas dentro del municipio para la consecución de los objetivos de la dependencia; así como coordinarse con la Dirección Operativa con el ejercicio de sus funciones y ésta misma de manera general como responsable de la planificación, organización, dirección y control de las gestiones necesarias de la institución.**  **Son atribuciones de la Dirección Administrativa las siguientes:**   1. **Realizar la planeación y proyección de un sistema administrativo que cumpla con las necesidades generales de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos;** 2. **Coadyuvar con las dependencias competentes del ayuntamiento, para ejecutar las acciones administrativas para el logro de los objetivos de la dependencia;** 3. **Trabajar en la gestión de recursos y en la aplicación de los procesos correspondientes en caso de una emergencia y/o desastre, en conjunto con los gobiernos estatales y municipales, el Coordinador General de Protección Civil y Bomberos y el Director Operativo;** 4. **Coordinar y establecer las estrategias generales de actuación, logística y planeación necesarias para el cumplimiento del programa municipal de protección civil;** 5. **Coordinar y realizar las gestiones necesarias para alinear los planes, programas y acciones en materia de protección civil con el plan municipal de desarrollo y las políticas públicas municipales;** 6. **Realizar las gestiones administrativas de los recursos jurídicos de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos;** 7. **Realizar las gestiones administrativas de los recursos humanos de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.** 8. **Realizar las gestiones administrativas de los recursos financieros de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos;** 9. **Realizar las gestiones administrativas de los recursos materiales y servicios de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos;** 10. **Coordinar y administrar la evaluación de los programas y planes de la dependencia, a través de acciones de seguimiento para el buen desempeño de la misma;** 11. **Colaborar y/o coordinar todas las actividades que aplican dentro de la operatividad de esta Coordinación General y que es parte de la administración;** 12. **Establecer y aplicar los mecanismos de coordinación con otras dependencias, para la ejecución de los proyectos;** 13. **Administrar de manera eficiente los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la dependencia y cumplimentar todas las obligaciones establecidas en la normatividad de responsabilidades administrativas y de entrega-recepción;** 14. **Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;** 15. **Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable;** 16. **Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales;** 17. **Informar a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;** 18. **Coadyuvar con la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;** 19. **Ejecutar la evaluación del desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados;** 20. **Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos y la normatividad aplicable;**   **Para el ejercicio de sus funciones contará con:**   1. **Coordinación Administrativa, integrada por el Área de Planificación, el Área de Logística, el Área de Proyectos y el Área de Políticas Públicas;** 2. **Jefatura de Gestión Administrativa, integrada por el área de Recursos Jurídicos, el Área de Recursos Humanos, el área de Recursos Financieros, el Área de Recursos Materiales y Servicios;** 3. **Jefatura de Evaluación y Seguimiento;** |
| **CAPÍTULO VIII**  **DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO** | **CAPÍTULO VIII**  **DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO** |
| Artículo 24.- Los oficiales y bomberos conforman el personal operativo de la Unidad y funcionará de acuerdo al horario que se establezca con cada uno de ellos. Sin embargo, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, se deberá contar con la disponibilidad de todos los elementos en cualquier momento, sin excepción alguna. | **Artículo 24.-** Los **coordinadores,** **comandantes, subcomandantes,** oficiales y bomberos **que** conforman el personal operativo, **así como el personal administrativo y comisionados a la** **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos,** funcionará de acuerdo al horario que se establezca con cada uno (a) de ellos. Sin embargo, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, se deberá contar con la disponibilidad de todos y **todas** los **(las)** elementos en cualquier momento, sin excepción alguna. |
| Artículo 25.- El procedimiento de selección para el ingreso a la Unidad será siempre a través de concurso público de oposición y la acreditación del curso de formación correspondiente. La mecánica de ingreso será mediante la presentación de los documentos correspondientes ante la Oficialía Mayor Administrativa del gobierno municipal, adjuntando la propuesta sindical correspondiente, a través de los programas de reclutamiento que para tal efecto disponga el Director General de la Unidad; siendo indispensable para el que aspire a formar parte de la Unidad, cumplir con los siguientes requisitos:  **I.-** Ser Ciudadano Mexicano **o Mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos.**  **. . .**  **. . .**  **. . .**    **VII.-**Aprobar el proceso de evaluación, lo cual se acreditará mediante el documento que expida el Director General de la Unidad que contenga su visto bueno. | **Artículo 25.-** El procedimiento de selección para el ingreso a la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** será a través de concurso público de oposición y la acreditación de la formación correspondiente **según el cargo**. La mecánica de ingreso será mediante la presentación de los documentos correspondientes ante la **Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental** del gobierno municipal, **a través de los programas de reclutamiento que para tal efecto disponga la** **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**; siendo indispensable para el que aspire a formar parte de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, cumplir con los siguientes requisitos:  **I.-** Ser Ciudadano Mexicano **o Ciudadana Mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones.**  **II.-** Tener una edad mínima de **18** años al momento de presentar la solicitud; para puesto operativo masculino estatura **promedio** de **1.65** metros peso acorde a su estatura, para operativo femenino estatura **promedio** de **1.55** metros con peso de acuerdo a la estatura, **acorde** con la tabla de crecimiento y desarrollo (percentil de talle y peso).  ….  ….   1. Haber concluido estudios de secundaria como mínimo. 2. Aprobar el proceso de evaluación, lo cual se acreditará mediante el documento que expida el **Tiular de la** **Coordinación General de Protección civil y Bomberos** que contenga su visto bueno. 3. **No haber sido inhabilitado para ocupar cargos en las Instituciones Públicas y/o de gobierno, conforme al Artículo 25 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Este impedimento subsistirá por el tiempo que dure la inhabilitación correspondiente.** |
| Artículo 26.- El personal operativo recibirá, para su seguridad y el cumplimiento de sus funciones y el de los objetivos de éste reglamento, previa responsiva de resguardo, todo el equipamiento necesario, tales como: uniformes insignias, identificaciones, vehículos y demás implementos que se requieran. Asimismo, devengarán un salario en retribución por la prestación de sus servicios, mismo que será fijado de acuerdo al Presupuesto de Egresos autorizado al municipio. | **Artículo 26.-** El personal operativo, **administrativo y comisionados a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos,** recibirá, para su seguridad y el cumplimiento de sus funciones y el de los objetivos de este reglamento, previa responsiva de resguardo, todo el equipamiento necesario, tales como: uniformes, **equipos de protección personal,** insignias, identificaciones, vehículos y demás implementos que se requieran. Asimismo, devengarán un salario en retribución por la prestación de sus servicios, mismo que será fijado de acuerdo al Presupuesto de Egresos autorizado **para el** municipio **de San Pedro Tlaquepaque.** |
| Artículo 27.- Todo el personal operativo tiene la obligación de portar los uniformes e insignias reglamentarias que les otorgue la Unidad para el ejercicio de sus funciones, el cual será de color café claro con vivos en rojo, con botas de seguridad en color negro.  . . .  . . .  De igual manera y con el objeto de que se distingan de los demás vehículos de las dependencias del municipio y se les pueda identificar de una mejor manera como automotores de protección y ayuda a la ciudadanía, y por ende, abrirles paso en su trayecto hacia los siniestros, los vehículos de la Unidad deberán de estar pintados en color rojo. | **Artículo 27.-** **Todo el personal tiene la obligación** de portar los uniformes e insignias reglamentarias que les otorgue la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** para el ejercicio de sus funciones, el cual será **pantalón y camisola tácticos** de color **caqui con logotipos y emblemas oficiales** **autorizados por la Dirección General de Comunicación Social del ayuntamiento,** con botas de seguridad en color negro, **con accesorios para la cabeza como son gorra y moscova en color caqui con logotipos y emblemas oficiales** **autorizados.**  **Los uniformes serán Tácticos de Campaña, Tácticos Ordinarios y Deportivos.**  . . .  . . .  De igual manera y con el objeto de que se distingan de los demás vehículos de las dependencias del municipio y se les pueda identificar de una mejor manera como automotores de **prevención y apoyo** a la ciudadanía, y por ende, abrirles paso en su trayecto hacia los siniestros, los vehículos de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** deberán de estar pintados en color **naranja con franjas blancas en el cofre y el toldo.** |
| Artículo 28.-. El personal operativo de la Unidad, además de las obligaciones que les imponen otros ordenamientos en su carácter de servidores públicos, deberán ajustarse a lo siguiente:  ……..  **XII.-** Someterse a los exámenes que se ordenen para la detección de fármaco dependencia y participar en los cursos y capacitaciones que establezca la Unidad | **Artículo 28.-.** **Todo el personal de la** **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, además de las obligaciones que les imponen otros ordenamientos en su carácter de servidores públicos, deberán ajustarse a lo siguiente:  ……  ……  **XI.** Permanecer en su base el tiempo indispensable para prestar el apoyo que se requiera en los casos de emergencia y/o contingencia, observando en todo momento las disposiciones **en materia de protección civil y bomberos.**  **XII.-** Someterse a los exámenes que se ordenen para la detección de fármaco dependencia y participar en los cursos de **profesionalización**, **actualización** y capacitaciones que establezca la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**. |
| Artículo 29.- Para los efectos de este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley previstas en el Artículo 25 Fracciones I, II, III, IV, V, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, o de la denuncia ante la autoridad competente, cuando la falta cometida constituya un delito, se aplicará al personal que incurra en faltas en el desempeño de sus servicio, las siguientes:   1. Amonestación 2. Arresto 3. Acta Administrativa 4. Degradación 5. Cese del empleo. | **Artículo 29.-** Para los efectos de este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley previstas en el Artículo 25 Fracciones I, II, III, IV, V, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, o de la denuncia ante la autoridad competente, cuando la falta cometida constituya un delito, se aplicará al personal que incurra en faltas en el desempeño de sus servicio, las siguientes:   1. **Amonestación** 2. **Arresto** 3. **Acta Administrativa** 4. **Degradación** 5. **Cese del empleo.** |
| Artículo 30.- La facultad para imponer las sanciones a que se refieren las fracciones del artículo anterior, corresponde al Director General, y al Director Operativo y este ultimo, con el visto bueno del primero de los mencionados, de acuerdo con los procedimientos consecuentes con la naturaleza de la relación y en los términos de las leyes respectivas. | **Artículo 30.-** La facultad para imponer las sanciones a que se refieren las fracciones del artículo anterior, corresponde al **Coordinador o Coordinadora General de Protección Civil y Bomberos**, **al Director o Directora Administrativa, y** al Director o Directora Operativo, **la determinación de ambos Directores; con respecto a las sanciones es conforme a la determinación del Coordinador General,** de acuerdo con los procedimientos consecuentes con la naturaleza de la relación y en los términos de las leyes respectivas. |
| Artículo 31.- La amonestación procederá cuando el superior jerárquico llama la atención del subordinado por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones y lo conmina a rectificar su conducta con fundamento en el Artículo 25 Fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. La amonestación podrá ser verbal o por escrito al infractor en cuyo expediente personal se archivará una copia o constancia de la misma. Dependerá de la gravedad de la falta aplicar una u otra forma de amonestación, pero en todo caso procederá la amonestación, aunque el infractor se niegue a recibir el escrito que la contenga.  Para tal efecto, la amonestación procederá en los siguientes casos:  …..  ….. | **Artículo 31.-** La amonestación procederá cuando el superior jerárquico llama la atención del subordinado por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones y lo conmina a rectificar su conducta con fundamento en el Artículo 25 Fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. La amonestación podrá ser verbal o por escrito al infractor en cuyo expediente personal se archivará una copia o constancia de la misma. Dependerá de la gravedad de la falta aplicar una u otra forma de amonestación, pero en todo caso procederá la amonestación, aunque el infractor se niegue a recibir el escrito que la contenga.  Para tal efecto, la amonestación procederá en los siguientes casos:   * + 1. Omitir firmar, checar o reportar su asistencia, dependiendo el caso.     2. **Presentarse a sus labores con tolerancia de 10 minutos o retardo de 15 minutos al horario estipulado al pase de lista o a su área de trabajo. Al minuto 16 ya se considerará una falta.**     3. **Alterar las características del uniforme o usar prendas combinadas ajenas a éste, o no portar el uniforme en su horario laboral y desempeño de sus actividades, con excepción de que el servidor público cuente con autorización previa dictada por escrito.**     4. Carecer de limpieza en su persona, uniforme, calzado, e instalaciones o unidades motoras asignadas.     5. **Para el personal masculino, traer cabello corto con frente, orejas y nuca destapados. En el caso del personal femenino, traer el cabello recogido con frente y orejas destapado; si es cabello corto éste no deberá rozar el cuello del uniforme (frente y orejas destapadas).**     6. Realizar juegos de azar **dentro de cualquiera de** las instalaciones **con que cuenta la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.**     7. Faltar a sus labores sin causa justificada.     8. Jugar o llevarse de manos **o con palabras anti sonantes entre los y las servidores públicos.**     9. **Seguir** los conductos correspondientes **del** escalafón jerárquico de la dependencia.     10. Hacer comentarios que lesionen la integridad de los (las) compañeros (as) o superiores. |
| Artículo 32.- El arresto es la reclusión del infractor en el lugar destinado al efecto, sin que en ningún caso se le hagan sufrir vejaciones, malos tratos o incomunicación.  . . .  . . .  **Arresto de 12 horas.**  w) Por realizar proselitismo en el interior de la Unidad. | **Artículo 32.-** El arresto es la reclusión del infractor en el lugar destinado al efecto, sin que en ningún caso se le hagan sufrir vejaciones, malos tratos o incomunicación.  . . .  . . .  g) Por relajar la disciplina cuando se encuentre tanto en filas como en **cualquiera de** las instalaciones en general **en el interior** de la **Coordinación de Protección Civil y Bomberos**.  t) Por no elaborar las notas informativas u omitir información en las mismas de un evento, servicio, prevención **o labores en general.**  **Arresto de 12 horas.**  w) Por realizar proselitismo en el interior de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** |
| Artículo 33.- El acta administrativa se levantará en la forma y por los motivos a que se refieren al Artículo 24, y 25 Fracciones I, II, de la Ley para los Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus municipios, y al Artículo 29 de este presente Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque; así como por las condiciones generales de trabajo del municipio. | **Artículo 33.-** El acta administrativa se levantará en la forma y por los motivos a que se refieren al Artículo 24, y 25 Fracciones I, II, de la Ley para los Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus municipios, y a los artículos 29, 31 y 32 de este Reglamento Interno de **la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque**; así como por las condiciones generales de trabajo del municipio. |
| Artículo 34.- Se procederá con la degradación y ésta es el acto por el cual se priva a una persona del rango que tenga en el momento de aplicar la sanción, para ocupar otro inferior en virtud de una falta grave cuya autoría se le haya demostrado, en conformidad al Artículo 29 de este presente Reglamento Interno de de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque. | **Artículo 34.-** Se procederá con la degradación y ésta es el acto por el cual se priva a una persona del rango que tenga en el momento de aplicar la sanción, para ocupar otro inferior en virtud de una falta grave cuya autoría se le haya demostrado, en conformidad a los artículos 29, 31 y 32 de este Reglamento Interno **de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque.** |
| **CAPÍTULO IX DE LAS BAJAS** | **CAPÍTULO IX DE LAS BAJAS** |
| Artículo 36.- Los servidores públicos causarán baja de la unidad de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque por alguna de las causas previstas en el Artículo 22 Fracciones I,II,III,IV, V incisos a),d),c), d),e),f),g),h), i),j),k),l), m),n), y Fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios. | **Artículo 36.-** Los servidores públicos causarán baja de **la Coordinación General de** **Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque** por alguna de las causas previstas en el Artículo 22 Fracciones I,II,III,IV, V incisos a),d),c), d),e),f),g),h), i),j),k),l), m),n), y Fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios. |
| **TRANSITORIOS** | **TRANSITORIOS** |
| **Tercero.** Con respecto a lo señalado en el artículo 25 en lo relativo a los requisitos para ingresar a formar parte de la Unidad, en específico con el estipulado en la fracción IV, se establece que el mismo se exigirá a quienes deseen ingresar de manera posterior a la entrada en vigor de éste Reglamento. Sin embargo, para los elementos que conforman la Unidad actualmente y que no cumplen con éste requisito, se implementará un programa para que puedan obtener el grado de secundaria, otorgándoles las facilidades y apoyos necesarios para su estudio. | **Tercero.** Con respecto a lo señalado en el artículo 25 en lo relativo a los requisitos para ingresar a formar parte de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, en específico con el estipulado en la fracción IV, se establece que el mismo se exigirá a quienes deseen ingresar de manera posterior a la entrada en vigor de este Reglamento. Sin embargo, para los elementos que conforman la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, actualmente y que no cumplen con este requisito, se implementará un programa para que puedan obtener el grado de secundaria, otorgándoles las facilidades y apoyos necesarios para su estudio. |
| **Cuarto.** Una vez publicado el presente reglamento en la Gaceta Municipal, hágase del conocimiento de todos los integrantes de la Unidad de Protección Civil y Bomberos del municipio. | **Cuarto.** Una vez publicado el presente reglamento en la Gaceta Municipal, hágase del conocimiento de todos los integrantes de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** del municipio. |
| Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. **ACTUAL.** | Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:** |
| **Artículo184.-.**Para la atención de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal cuenta con las dependencias:  **I.** Secretaria Particular;  **II.** Dirección General de la Consejería Jurídica;  **III.** Unidad de Transparencia;  **IV.** La Jefatura de Gabinete.  **V.** Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, y  **VI.** Unidad de Protección Civil y Bomberos | **Artículo184.-.**Para la atención de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal cuenta con las dependencias:  **I.** Secretaria Particular;  **II.** Dirección General de la Consejería Jurídica;  **III.** Unidad de Transparencia;  **IV.** La Jefatura de Gabinete.  **V.** Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, y  **VI.** La **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.** |

**Notifíquese. -** Mediante oficio a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos, y Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a la fecha de su presentación

A T E N T A M E N T E

**C. María Eloísa Gaviño Hernández.**

**Regidora.**

---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesta, favor de manifestarlo, es aprobado, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el turno a comisión presentado por la Regidora **María Eloísa Gaviño Hernández, bajo el siguiente:**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1717/2021/TC**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de  **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **convocante** y a la  Comisión Edilicia de **Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos** como **coadyuvante** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto por el que se pretende modificar los artículos 2, 4, 7,11, 12,13 primer párrafo,14, 16, 18 bis, 18 ter, 18 quater fracciones I,III y IV 18 quinter párrafo primero fracciones III, IV, V y VI, 21, 22 ,23, párrafo primero, inciso a), 26, encabezado del capítulo V, 34,35,36,38,40 inciso a), 41 fracción I, fracción II inciso a), 42,43,44, 50,55 y 61 del **Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tlaquepaque**, así como las modificaciones a los artículos 2, 4, 5, 6, 8 párrafo segundo, 10, 11, 12, 13, denominación del capítulo III, 14, 16,17, 19, 20, 21 fracción I, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XIX, 24, 25 párrafo primero, fracciones I y VII, 27, párrafo primero y sexto, 28 fracción XII, 30, 32 inciso w), todos **del Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos,** 184 fracción VI **del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque** **de la siguiente manera:**

|  |  |
| --- | --- |
| **ACTUAL**  Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tlaquepaque. | **PROPUESTA DE MODIFICACION**  Reglamento de **la Coordinación General de** Protección Civil **y Bomberos** para el Municipio de **San Pedro** Tlaquepaque. |
| **ARTÍCULO 2.-** Este ordenamiento es de orden público y de observancia general dentro del territorio del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, el cual tiene por objeto regular acciones en materia de protección civil dentro de este municipio, así como integrar y coordinar dichas acciones junto con el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal. | **ARTÍCULO 2.-** Este ordenamiento es de orden público y de observancia general dentro del territorio del Municipio de **San Pedro** Tlaquepaque, Jalisco, el cual tiene por objeto regular acciones en materia de protección civil **y gestión integral del riesgo** dentro de este municipio, así como integrar y coordinar dichas acciones junto con el gobierno del estado y el gobierno federal. |
| **ARTÍCULO 4.-** Protección civil comprende toda acción encaminada a salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación o restablecimiento, en el marco de los objetivos del Municipio, Estado y Federación.  En el presupuesto de Egresos del Municipio se contemplarán las partidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de las acciones que se indican en este artículo. | **ARTÍCULO 4.- Protección Civil y Bomberos** comprende toda acción encaminada a **salvaguardar la vida de las personas, los bienes y el entorno en los tres sectores de la sociedad (social, gubernamental e iniciativa privada), mediante una adecuada coordinación para la elaboración, instrumentación y ejecución de programas, proyectos, servicios, campañas y acciones en Materia de Protección Civil conjuntamente con la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos municipales y de acuerdo al interés general del Estado y la Nación; y con ello minimizar los efectos de los incidentes y desastres provocados por fenómenos naturales o humanos, con apego a los principios legales aplicables en la materia así como en la equidad de género.**  En el presupuesto de Egresos del Municipio **de San Pedro Tlaquepaque** se contemplarán las partidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de las acciones que se indican en este artículo. |
| **ARTÍCULO 7.-** Los poseedores y/o propietarios de edificaciones que por su uso y destino, reciban una afluencia masiva de personas, están obligados a elaborar un plan de contingencias específico de protección civil contando para ello con la asesoría técnica y aprobación de la Unidad Municipal de este H. Ayuntamiento. | **ARTÍCULO 7.-** Los poseedores y/o propietarios de edificaciones que por su uso y destino, reciban una afluencia masiva de personas, están obligados a elaborar un plan de contingencias específico de protección civil **y gestión integral del riesgo** contando para ello con la asesoría técnica y aprobación de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** de este H. Ayuntamiento. |
| **ARTÍCULO 11.-** Son autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento en el ámbito de su respectiva competencia:   1. … 2. … 3. … 4. … 5. La Unidad Municipal de Protección Civil. | **ARTÍCULO 11.-** Son autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento en el ámbito de su respectiva competencia:  **1).-**El Presidente o **Presidenta** Municipal  **2).-El** Secretario **o Secretaria** **del Ayuntamiento**  **3).-El** Síndico o **Síndica** Municipal  **4).-**El Consejo Municipal de Protección Civil **y Bomberos**.  **5).- El Titular de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**. |
| **ARTÍCULO 12.-** Compete al Presidente Municipal   * 1. Integrar el Sistema Municipal de Protección Civil.   2. Constituir un Consejo Municipal en materia de Protección Civil que será un órgano consultivo, de opinión y de coordinación de las acciones de la materia.   3. Aprobar, publicar y ejecutar el plan de contingencias Municipal de protección civil y los programas institucionales que se deriven.   4. Participar en el sistema estatal de protección civil, haciendo las propuestas que estimen pertinentes.   5. Solicitar al gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de este Reglamento en el ámbito de su jurisdicción.   6. Celebrar convenios con los Gobiernos Federal y Estatal que apoyen los objetivos y finalidades de los sistemas de protección civil.   7. Coordinarse y asociarse con otros municipios de la entidad y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de los programas estatal y municipales.   8. Instrumentar sus programas en coordinación con el Consejo y la Unidad Estatal de Protección Civil.   9. Difundir y dar cumplimiento a la declaración de emergencia que en su caso expida el comité estatal   10. Publicar, difundir y dar cumplimiento a la declaración de emergencia que en su caso expida el comité municipal.   11. Solicitar al ejecutivo estatal el apoyo necesario para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación, cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran.   12. Asociarse con otras entidades publicas o con particulares para coordinar y concertar la realización de las acciones programadas en materia de protección civil.   13. Integrar en los reglamentos de zonificación urbana y Construcción los criterios de prevención.   14. Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención.   15. Aplicar las disposiciones de este reglamento e instrumentar sus en coordinación con el sistema y la unidad estatal de protección civil.   16. Las demás que le señale este Reglamento y otras normas y Reglamentos aplicables. | **ARTÍCULO 12.-** Compete al Presidente **o Presidenta** Municipal   1. Integrar el Sistema Municipal de Protección Civil **y bomberos.** 2. Constituir un Consejo Municipal en materia de Protección Civil **y bomberos** que será un órgano consultivo, de opinión y de coordinación de las acciones de la materia. 3. Aprobar, publicar y ejecutar el plan de contingencias Municipal de Protección Civil **y bomberos,** y los programas institucionales que se deriven. 4. Participar en el sistema Estatal de Protección Civil, haciendo las propuestas que estimen pertinentes. 5. Solicitar al gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de este Reglamento en el ámbito de su jurisdicción. 6. Celebrar convenios con los Gobiernos Federal y Estatal que apoyen los objetivos y finalidades de los Sistemas **Municipales** de Protección Civil **y Bomberos**. 7. Coordinarse y asociarse con otros municipios de la entidad y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de los programas estatal y municipales. 8. Instrumentar sus programas en coordinación con el Consejo y la Unidad Estatal de Protección Civil. 9. Difundir y dar cumplimiento a la **petición del Ayuntamiento de la** **Solicitud de** **Declaratoria** de Emergencia que en su caso expida el comité estatal. 10. Publicar, difundir y dar cumplimiento a la **petición del Ayuntamiento de la** **Solicitud de** **Declaratoria** que en su caso expida el **Comité Municipal de Emergencia.** 11. Solicitar al ejecutivo estatal el apoyo necesario para desarrollar las acciones de **prevención,** auxilio y recuperación, cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran. 12. Asociarse con otras entidades públicas o con particulares para coordinar y concertar la realización de las acciones programadas en materia de protección civil **y bomberos**. 13. Integrar en los reglamentos de zonificación urbana y Construcción los criterios de prevención **de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**. 14. Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención **de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**. 15. Aplicar las disposiciones de este reglamento e instrumentar **sus planes y programas** en coordinación con el Sistema **municipal de Protección Civil y Bomberos a través de** la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.** 16. Las demás que le señale este Reglamento y otras normas y Reglamentos aplicables. |
| **ARTÍCULO 13.-** Son facultades del Secretario General:  **a).-**Las contenidas en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en materia de protección civil.  **b).-**Realizar las funciones de Secretario General del Consejo de Protección Civil. | **ARTÍCULO 13.-** Son facultades del Secretario **o Secretaria** del Ayuntamiento:  **a).-**Las contenidas en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en materia de protección civil **y bomberos**.  **b).-**Realizar las funciones de Secretario o Secretaria General del Consejo **Municipal** de Protección Civil y **Bomberos**. |
| **ARTÍCULO 14.-** Son facultades del Síndico:  **a).-**Las contenidas en el artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en materia de protección civil.  **).-**Tramitar y resolver el recurso administrativo previsto en este Reglamento. | **ARTÍCULO 14.-** Son facultades del Síndico  **o Síndica**:  **a).-**Las contenidas en el artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en materia de protección civil **y bomberos.**  **b).-**Tramitar y resolver el recurso administrativo previsto en este reglamento |
| **ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones de la Unidad Municipal de Protección Civil: | **ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos:**   1. **Coordinar la planeación, proyección y presentación del Programa Municipal de Protección Civil;** 2. **Coordinar y supervisar la ejecución del Programa Municipal autorizado, conforme a lo establecido a la normatividad aplicable en materia de Protección Civil;** 3. **Coordinar la planeación, proyección, presentación y ejecución de los Planes Municipales de Protección Civil, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable en materia de Protección Civil;** 4. **Coordinar la planeación, proyección y presentación del Programa Municipal de Protección Civil;** 5. **Coordinar y supervisar la ejecución del Programa Municipal autorizado, conforme a lo establecido a la normatividad aplicable en materia de Protección Civil;** 6. **Coordinar la planeación, proyección, presentación y ejecución de los Planes Municipales de Protección Civil, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable en materia de Protección Civil;** 7. **Ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento, conforme a los ordenamientos jurídicos, programas y acuerdos que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil;** 8. **Aplicar las disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque e instrumentar sus programas en coordinación con el Sistema Municipal de Protección Civil y la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco;** 9. **Elaborar los proyectos y los programas que son sometidos a la aprobación del Consejo Municipal de Protección Civil y del Ayuntamiento, para que, una vez aprobados, el Presidente Municipal ordene su publicación en la Gaceta Oficial;** 10. **Promover la instalación del Consejo Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento, y fungir como Secretario Técnico del mismo; así mismo integrar el Sistema Municipal de Protección Civil;** 11. **Promover la creación del Fondo Municipal de Desastres (FOMUDEN);** 12. **Aplicar las disposiciones de la Ley General de Protección Civil, así como las que se encuentren estipuladas dentro de la normatividad vigente;** 13. **Promover la actualización del Atlas Municipal de Riesgos como instrumento de prevención basado en un Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores, que proyecte los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo;** 14. **Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil, asegurando la congruencia de los programas municipales y estatales de Protección Civil, a través de las propuestas necesarias que se emitan;** 15. **Solicitar e informar al Gobierno del Estado de Jalisco, el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de la Protección Civil Municipal, en los términos del artículo 43 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco;** 16. **Promover la celebración de convenios con los gobiernos estatales y federales que apoyen los objetivos y finalidades de los Sistemas de Protección Civil Municipales;** 17. **Coordinarse y asociarse con los municipios del Estado de Jalisco, a través de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con el objetivo de dar cumplimiento a los programas;** 18. **Proponer y participar en la continuidad a la Declaratoria de Emergencia;** 19. **Generar al Presidente Municipal, diariamente o cuando lo solicite, un parte de novedades con la información que se genere de las actividades realizadas en la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del municipio;** 20. **Realizar campañas permanentes de difusión y capacitación en materia de Protección Civil;** 21. **Crear campañas de difusión específica de los programas de Protección Civil Municipal;** 22. **Coordinar y supervisar al Director Administrativo en la creación de programas, planes, estrategias y acciones para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno basados en la Planificación de la Logística;** 23. **Coordinar y supervisar al Director Operativo en la creación de programas, planes, estrategias y acciones para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno en los términos de la normatividad, planes, programas y políticas en materia de Protección Civil;** 24. **Establecer las estrategias y acciones para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno en los términos de prevención en materia de Protección Civil y de Gestión Integral del Riesgo;** 25. **Vigilar y coordinar los planes, programas y acciones que presente la Dirección Administrativa y la Dirección Operativa en materia de Protección Civil, para alinearlos con los fines del Plan Municipal de Desarrollo y las Políticas Públicas Municipales;** 26. **Participar en la Mesa Metropolitana de Protección Civil en la planeación y ejecución de los proyectos para brindar a la ciudadanía los servicios básicos que requieren;** 27. **Fungir como el Comandante de Incidente, ante un evento, operativo o incidente, bajo los protocolos aplicables;** 28. **Coordinar los trabajos de las Dirección Administrativa y la Dirección Operativa en las funciones de Planificación, Operaciones, Logística, Administración y Finanzas;** 29. **Activar el grupo de búsqueda y rescate urbano por sus siglas en inglés (USAR San Pedro Tlaquepaque) para participar ante una emergencia de carácter Local, Regional, Nacional o Internacional;** 30. **Participar en la planeación y coordinación de la delimitación municipal de riesgos, y en caso necesario, intervenir de manera intermunicipal con apoyo en servicios de emergencia;** 31. **Brindar asesoría en materia de Protección Civil, Administración y Prevención de Emergencias;** 32. **Coordinar los procesos y procedimientos de administración y operación que atiende la Coordinación General para sus funciones;** 33. **Las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.** |
| **ARTÍCULO 18 BIS.-** Las personas físicas o los grupos voluntarios que deseen participar en el Sistema Municipal de Protección Civil, deberán registrarse ante la Unidad.  Los grupos voluntarios se registrarán de acuerdo a su especialidad en tareas de protección civil. Las personas físicas se registrarán de acuerdo a su oficio, profesión o especialidad, o bien, podrán integrarse a un grupo ya existente, debidamente registrado. | **ARTÍCULO 18 BIS.-** Las personas físicas o los grupos voluntarios que deseen participar en el Sistema Municipal de Protección Civil **y bomberos**, deberán registrarse ante la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.**  Los grupos voluntarios se registrarán de acuerdo a su especialidad en tareas de protección civil **y bomberos.** Las personas físicas se registrarán de acuerdo a su oficio, profesión o especialidad; o bien, podrán integrarse a un grupo ya existente debidamente registrado. |
| **ARTÍCULO 18 TER.-** Las instituciones sociales y grupos voluntarios que participen en el Programa Municipal de Protección Civil, en emergencias, siniestros o desastres, deberán auxiliar en las labores de atención del evento, bajo la coordinación y dirección de la Unidad.  . . .  . . . | **ARTÍCULO 18 TER.-** Las instituciones sociales y grupos voluntarios que participen en el Programa Municipal de Protección Civil **y Bomberos**, en emergencias, siniestros o desastres **y/o amenaza**, deberán auxiliar en las labores de atención del evento, bajo la coordinación y dirección de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**  . . .  . . . |
| **ARTÍCULO 18 QUATER.-** Son derechos de los grupos voluntarios, una vez obtenido su registro, los siguientes:  **I.-**Usar el reconocimiento oficial y los escudos o emblemas autorizados por la Unidad;  **II.-**Recibir reconocimientos por las labores realizadas en beneficio de la sociedad;  **III.-**Portar las identificaciones autorizadas por la Unidad;  **IV.-**Recibir capacitación y adiestramiento según los programas implementados por la Unidad, para la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil, o de aquellas acciones que se lleven a cabo con las autoridades federales o estatales en materia de protección civil;  . . .  . . . | **ARTÍCULO 18 QUATER.-** Son derechos de los grupos voluntarios, una vez obtenido su registro **ante la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, los siguientes:  **I.-**Usar el reconocimiento oficial y los escudos o emblemas autorizados por la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**;  **II.-**Recibir reconocimientos por las labores realizadas en beneficio de la sociedad;  **III.-**Portar las identificaciones autorizadas por la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**;  **IV.-**Recibir capacitación y adiestramiento según los programas implementados por la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, para la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil **y Bomberos**, o de aquellas acciones que se lleven a cabo con las autoridades federales o estatales en materia de protección civil **y bomberos**  . . .  . . . |
| **ARTÍCULO 18 QUINTER.-** Son obligaciones de los grupos voluntarios, una vez registrados ante la Unidad, las siguientes:  **III.-** En su caso, prestar sus servicios en vehículos debidamente identificados, en óptimas condiciones de funcionamiento y registrados ante la Unidad, debiendo dar aviso de las altas y bajas dentro de los quince días siguientes a que éstas ocurran;  **IV.-**Coadyuvar con la Unidad en aquellas actividades tendientes a la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil y en las demás acciones y programas implantados por las autoridades municipales, estatales y federales en esta materia;  **V.-**Informar a la Unidad de la presencia de situaciones de probable o inminente riesgo;  **VI.-**Informar mensualmente y por escrito a la Unidad sobre las actividades, servicios y auxilios prestados en materia de protección civil, debiendo documentarlos en los formatos autorizados por la Unidad;  . . . | **ARTÍCULO 18 QUINTER.-** Son obligaciones de los grupos voluntarios, una vez registrados ante la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, las siguientes:  **III.-** En su caso, prestar sus servicios en vehículos debidamente identificados, en óptimas condiciones de funcionamiento y registrados ante la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, debiendo dar aviso de las altas y bajas dentro de los quince días siguientes a que éstas ocurran;  **IV.-**Coadyuvar con la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** en aquellas actividades tendientes a la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil **y Bomberos** y en las demás acciones y programas implantados por las autoridades municipales, estatales y federales en esta**s** materia**s**;  **V.-**Informar **inmediatamente** a la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** de la presencia de situaciones de probable o inminente riesgo **y/o amenaza**;  **VI.-**Informar **por escrito a** **la** **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, cada vez que se atienda una situación de probable o inminente riesgo o amenaza,** sobre las actividades, servicios y auxilios prestados en materia de protección civil **y bomberos**, **quedando debidamente documentados ante dicha Coordinación General.**  . . . |
| **ARTÍCULO 21.-** Se establece el Sistema de Protección Civil, el cual estará integrado por:  El Consejo Municipal de Protección Civil, la Unidad Municipal de Protección Civil, las unidades internas y los grupos voluntarios, con fundamento en lo dispuesto por el capítulo VI de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco. | **ARTÍCULO 21.-** Se establece el Sistema **Municipal** de Protección Civil **y Bomberos**, el cual estará integrado por:  El Consejo Municipal de Protección Civil, la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, las unidades internas y los grupos voluntarios, con fundamento en lo dispuesto por el capítulo VI de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco. |
| **ARTÍCULO 22.-**   1. El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por: 2. Un Presidente, que será el Presidente Municipal. 3. Un Secretario General, que será el Secretario General del Ayuntamiento. 4. Un Secretario Técnico, que será el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil. 5. El Titular de la Dirección de la Unidad de Protección Civil. 6. El Titular de la Dirección de Seguridad Pública. 7. El Titular de la Dirección de Obras Públicas. 8. El Titular de la Dirección de Servicios Médicos. 9. El Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales. 10. El Titular de la Dirección de Ecología. 11. El Titular de la Dirección de Participación Ciudadana. 12. El Titular de la Dirección del Sistema DIF. 13. El Titular del Área Jurídica del Ayuntamiento. | **ARTÍCULO 22.-**  **I.** El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por:   1. Un Presidente, **o Presidenta** que será el Presidente Municipal. 2. Un Secretario General, que será el Secretario **o Secretaria** del Ayuntamiento. 3. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** 4. **Se deroga**. 5. El Titular de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque 6. El Titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad. 7. El Titular de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales. 8. El Titular de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales 9. El Titular de la Dirección General de Medio Ambiente 10. El Titular de la Dirección de Participación Ciudadana. 11. **El Titular de la Contraloría Municipal.** 12. **El Titular de la Tesorería Municipal.** 13. El Titular de la Dirección del Sistema DIF. 14. El Titular del Área Jurídica del Ayuntamiento. |
| **ARTÍCULO 22 BIS.-** Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil:  **….**  **VI.-** Proponer la celebración de Convenios de Coordinación con el Gobierno Estatal y con municipios circunvecinos para instrumentar los programas de Protección Civil.  **IX.-** Proponer la participación de las Dependencias del Sector Público dentro de los programas y proyectos mencionados para protección civil, así como la participación plural de los integrantes de los organismos del sector social y privado.  **XII.-** Establecer mecanismos de concertación y coordinación con los sectores público, privado y social para la realización de los programas de Protección Civil.  **XIII.-** En caso de desastre o riesgo, comunicarlo de inmediato a la Unidad Estatal de Protección Civil; y | **ARTÍCULO 22 BIS.-** Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil:  ….  **VI.-** Proponer la celebración de Convenios de Coordinación con el Gobierno Estatal y con municipios circunvecinos para instrumentar los programas de Protección Civil **y Bomberos**.  **IX.-** Proponer la participación de las Dependencias del Sector Público dentro de los programas y proyectos mencionados para protección civil **y bomberos**, así como la participación plural de los integrantes de los organismos del sector social y privado.  **XII.-** Establecer mecanismos de concertación y coordinación con los sectores público, privado y social para la realización de los programas de Protección Civil **y Bomberos.**  **XIII.-** En caso de desastre, riesgo **y/o amenaza,** comunicarlo de inmediato a la Unidad Estatal de Protección Civil **y Bomberos de Jalisco**  ; y |
| **ARTÍCULO 23.-** La Unidad Municipal de Protección Civil, estará integrada por:   * + 1. Un Director de la unidad.     2. Un SubComandante Operativo     3. Un SubComandante Asesor Técnico     4. Un Coordinador Administrativo     5. El personal que estime necesario para el cumplimiento de las funciones de Protección Civil en el municipio. | **ARTÍCULO 23.-** La **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, estará integrada por:  **a)** Un **Coordinador o Coordinadora General de Protección Civil y Bomberos**  **b) Un Director o Directora Administrativo**  **c) Un Director o Directora Operativo**  **c) Un Coordinador o Coordinadora Operativo**  **d) Un Coordinador o Coordinadora de Gestión Integral del Riesgo**  **f)** El personal que estime necesario para el cumplimiento de las funciones de Protección Civil **(Gestión Integral del Riesgo) y Bomberos en el municipio.** |
| **ARTÍCULO 24.-** El Sistema Municipal de Protección Civil tiene los siguientes objetivos:   1. Integrar los programas de protección civil, así como los instrumentos y acciones para el desarrollo del municipio. 2. Fomentar la participación social, mediante la concientización y cultura de la población, para mejorar las funciones de protección civil. 3. Prevenir y mitigar los daños que pueda ocasionar cualquier fenómeno perturbador que importe directa o agregadamente a la población, sus bienes así como su entorno. 4. Integrar acciones junto con el Estado y la federación para organizar y mejorar su capacidad de respuesta ante siniestros y desastres. | **ARTÍCULO 24.-** El Sistema Municipal de Protección Civil tiene los siguientes objetivos:   1. Integrar los programas de protección civil **y bomberos**, así como los instrumentos y acciones para el desarrollo del municipio. 2. Fomentar la participación social, mediante la **capacitación para la autoprotección** y cultura de la población en materia de protección civil **y bomberos.** 3. Prevenir y mitigar los daños que pueda ocasionar cualquier fenómeno perturbador **de origen natural y/o antropogénico que** importe directa o **indirectamente** a la población,sus bienes **y** **el** entorno **en los tres sectores de la sociedad**. 4. Integrar acciones junto con el Estado y la Federación para organizar y mejorar su capacidad de respuesta ante siniestros, desastres **y/o amenazas**. |
| **ARTÍCULO 25.-** El Plan de Contingencias de protección civil se integrará por las políticas, estrategias y lineamientos de los sectores público, privado y social que en materia de protección civil se realicen. | **ARTÍCULO 25.-** El Plan de Contingencias de protección civil **y bomberos** se integrará por las políticas, estrategias y lineamientos de los sectores público, privado y social que en materia de protección civil **y bomberos** se realicen. |
| **ARTÍCULO 26.-** La Unidad Municipal de Protección Civil elaborara los proyectos de los programas, los cuales serán sometidos a la aprobación del Consejo Municipal y del Ayuntamiento sucesivamente. Una vez aprobados el Presidente Municipal ordenara su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento. | **ARTÍCULO 26.- La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** elaborara los proyectos de los **planes,** programas, **campañas** de **prevención,** **servicios, programas operativos anuales,** los cuales serán sometidos a la aprobación del Consejo Municipal **de Protección Civil** y del Ayuntamiento sucesivamente. Una vez aprobados el Presidente **o Presidenta** Municipal ordenara su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento. |
| **ARTÍCULO 27.-** El programa municipal de protección civil se desarrollara en base a los siguientes programas:  I.- De prevención,  II.- De auxilio,  III.- De restablecimiento. | **ARTÍCULO 27.-** El Programa Municipal de Protección Civil **y Bomberos,** se desarrollará en base a los siguientes programas:   1. **Identificación de los Riesgos** 2. **Previsión** 3. **Prevención** 4. **Mitigación** 5. **Preparación** 6. **Auxilio** 7. **Recuperación y reconstrucción** |
| **CAPITULO V**  **DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y SU COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS ESTATAL Y FEDERAL.** | **CAPITULO V**  **DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y SU COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS ESTATAL Y FEDERAL.** |
| **ARTÍCULO 34.-** La Unidad Municipal de Protección Civil, en base a los acuerdos celebrados con las dependencias federales competentes, llevara un control sobre las empresas que dentro del municipio, realicen actividades con materiales peligrosos, con el fin de verificar que se establezcan y operen las unidades internas para coordinar las acciones de prevención y rescate. | **ARTÍCULO 34.- La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, con base a los acuerdos celebrados con las dependencias **estatales y** federales competentes, llevara un control sobre las empresas que dentro del municipio, realicen actividades con materiales peligrosos, con el fin de verificar que se establezcan y operen las unidades internas **de protección civil** para coordinar las acciones de prevención y rescate. |
| **ARTÍCULO 35.-** El Consejo Municipal a través de la Unidad Municipal, promoverá la capacitación y la conformación de una cultura en la materia, que despierte el interés de la población, así como su participación individual y colectiva. | **ARTÍCULO 35.-** El Consejo Municipal a través de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, promoverá la capacitación y la conformación de una cultura **de autoprotección** en la materia, que despierte el interés de la población, así como su participación individual, **familiar** y colectiva. |
| **ARTÍCULO 36.-** La Unidad de Protección Civil realizara campañas permanentes de difusión y capacitación sobre temas de protección civil, con el objeto de fortalecer la disposición e interés de la población por participar activamente en las acciones de protección civil | **ARTÍCULO 36.-** La **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** realizará campañas permanentes de difusión y capacitación sobre temas de protección civil **y bomberos**, con el objeto de fortalecer la disposición e interés de la población por participar activamente en las acciones de **autoprotección, prevención, mitigación, auxilio,** **y así lograr un municipio resiliente en temas de Protección Civil (Gestión Integral del Riesgo) y Bomberil.** |
| **ARTÍCULO 38.-** La Unidad Municipal de Protección Civil realizara simulacros, para capacitar operativamente a los educados, apropiados a los diferentes niveles escolares. | **ARTÍCULO 38.-** La **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** **promoverá la realización de** simulacros, para **fortalecer los conocimientos en materia de protección civil para estar en condiciones de conformar sus unidades internas de protección civil y los** educados **estén capacitados para operar en cada brigada en caso de presentarse una eventualidad**, **en** los diferentes niveles escolares. |
| **ARTÍCULO 39.-** En los espacios oficiales de los medios de difusión, podrán ser utilizados mediante convenio, para informar a la población las acciones y programas de Protección Civil. | **ARTÍCULO 39.-** En los espacios oficiales de los medios de difusión, podrán ser utilizados mediante convenio, para informar a la población las acciones y programas de Protección Civil **y bomberos**. |
| **ARTÍCULO 40.-** En caso de alto riesgo, siniestro o desastre el Consejo Municipal de Protección Civil, integrara un Comité de Emergencia el cual tendrá las siguientes atribuciones:  a).-Estudiar y Evaluar inicialmente la situación de Emergencia que presente la Unidad Municipal de Protección Civil, decidir las acciones que se deberán iniciar y determinar los recursos necesarios.  …. | **ARTÍCULO 40.-** En caso de alto riesgo, siniestro, desastre **o amenaza,** el Consejo Municipal de Protección Civil integrará un Comité **Municipal** de Emergencia el cual tendrá las siguientes atribuciones:   1. Estudiar y Evaluar inicialmente la situación de Emergencia que presente la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, **y** decidir las acciones que se deberán iniciar **para** determinar los recursos necesarios.   ….. |
| **ARTÍCULO 41.-** El comité Municipal de Emergencia, cuando así lo considere determinará la Declaratoria de Emergencia y solicitará su publicación conforme a los siguientes lineamientos:  **I.-**Al presentarse una situación de alto riesgo, siniestro o desastre, la Unidad Municipal de Protección Civil, analizara los datos obtenidos y realizara un informe de los mismos al comité Municipal.  **II.-**El Comité Municipal:  **a)** Analizara el Informe presentado por la Unidad Municipal, decidirá las acciones de Prevención y Rescate.  ….. | **ARTÍCULO 41.-** El Comité Municipal de Emergencia, cuando así lo considere, determinará la **solicitud de la** Declaratoria de Emergencia y **pedirá** su publicación conforme a los siguientes lineamientos:  **I.-**Al presentarse una situación de alto riesgo, siniestro o desastre **y/o amenaza,** la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, analizará los datos obtenidos y realizará un informe de los mismos al Comité Municipal **de Emergencia**.  **II.-** El Comité Municipal:  **a)** Analizará el Informe presentado por la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** **y** decidirá las acciones de Prevención, **Auxilio** **y Recuperación.**  …. |
| **ARTÍCULO 42.-** La Unidad de Protección Civil, ejercerá funciones de vigilancia e inspección del cumplimiento del presente Reglamento, a través del personal de inspección. | **ARTÍCULO 42.-** La **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, ejercerá funciones de vigilancia e inspección, **valoración y dictaminación** **en** cumplimiento del presente reglamento, a través del personal de la **Coordinación de Gestión Integral del Riesgo de** inspección **y dictaminación**. |
| **ARTÍCULO 43.-** El inspector deberá contar con una orden por escrito de la Unidad de Protección Civil, en la que se precise el objeto de su visita, deberá estar debidamente fundada y motivada, deberá contener la firma de la autoridad que la expide, así como el nombre del inspector designado para hacer la verificación. | **ARTÍCULO 43.-** El **oficial asignado al área de Gestión Integral del Riesgo,** deberá contar con una orden por escrito de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, en la que se precise el objeto de su visita; deberá estar debidamente fundada y motivada y deberá contener la firma de la autoridad que la expide, así como el nombre del **servidor público** designado para hacer la verificación. |
| **ARTÍCULO 44.-** La Unidad Municipal de Protección Civil, cuando exista peligro inminente de alto riesgo, desastre o siniestro, podrá practicar visita de inspección sin orden de visita, formulando acta que se denominara Acta de Riesgo y tomando las medidas de seguridad que estime pertinentes. | **ARTÍCULO 44.-** La **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, cuando exista peligro inminente de alto riesgo, desastre o siniestro **y/o amenaza**; podrá practicar visita de inspección **y** **dictaminación** sin orden de visita, formulando acta que se denominará acta de riesgo, tomando las medidas de seguridad que estime pertinentes. |
| **ARTÍCULO 50.-** La Unidad Municipal de Protección Civil, en base a los resultados de las inspecciones realizadas, deberá dictar medidas de seguridad en cumplimiento a la normatividad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización. | **ARTÍCULO 50.-** La **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, con base a los resultados de las inspecciones **y dictaminaciones** realizadas **por la Coordinación de Gestión Integral del Riesgo**, deberá dictar medidas de seguridad en cumplimiento a la normatividad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización. |
| **ARTÍCULO 55.-** Las notificaciones que realice la Unidad de Protección Civil, serán de carácter personal y en día y horas hábiles, con excepción de que existan situaciones de alto riesgo, siniestro y desastre. | **ARTÍCULO 55.-** Las notificaciones que realice la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, serán de carácter personal y en día y horas hábiles, con excepción de que existan situaciones de alto riesgo, siniestro y desastre **y/o amenaza**. |
| **ARTÍCULO 61.-** Será competente para conocer y resolver del Recurso de Inconformidad el Síndico de este H. Ayuntamiento a través del Juzgado Administrativo Municipal, en los términos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento. | **ARTÍCULO 61.-** El Síndico **o Síndica** de este H. Ayuntamiento, será competente para conocer y resolver del Recurso de Inconformidad a través del Juzgado Administrativo Municipal, en los términos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos,**  **ACTUAL.** | **Reglamento Interno de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos,**  **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:** |
| **Artículo 1**.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; así como por lo señalado por los arábigos 1,2,3,10, fracción II, VI, 12,13,42,43,44,45,46,47,54,57 de la Ley de Protección Civil; y 37 fracciones II y VII, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco. | Artículo 1.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **artículo 77.- fracción V de la Constitución Política del Estado Jalisco; Artículo.- 1º, 2º ,3º, y 10 Fracción IV y VI Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; artículo 47 Y 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, artículo 24 y 25 Fracciones I, II, III, IV, V Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 134 y 135 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública; y artículo 1°.- del Reglamento de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** |
| **Artículo 2**.- Las disposiciones contenidas en éste reglamento tienen por objeto regular conforme a las leyes de la materia, la organización, administración y funcionamiento de la Unidad de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque. | **Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en este reglamento tienen por objeto regular conforme a las leyes de la materia, la organización, administración y funcionamiento de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**  de San Pedro Tlaquepaque. |
| **Artículo 3.-** Este reglamento será de observación general para todo el personal que conforma la dependencia, y su incumplimiento implicará las sanciones que el mismo prevé. | **Artículo 3.-** Este reglamento será de observación general para todo el personal **adscrito a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, así como al personal comisionado a la dependencia,** y su incumplimiento implicará las sanciones que el mismo prevé. |
| Artículo 4. - Las bases contempladas por el presente ordenamiento, para la organización y funcionamiento de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, son con el objeto de procurar salvaguardar a la población, sus bienes y su entorno. | **Artículo 4. -** Las bases contempladas por el presente ordenamiento, para la organización y funcionamiento de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, son con el **objetivo** de salvaguardar **la vida de** la población, sus bienes y **el** entorno **en los tres sectores de la sociedad**. |
| Artículo 5. - La disciplina es la norma de conducta que observará todo el personal de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, y se identificarán con los conceptos de honor, valor y lealtad. | **Artículo 5. -** La disciplina es la norma de conducta que observará todo el personal de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, y se identificarán con los conceptos de honor, valor y lealtad, **y los que aparecen en el Manual de Organización de la dependencia actualizado en mayo del año 2020, publicado en la página de Transparencia del Ayuntamiento.** |
| **CAPÍTULO II**  **DEL PERSONAL EN GENERAL** | **CAPÍTULO II**  **DEL PERSONAL EN GENERAL** |
| Artículo 6. - Todo el personal de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, queda bajo el mando del Presidente Municipal, quien para efecto de su organización, designará a un Director General, quien coordinará, en su caso, los programas de trabajo que sean implementados. | **Artículo 6. -** Todo el personal de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, queda bajo el mando del Presidente **o Presidenta** Municipal, quien para efecto de su organización, designará a un Titular de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, quien coordinará, en su caso, los programas de trabajo que sean implementados. |
| Artículo 7. - Para el debido control de la asistencia del personal:   1. se utilizarán tarjetas con reloj checador, cuyo manejo será en forma personal y directa. 2. En caso de no existir ninguno de los controles como el citado anteriormente, la Coordinación de Protección Civil y Bomberos podrá implementar cualquier otro sistema que considere conveniente. | **Artículo 7. -** Para el debido control de la asistencia **de todo el** personal:   1. **En cualquiera de las instalaciones de la dependencia,** se utilizará **reloj checador digital,** cuyo manejo será en forma personal y directa. 2. En caso de no existir ninguno de los controles como el citado anteriormente, la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** podrá implementar cualquier otro sistema que considere conveniente. |
| Artículo 8.- Es responsabilidad del personal, mantener en buen estado el inmueble y los muebles de la corporación, como son vehículos, máquinas, instrumental y demás equipamiento que se les proporcione para el mejor desempeño de su servicio.  Asimismo, todo el personal tendrá la obligación de acudir a los cursos de capacitación y actualización que se implementen; así como desempeñar las actividades físicas y deportivas que se establezcan en la Unidad. Lo anterior con el objeto lograr un mayor desarrollo de su persona y un mejor desempeño de sus funciones. | **Artículo 8.-** Es responsabilidad del personal, mantener en buen estado el inmueble y los muebles de la corporación, como son vehículos, máquinas, instrumental y demás equipamiento que se les proporcione para el mejor desempeño **de sus labores.**  Asimismo, todo el personal tendrá la obligación de acudir a los cursos de capacitación, **profesionalización** y actualización que se implementen; así como **realizar** las actividades físicas y deportivas que se establezcan en la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**. Lo anterior con el objeto **de** lograr un mayor desarrollo de su persona y un mejor desempeño de sus funciones. |
| Artículo 10. - Toda la comunicación que se efectúe entre el personal de la Unidad con relación a sus actividades laborales, tendrá que realizarse, de manera invariable, siguiendo las líneas de mando. | **Artículo 10. -** Toda la comunicación que se efectúe entre el personal de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** con relación a sus actividades laborales, tendrá que realizarse, de manera invariable, siguiendo las líneas de mando. |
| Artículo 11. El personal de la Unidad que tenga más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutará anualmente de veintidós días hábiles de vacaciones con goce de sueldo. Siempre que hubieren desempeñado sus respectivas labores en forma continúa y regular. Las vacaciones serán divididas en periodos programados, según las necesidades del servicio, en forma que no se perjudique la prestación del servicio. | **Artículo 11.** El personal **adscrito a** la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** que tenga más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutará anualmente de **dos períodos vacacionales** con goce de sueldo:  **Para el personal operativo con turnos de 24 horas trabajadas por 48 horas de descanso, gozará de 10 días naturales cada seis meses.**  **En el caso del personal con funciones y horarios administrativos, gozará de 10 días hábiles en dos períodos vacacionales en el año.**  **Lo anterior** siempre que hubieren desempeñado sus respectivas labores en forma continua y regular, **como lo establece el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, y el artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.**  Las vacaciones serán divididas en periodos programados, según las **necesidades de las actividades que se realizan, de tal** forma que no se perjudique la prestación del servicio **a la ciudadanía**. |
| Artículo 12.- La licencia es la autorización de carácter administrativo que se otorga a un servidor público, para que deje de ejercer su función en la Unidad durante un lapso de 60 sesenta días naturales sin goce de sueldo; la cual se concederá por una sola vez al año. En este caso los derechos laborales del solicitante se suspenden durante el tiempo que goce de la misma.  Para que sea procedente dicha solicitud deberá de presentarse debidamente requisitada al Director General con siete días de anticipación. | **Artículo 12.-** La licencia es la autorización de carácter administrativo que se otorga a un servidor público, para que deje de ejercer su función en la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** durante un lapso **máximo** de 60 sesenta días naturales sin goce de sueldo; la cual se concederá por una sola vez al año. En este caso los derechos laborales del **(la)** solicitante se suspenden durante el tiempo que goce de la misma.  Para que sea procedente dicha solicitud deberá de presentarse debidamente requisitada al **Coordinador o Coordinadora General de Protección Civil y Bomberos con quince días de anticipación conforme al Art. 42 de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que la dependencia esté en condiciones de presentarla ante la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental cumpliendo con las gestiones legales correspondientes.** |
| **CAPÍTULO III**  **DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA UNIDAD** | **CAPÍTULO III**  **DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS** |
| Artículo 13.- Para el ejercicio de sus funciones la unidad contará con personal directivo, operativo y administrativo | **Artículo 13.-** Para el ejercicio de sus funciones la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** contará con personal directivo, operativo y administrativo. |
| Artículo 14.- El personal directivo de la Unidad estará integrado por los siguientes servidores públicos:  I. Un Director General; y  II. Un Director Operativo.  **. . .** | **Artículo 14.-** El personal directivo de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** estará integrado por los siguientes servidores públicos:  **a)** Un **Coordinador o Coordinadora General de Protección Civil y Bomberos**  **b) Un Director o Directora Administrativo**  **c) De manera interna, un Coordinador o Coordinadora Administrativo**  **d).-Un Director o Directora Operativo**  **e).-Un Coordinador o Coordinadora Operativo**  **f).-Un Coordinador o Coordinadora de Gestión Integral de Riesgos**  **g).-**El personal que estime necesario para el cumplimiento de las funciones de Protección Civil **(Gestión Integral de Riesgos) y Bomberos en el municipio.** |
| Artículo 16.- Las ausencias del Director General serán cubiertas por el Director Operativo | **Artículo 16.-** Las ausencias del Titular de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** serán cubiertas por **el Director o Directora Administrativo** **y** el Director **o Directora Operativo, cada uno en su área.** |
| Artículo 17.- La suplencia del Director Operativo, se llevará a cabo en la forma en que lo determine el Director General de la Unidad | **Artículo 17.-** La suplencia del Director **o Directora** **Administrativo**, **y del Director o Directora** Operativo se llevará a cabo en la forma en que lo determine el Titular de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.** |
| Artículo 18.- | Artículo 18.- **Se deroga.** |
| ***CAPÍTULO V***  ***DE LA DIRECCIÓN GENERAL*** | ***CAPÍTULO V***  ***DE LA COORDINACIÓN GENERAL*** |
| Artículo 19.- El Director General coordinará los programas propuestos por el personal directivo, con la finalidad de crear los medios necesarios para el mejoramiento del servicio público que se brinda a la comunidad. Además tendrá a su cargo las siguientes funciones:  I.- Representar a la Unidad en los actos oficiales;  II.-Rendir diariamente al Presidente Municipal, un parte de novedades o en cualquier momento en que éste se los solicite;  III.- Informar por escrito al Presidente Municipal de las actividades más relevantes acontecidas al final de cada año;  IV.- Manejar toda comunicación que genere la Unidad; y  V.- Llevar a cabo las demás tareas que le sean fijadas por el Presidente Municipal y las inherentes a su cargo. | **Artículo 19.- El Coordinador o Coordinadora General de Protección Civil y Bomberos coordinará la elaboración, instrumentación y ejecución de los programas, proyectos, servicios, campañas y acciones en materia de protección civil, bomberil y gestión integral del riesgo para prevenir o minimizar los efectos de los incidentes y desastres provocados por fenómenos naturales o humanos. Así mismo, planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos y procedimientos de las acciones de prevención y reacción que atiende esta dependencia para la ciudadanía, siempre con el apego a los principios legales y al objetivo principal de salvaguardar la vida de las personas que es lo más importante, los bienes y el entorno.**  Además, tendrá a su cargo las siguientes funciones:   1. **Coordinar la planeación, proyección y presentación del Programa Municipal de Protección Civil;** 2. **Coordinar y supervisar la ejecución del Programa Municipal autorizado, conforme a lo establecido a la normatividad aplicable en materia de Protección Civil;** 3. **Coordinar la planeación, proyección, presentación y ejecución de los Planes Municipales de Protección Civil, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable en materia de Protección Civil;** 4. **Coordinar la planeación, proyección y presentación del Programa Municipal de Protección Civil;** 5. **Coordinar y supervisar la ejecución del Programa Municipal autorizado, conforme a lo establecido a la normatividad aplicable en materia de Protección Civil;** 6. **Coordinar la planeación, proyección, presentación y ejecución de los Planes Municipales de Protección Civil, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable en materia de Protección Civil;** 7. **Ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento, conforme a los ordenamientos jurídicos, programas y acuerdos que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil;** 8. **Aplicar las disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque e instrumentar sus programas en coordinación con el Sistema Municipal de Protección Civil y la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco;** 9. **Elaborar los proyectos y los programas que son sometidos a la aprobación del Consejo Municipal de Protección Civil y del Ayuntamiento, para que, una vez aprobados, el Presidente Municipal ordene su publicación en la Gaceta Oficial;** 10. **Promover la instalación del Consejo Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento, y fungir como Secretario Técnico del mismo; así mismo integrar el Sistema Municipal de Protección Civil;** 11. **Promover la creación del Fondo Municipal de Desastres (FOMUDEN);** 12. **Aplicar las disposiciones de la Ley General de Protección Civil, así como las que se encuentren estipuladas dentro de la normatividad vigente;** 13. **Promover la actualización del Atlas Municipal de Riesgos como instrumento de prevención basado en un Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores, que proyecte los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo;** 14. **Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil, asegurando la congruencia de los programas municipales y estatales de Protección Civil, a través de las propuestas necesarias que se emitan;** 15. **Solicitar e informar al Gobierno del Estado de Jalisco, el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de la Protección Civil Municipal, en los términos del artículo 43 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco;** 16. **Promover la celebración de convenios con los gobiernos estatales y federales que apoyen los objetivos y finalidades de los Sistemas de Protección Civil Municipales;** 17. **Coordinarse y asociarse con los municipios del Estado de Jalisco, a través de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con el objetivo de dar cumplimiento a los programas;** 18. **Proponer y participar en la continuidad a la Declaratoria de Emergencia;** 19. **Generar al Presidente Municipal, diariamente o cuando lo solicite, un parte de novedades con la información que se genere de las actividades realizadas en la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del municipio;** 20. **Realizar campañas permanentes de difusión y capacitación en materia de Protección Civil;** 21. **Crear campañas de difusión específica de los programas de Protección Civil Municipal;** 22. **Coordinar y supervisar al Director Administrativo en la creación de programas, planes, estrategias y acciones para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno basados en la Planificación de la Logística;** 23. **Coordinar y supervisar al Director Operativo en la creación de programas, planes, estrategias y acciones para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno en los términos de la normatividad, planes, programas y políticas en materia de Protección Civil;** 24. **Establecer las estrategias y acciones para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno en los términos de prevención en materia de Protección Civil y de Gestión Integral del Riesgo;** 25. **Vigilar y coordinar los planes, programas y acciones que presente la Dirección Administrativa y la Dirección Operativa en materia de Protección Civil, para alinearlos con los fines del Plan Municipal de Desarrollo y las Políticas Públicas Municipales;** 26. **Participar en la Mesa Metropolitana de Protección Civil en la planeación y ejecución de los proyectos para brindar a la ciudadanía los servicios básicos que requieren;** 27. **Fungir como el Comandante de Incidente, ante un evento, operativo o incidente, bajo los protocolos aplicables;** 28. **Coordinar los trabajos de las Dirección Administrativa y la Dirección Operativa en las funciones de Planificación, Operaciones, Logística, Administración y Finanzas;** 29. **Activar el grupo de búsqueda y rescate urbano por sus siglas en inglés (USAR San Pedro Tlaquepaque) para participar ante una emergencia de carácter Local, Regional, Nacional o Internacional;** 30. **Participar en la planeación y coordinación de la delimitación municipal de riesgos, y en caso necesario, intervenir de manera intermunicipal con apoyo en servicios de emergencia;** 31. **Brindar asesoría en materia de Protección Civil, Administración y Prevención de Emergencias;** 32. **Coordinar los procesos y procedimientos de administración y operación que atiende la Coordinación General para sus funciones;** 33. **Las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.** |
| **CAPÍTULO VI**  **DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA** | **CAPÍTULO VI**  **DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA** |
| Artículo 20.- La Dirección Operativa estará integrada por un Director Operativo; los Comandantes, Sub Comandantes y Oficiales que el presupuesto y las necesidades de la Unidad lo requieran. | **Artículo 20.- La Dirección Operativa y la Dirección Administrativa estarán integradas por:**   1. La Dirección Operativa estará integrada por un Director **o Directora** Operativo; **un Coordinador o Coordinadora Operativo, un Coordinador o Coordinadora de Gestión Integral de Riesgo,** los Comandantes, Sub Comandantes y Oficiales que el presupuesto y las necesidades de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** **así** lo requieran. |
| **Artículo 21.-** Son obligaciones del Director Operativo las siguientes:  **I.-**Mantener vigentes las estrategias, tácticas y planes, previo acuerdo con el Director General con objeto de que permanentemente se otorgue protección a la comunidad con eficiencia y con la oportunidad que las propias circunstancias lo reclamen;  ;  **V.-**Instaurar los mecanismos necesarios a fin de conocer diariamente el estado de fuerza con que cuente la Unidad, debiendo pasar revista semanalmente para verificar que el personal se encuentre debidamente uniformado y aseado en su persona, así como que el equipo de trabajo se conserve en buen estado para el mejor desempeño de su servicio;  **VII.-**Rendir diariamente un parte de novedades, así como de los especiales que solicite el Director General;  **VIII.-**Rendir un informe mensual al Director General de las actividades realizadas;  **IX.-**Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Unidad;  **X.-**Establecer programas permanentes para evitar en todo momento el deterioro de las instalaciones; así como de los implementos de trabajo y demás equipamiento de la Unidad;  **XI.-**Supervisar que los uniformes de los Oficiales de la Unidad estén siempre en buen estado y en cantidad suficiente a la requerida, así como dotarles el equipamiento necesario para el desempeño de su servicio;  **XII.-**Establecer un programa adecuado para el funcionamiento eficaz de la Unidad;  **XIII.-**Abastecer a la Unidad de vehículos, combustibles, reparaciones y refacciones que se requieran para el desempeño de aquellos;  **XVII.-**Organizar el archivo general, así como del personal de la Unidad;  **XVIII.-**Dotar a todo el personal de documento de identificación que lo acredite como miembro de la Unidad; y  **XIX**Los demás que se deriven con motivo de su cargo y las que le sean ordenadas por el Director General. | **Artículo 21.-** Son obligaciones de la Dirección Operativa las siguientes:  **Encargada de coordinar las funciones operativas de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, para mantener la adecuada operatividad de esta dependencia, así como coordinarse con la Dirección Administrativa para el ejercicio de sus funciones y ésta misma de manera general como responsable de la planificación, organización, dirección y control de las gestiones necesarias para la institución.**  **Son atribuciones de la Dirección Operativa las siguientes:**   1. **Planear y ejecutar los programas de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento para casos de emergencia o desastre;** 2. **Monitorear y analizar los fenómenos perturbadores, revisando las diferentes fuentes de información oficial, generando las estadísticas de su comportamiento, así como de los servicios de prevención, atención y restablecimiento; y evaluar las acciones implementadas de auxilio a la población, antes, durante y después del impacto.** 3. **Identificar los riesgos existentes en el municipio, integrando el atlas municipal de riesgos y el fortalecimiento del atlas estatal y nacional;** 4. **Coordinar operativos especiales de prevención y auxilio de accidentes y/o emergencias;** 5. **Dirigir y coordinar las acciones operativas y de gestión integral de riesgos;** 6. **Coordinar la intercomunicación de las áreas de cabina de las demás bases, para el registro de los sucesos relevantes en materia de protección civil, emitir las alertas y recomendaciones a la ciudadanía;** 7. **Dar a conocer a la población los diferentes planes operativos preventivos, sus acciones de atención de emergencias antes, durante y después de una emergencia a través de los medios de comunicación;** 8. **Identificar y mantener actualizado el catálogo de riesgos en el municipio mediante la el análisis de información y las visitas domiciliarias de inspección a empresas, organismos y/o transportes, evaluando las medidas de seguridad en instalaciones, equipos y en el manejo de materiales peligrosos; verificando el cumplimiento de la normatividad en la materia;** 9. **Dictaminar y verificar en campo los estudios de riesgos de empresas o particulares que lo soliciten, Evaluar y dictaminar los programas internos de protección civil;** 10. **Evaluar y expedir los registros para empresas que manejan, almacenan, transportan o venden materiales peligrosos, así como de consultores y capacitadores acreditados por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, para brindar sus servicios;** 11. **Disponer que se integren las unidades internas de las dependencias y organismos de la administración pública municipal y vigilar su operación.** 12. **Diseñar y ejecutar programas de capacitación para los sectores público, privado y social, en materia de protección civil, promoviendo y difundiendo la cultura de la protección civil y de la autoprotección, así como la organización de simulacros y actividades que sensibilicen a la ciudadanía de conformidad a la ley de protección civil;** 13. **Desarrollar programas de capacitación y profesionalización del personal operativo y administrativo de la dependencia;** 14. **Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales;** 15. **Coadyuvar con la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;** 16. **Ejecutar la evaluación del desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados;** 17. **Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos y la normatividad aplicable;**   **Para el ejercicio de sus funciones contará con:**   1. **Coordinación Operativa: integrada por la Comandancia Operativa, la Comandancia de CECOM22 y la Comandancia USAR Tlaquepaque;** 2. **Coordinación de Gestión Integral del Riesgo: integrada por la Jefatura de Área de Dictaminación e Inspección y la Jefatura de Área de Prevención y Dictaminación.** |
| **CAPÍTULO VII**  **DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** | **CAPÍTULO VII**  **DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** |
| Artículo 22.- Se deroga. | **Artículo 22.-** La Dirección **Administrativa** estará integrada por un Director **o Directora** **Administrativo**; **de manera interna con** **un Coordinador o Coordinadora Administrativa,** y personal que el presupuesto y las necesidades de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** **así** lo requieran.  **Son obligaciones del Director o Directora Administrativo las siguientes:**  **Encargada de administrar los recursos materiales, humanos y financieros con los que cuenta la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, a través de las relaciones internas o externas dentro del municipio para la consecución de los objetivos de la dependencia; así como coordinarse con la Dirección Operativa con el ejercicio de sus funciones y ésta misma de manera general como responsable de la planificación, organización, dirección y control de las gestiones necesarias de la institución.**  **Son atribuciones de la Dirección Administrativa las siguientes:**   1. **Realizar la planeación y proyección de un sistema administrativo que cumpla con las necesidades generales de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos;** 2. **Coadyuvar con las dependencias competentes del ayuntamiento, para ejecutar las acciones administrativas para el logro de los objetivos de la dependencia;** 3. **Trabajar en la gestión de recursos y en la aplicación de los procesos correspondientes en caso de una emergencia y/o desastre, en conjunto con los gobiernos estatales y municipales, el Coordinador General de Protección Civil y Bomberos y el Director Operativo;** 4. **Coordinar y establecer las estrategias generales de actuación, logística y planeación necesarias para el cumplimiento del programa municipal de protección civil;** 5. **Coordinar y realizar las gestiones necesarias para alinear los planes, programas y acciones en materia de protección civil con el plan municipal de desarrollo y las políticas públicas municipales;** 6. **Realizar las gestiones administrativas de los recursos jurídicos de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos;** 7. **Realizar las gestiones administrativas de los recursos humanos de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.** 8. **Realizar las gestiones administrativas de los recursos financieros de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos;** 9. **Realizar las gestiones administrativas de los recursos materiales y servicios de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos;** 10. **Coordinar y administrar la evaluación de los programas y planes de la dependencia, a través de acciones de seguimiento para el buen desempeño de la misma;** 11. **Colaborar y/o coordinar todas las actividades que aplican dentro de la operatividad de esta Coordinación General y que es parte de la administración;** 12. **Establecer y aplicar los mecanismos de coordinación con otras dependencias, para la ejecución de los proyectos;** 13. **Administrar de manera eficiente los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la dependencia y cumplimentar todas las obligaciones establecidas en la normatividad de responsabilidades administrativas y de entrega-recepción;** 14. **Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;** 15. **Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable;** 16. **Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales;** 17. **Informar a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;** 18. **Coadyuvar con la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;** 19. **Ejecutar la evaluación del desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados;** 20. **Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos y la normatividad aplicable;**   **Para el ejercicio de sus funciones contará con:**   1. **Coordinación Administrativa, integrada por el Área de Planificación, el Área de Logística, el Área de Proyectos y el Área de Políticas Públicas;** 2. **Jefatura de Gestión Administrativa, integrada por el área de Recursos Jurídicos, el Área de Recursos Humanos, el área de Recursos Financieros, el Área de Recursos Materiales y Servicios;** 3. **Jefatura de Evaluación y Seguimiento;** |
| **CAPÍTULO VIII**  **DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO** | **CAPÍTULO VIII**  **DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO** |
| Artículo 24.- Los oficiales y bomberos conforman el personal operativo de la Unidad y funcionará de acuerdo al horario que se establezca con cada uno de ellos. Sin embargo, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, se deberá contar con la disponibilidad de todos los elementos en cualquier momento, sin excepción alguna. | **Artículo 24.-** Los **coordinadores,** **comandantes, subcomandantes,** oficiales y bomberos **que** conforman el personal operativo, **así como el personal administrativo y comisionados a la** **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos,** funcionará de acuerdo al horario que se establezca con cada uno (a) de ellos. Sin embargo, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, se deberá contar con la disponibilidad de todos y **todas** los **(las)** elementos en cualquier momento, sin excepción alguna. |
| Artículo 25.- El procedimiento de selección para el ingreso a la Unidad será siempre a través de concurso público de oposición y la acreditación del curso de formación correspondiente. La mecánica de ingreso será mediante la presentación de los documentos correspondientes ante la Oficialía Mayor Administrativa del gobierno municipal, adjuntando la propuesta sindical correspondiente, a través de los programas de reclutamiento que para tal efecto disponga el Director General de la Unidad; siendo indispensable para el que aspire a formar parte de la Unidad, cumplir con los siguientes requisitos:  **I.-** Ser Ciudadano Mexicano **o Mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos.**  **. . .**  **. . .**  **. . .**    **VII.-**Aprobar el proceso de evaluación, lo cual se acreditará mediante el documento que expida el Director General de la Unidad que contenga su visto bueno. | **Artículo 25.-** El procedimiento de selección para el ingreso a la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** será a través de concurso público de oposición y la acreditación de la formación correspondiente **según el cargo**. La mecánica de ingreso será mediante la presentación de los documentos correspondientes ante la **Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental** del gobierno municipal, **a través de los programas de reclutamiento que para tal efecto disponga la** **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**; siendo indispensable para el que aspire a formar parte de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, cumplir con los siguientes requisitos:  **I.-** Ser Ciudadano Mexicano **o Ciudadana Mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones.**  **II.-** Tener una edad mínima de **18** años al momento de presentar la solicitud; para puesto operativo masculino estatura **promedio** de **1.65** metros peso acorde a su estatura, para operativo femenino estatura **promedio** de **1.55** metros con peso de acuerdo a la estatura, **acorde** con la tabla de crecimiento y desarrollo (percentil de talle y peso).  ….  ….  **VII.-** Haber concluido estudios de secundaria como mínimo.  **VIII.-** Aprobar el proceso de evaluación, lo cual se acreditará mediante el documento que expida el **Tiular de la** **Coordinación General de Protección civil y Bomberos** que contenga su visto bueno.  **IX.- No haber sido inhabilitado para ocupar cargos en las Instituciones Públicas y/o de gobierno, conforme al Artículo 25 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Este impedimento subsistirá por el tiempo que dure la inhabilitación correspondiente.** |
| Artículo 26.- El personal operativo recibirá, para su seguridad y el cumplimiento de sus funciones y el de los objetivos de éste reglamento, previa responsiva de resguardo, todo el equipamiento necesario, tales como: uniformes insignias, identificaciones, vehículos y demás implementos que se requieran. Asimismo, devengarán un salario en retribución por la prestación de sus servicios, mismo que será fijado de acuerdo al Presupuesto de Egresos autorizado al municipio. | **Artículo 26.-** El personal operativo, **administrativo y comisionados a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos,** recibirá, para su seguridad y el cumplimiento de sus funciones y el de los objetivos de este reglamento, previa responsiva de resguardo, todo el equipamiento necesario, tales como: uniformes, **equipos de protección personal,** insignias, identificaciones, vehículos y demás implementos que se requieran. Asimismo, devengarán un salario en retribución por la prestación de sus servicios, mismo que será fijado de acuerdo al Presupuesto de Egresos autorizado **para el** municipio **de San Pedro Tlaquepaque.** |
| Artículo 27.- Todo el personal operativo tiene la obligación de portar los uniformes e insignias reglamentarias que les otorgue la Unidad para el ejercicio de sus funciones, el cual será de color café claro con vivos en rojo, con botas de seguridad en color negro.  . . .  . . .  De igual manera y con el objeto de que se distingan de los demás vehículos de las dependencias del municipio y se les pueda identificar de una mejor manera como automotores de protección y ayuda a la ciudadanía, y por ende, abrirles paso en su trayecto hacia los siniestros, los vehículos de la Unidad deberán de estar pintados en color rojo. | **Artículo 27.-** **Todo el personal tiene la obligación** de portar los uniformes e insignias reglamentarias que les otorgue la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** para el ejercicio de sus funciones, el cual será **pantalón y camisola tácticos** de color **caqui con logotipos y emblemas oficiales** **autorizados por la Dirección General de Comunicación Social del ayuntamiento,** con botas de seguridad en color negro, **con accesorios para la cabeza como son gorra y moscova en color caqui con logotipos y emblemas oficiales** **autorizados.**  **Los uniformes serán Tácticos de Campaña, Tácticos Ordinarios y Deportivos.**  . . .  . . .  De igual manera y con el objeto de que se distingan de los demás vehículos de las dependencias del municipio y se les pueda identificar de una mejor manera como automotores de **prevención y apoyo** a la ciudadanía, y por ende, abrirles paso en su trayecto hacia los siniestros, los vehículos de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** deberán de estar pintados en color **naranja con franjas blancas en el cofre y el toldo.** |
| Artículo 28.-. El personal operativo de la Unidad, además de las obligaciones que les imponen otros ordenamientos en su carácter de servidores públicos, deberán ajustarse a lo siguiente:  ……..  **XII.-** Someterse a los exámenes que se ordenen para la detección de fármaco dependencia y participar en los cursos y capacitaciones que establezca la Unidad | **Artículo 28.-.** **Todo el personal de la** **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, además de las obligaciones que les imponen otros ordenamientos en su carácter de servidores públicos, deberán ajustarse a lo siguiente:  ……  ……  **XI.** Permanecer en su base el tiempo indispensable para prestar el apoyo que se requiera en los casos de emergencia y/o contingencia, observando en todo momento las disposiciones **en materia de protección civil y bomberos.**  **XII.-** Someterse a los exámenes que se ordenen para la detección de fármaco dependencia y participar en los cursos de **profesionalización**, **actualización** y capacitaciones que establezca la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**. |
| Artículo 29.- Para los efectos de este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley previstas en el Artículo 25 Fracciones I, II, III, IV, V, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, o de la denuncia ante la autoridad competente, cuando la falta cometida constituya un delito, se aplicará al personal que incurra en faltas en el desempeño de sus servicio, las siguientes:   1. Amonestación 2. Arresto 3. Acta Administrativa 4. Degradación 5. Cese del empleo. | **Artículo 29.-** Para los efectos de este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley previstas en el Artículo 25 Fracciones I, II, III, IV, V, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, o de la denuncia ante la autoridad competente, cuando la falta cometida constituya un delito, se aplicará al personal que incurra en faltas en el desempeño de sus servicio, las siguientes:   1. **Amonestación** 2. **Arresto** 3. **Acta Administrativa** 4. **Degradación** 5. **Cese del empleo.** |
| Artículo 30.- La facultad para imponer las sanciones a que se refieren las fracciones del artículo anterior, corresponde al Director General, y al Director Operativo y este ultimo, con el visto bueno del primero de los mencionados, de acuerdo con los procedimientos consecuentes con la naturaleza de la relación y en los términos de las leyes respectivas. | **Artículo 30.-** La facultad para imponer las sanciones a que se refieren las fracciones del artículo anterior, corresponde al **Coordinador o Coordinadora General de Protección Civil y Bomberos**, **al Director o Directora Administrativa, y** al Director o Directora Operativo, **la determinación de ambos Directores; con respecto a las sanciones es conforme a la determinación del Coordinador General,** de acuerdo con los procedimientos consecuentes con la naturaleza de la relación y en los términos de las leyes respectivas. |
| Artículo 31.- La amonestación procederá cuando el superior jerárquico llama la atención del subordinado por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones y lo conmina a rectificar su conducta con fundamento en el Artículo 25 Fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. La amonestación podrá ser verbal o por escrito al infractor en cuyo expediente personal se archivará una copia o constancia de la misma. Dependerá de la gravedad de la falta aplicar una u otra forma de amonestación, pero en todo caso procederá la amonestación, aunque el infractor se niegue a recibir el escrito que la contenga.  Para tal efecto, la amonestación procederá en los siguientes casos:  …..  ….. | **Artículo 31.-** La amonestación procederá cuando el superior jerárquico llama la atención del subordinado por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones y lo conmina a rectificar su conducta con fundamento en el Artículo 25 Fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. La amonestación podrá ser verbal o por escrito al infractor en cuyo expediente personal se archivará una copia o constancia de la misma. Dependerá de la gravedad de la falta aplicar una u otra forma de amonestación, pero en todo caso procederá la amonestación, aunque el infractor se niegue a recibir el escrito que la contenga.  Para tal efecto, la amonestación procederá en los siguientes casos:   * + 1. Omitir firmar, checar o reportar su asistencia, dependiendo el caso.     2. **Presentarse a sus labores con tolerancia de 10 minutos o retardo de 15 minutos al horario estipulado al pase de lista o a su área de trabajo. Al minuto 16 ya se considerará una falta.**     3. **Alterar las características del uniforme o usar prendas combinadas ajenas a éste, o no portar el uniforme en su horario laboral y desempeño de sus actividades, con excepción de que el servidor público cuente con autorización previa dictada por escrito.**     4. Carecer de limpieza en su persona, uniforme, calzado, e instalaciones o unidades motoras asignadas.     5. **Para el personal masculino, traer cabello corto con frente, orejas y nuca destapados. En el caso del personal femenino, traer el cabello recogido con frente y orejas destapado; si es cabello corto éste no deberá rozar el cuello del uniforme (frente y orejas destapadas).**     6. Realizar juegos de azar **dentro de cualquiera de** las instalaciones **con que cuenta la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.**     7. Faltar a sus labores sin causa justificada.     8. Jugar o llevarse de manos **o con palabras anti sonantes entre los y las servidores públicos.**     9. **Seguir** los conductos correspondientes **del** escalafón jerárquico de la dependencia.     10. Hacer comentarios que lesionen la integridad de los (las) compañeros (as) o superiores. |
| Artículo 32.- El arresto es la reclusión del infractor en el lugar destinado al efecto, sin que en ningún caso se le hagan sufrir vejaciones, malos tratos o incomunicación.  . . .  . . .  **Arresto de 12 horas.**  w) Por realizar proselitismo en el interior de la Unidad. | **Artículo 32.-** El arresto es la reclusión del infractor en el lugar destinado al efecto, sin que en ningún caso se le hagan sufrir vejaciones, malos tratos o incomunicación.  . . .  . . .  g) Por relajar la disciplina cuando se encuentre tanto en filas como en **cualquiera de** las instalaciones en general **en el interior** de la **Coordinación de Protección Civil y Bomberos**.  t) Por no elaborar las notas informativas u omitir información en las mismas de un evento, servicio, prevención **o labores en general.**  **Arresto de 12 horas.**  w) Por realizar proselitismo en el interior de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** |
| Artículo 33.- El acta administrativa se levantará en la forma y por los motivos a que se refieren al Artículo 24, y 25 Fracciones I, II, de la Ley para los Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus municipios, y al Artículo 29 de este presente Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque; así como por las condiciones generales de trabajo del municipio. | **Artículo 33.-** El acta administrativa se levantará en la forma y por los motivos a que se refieren al Artículo 24, y 25 Fracciones I, II, de la Ley para los Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus municipios, y a los artículos 29, 31 y 32 de este Reglamento Interno de **la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque**; así como por las condiciones generales de trabajo del municipio. |
| Artículo 34.- Se procederá con la degradación y ésta es el acto por el cual se priva a una persona del rango que tenga en el momento de aplicar la sanción, para ocupar otro inferior en virtud de una falta grave cuya autoría se le haya demostrado, en conformidad al Artículo 29 de este presente Reglamento Interno de de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque. | **Artículo 34.-** Se procederá con la degradación y ésta es el acto por el cual se priva a una persona del rango que tenga en el momento de aplicar la sanción, para ocupar otro inferior en virtud de una falta grave cuya autoría se le haya demostrado, en conformidad a los artículos 29, 31 y 32 de este Reglamento Interno **de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque.** |
| **CAPÍTULO IX DE LAS BAJAS** | **CAPÍTULO IX DE LAS BAJAS** |
| Artículo 36.- Los servidores públicos causarán baja de la unidad de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque por alguna de las causas previstas en el Artículo 22 Fracciones I,II,III,IV, V incisos a),d),c), d),e),f),g),h), i),j),k),l), m),n), y Fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios. | **Artículo 36.-** Los servidores públicos causarán baja de **la Coordinación General de** **Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque** por alguna de las causas previstas en el Artículo 22 Fracciones I,II,III,IV, V incisos a),d),c), d),e),f),g),h), i),j),k),l), m),n), y Fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios. |
| **TRANSITORIOS** | **TRANSITORIOS** |
| **Tercero.** Con respecto a lo señalado en el artículo 25 en lo relativo a los requisitos para ingresar a formar parte de la Unidad, en específico con el estipulado en la fracción IV, se establece que el mismo se exigirá a quienes deseen ingresar de manera posterior a la entrada en vigor de éste Reglamento. Sin embargo, para los elementos que conforman la Unidad actualmente y que no cumplen con éste requisito, se implementará un programa para que puedan obtener el grado de secundaria, otorgándoles las facilidades y apoyos necesarios para su estudio. | **Tercero.** Con respecto a lo señalado en el artículo 25 en lo relativo a los requisitos para ingresar a formar parte de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, en específico con el estipulado en la fracción IV, se establece que el mismo se exigirá a quienes deseen ingresar de manera posterior a la entrada en vigor de este Reglamento. Sin embargo, para los elementos que conforman la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**, actualmente y que no cumplen con este requisito, se implementará un programa para que puedan obtener el grado de secundaria, otorgándoles las facilidades y apoyos necesarios para su estudio. |
| **Cuarto.** Una vez publicado el presente reglamento en la Gaceta Municipal, hágase del conocimiento de todos los integrantes de la Unidad de Protección Civil y Bomberos del municipio. | **Cuarto.** Una vez publicado el presente reglamento en la Gaceta Municipal, hágase del conocimiento de todos los integrantes de la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** del municipio. |
| Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. **ACTUAL.** | Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:** |
| **Artículo184.-.**Para la atención de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal cuenta con las dependencias:  **I.** Secretaria Particular;  **II.** Dirección General de la Consejería Jurídica;  **III.** Unidad de Transparencia;  **IV.** La Jefatura de Gabinete.  **V.** Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, y  **VI.** Unidad de Protección Civil y Bomberos | **Artículo184.-.**Para la atención de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal cuenta con las dependencias:  **I.** Secretaria Particular;  **II.** Dirección General de la Consejería Jurídica;  **III.** Unidad de Transparencia;  **IV.** La Jefatura de Gabinete.  **V.** Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, y  **VI.** La **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.** |

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Regidora María Eloísa Gaviño Hernández, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Presidenta de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Secretario.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- D)** Iniciativa suscrita por el Regidor **Rubén Castañeda Moya,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto**,para el estudio, análisis y dictaminación de la **solicitud de la Casa Hogar Samuel A.C. para entregar en comodato un predio** (con infraestructura urbana) de por lo menos 5,000 m2, de preferencia ubicado en la zona sur del municipio, es cuanto ciudadana Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Ciudadanos Regidores Integrantes del**

**Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque**

**Presentes:**

El que suscribe Ciudadano **Regidor Rubén Castañeda Moya**, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 38 fracción IV y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 36, 92 fracción II y 94 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, **INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN** que tiene por objeto turnar a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como CONVOCANTE y a las comisiones de Desarrollo Social y Humano y Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes como COADYUVANTES la solicitud de la Casa Hogar Samuel A.C. para entregar en comodato un predio de por lo menos 5,000 m2 de preferencia ubicado en la zona Sur PONIENTE del Municipio. Conforme con la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** El pasado 10 de mayo recibí en mi oficina la solicitud de Casa Hogar Samuel A.C. quienes solicitan un predio en comodato, de preferencia en la zona sur del Municipio, dicha institución cuenta con todos los permisos municipales y estatales correspondientes para su funcionamiento.

**SEGUNDO.** Casa Hogar Samuel A.C. es una institución civil sin fines de lucro, que se constituyó el 13 de enero del 2012, con la finalidad de brindar a los menores en situación vulnerable, de abandono o violencia intrafamiliar. Desde su constitución ha albergado a 200 menores, en la actualidad se encuentran trabajando con 25 menores con un rango de 3 a 18 años de edad.

El objetivo de la Casa Hogar Samuel A.C. es trabajar en conjunto con la sociedad, para darle a cada pequeño un hogar digno, supliendo sus necesidades y marcando la diferencia con amor y dedicación.

Su misión es brindar un hogar a todo menor en situación vulnerable y de abandono, dándoles los cuidados y atención necesarias, así como confianza para un pleno desarrollo físico y mental.

La visión es tener la plena seguridad y confianza que sus niños y niñas en un futuro saldrán con principios y valores dispuestos a transformar nuestro México.

Sus valores son el amor, la honestidad, la responsabilidad, el trabajo en equipo y la tolerancia.

Además de cubrir sus necesidades básicas también tienen un sistema de educación desde preescolar hasta preparatoria, así como talleres de música, cocina, arte y costura, sin dejar de lado las actividades lúdicas y recreativas.

**TERCERO.** Que el pasado 12 de mayo del presente año a través del oficio RCM/17/2021, se solicitó a la presidenta municipal interina se atendiera la solicitud de la C. Ana Luisa Muñoz Avilés, Directora de la Casa Hogar Samuel A.C. misma que a continuación trascribo:

*…*

*“Por este medio le envió un cordial saludo y hago propicia la ocasión para hacer extensiva la solicitud de la* ***Casa Hogar SAMUEL A.C*** *quienes solicitan se les pueda ayudar con el comodato de un predio municipal, de preferencia ubicado en la comunidad de Santa Anita a beneficio de la asociación civil quienes cuentan con todos los permisos municipales y estatales para operar.*

*Siendo importante informar que ellos son una institución con la misión de brindar un hogar a todo menor en situación vulnerable, abandonados y que sufren violencia intrafamiliar, dándoles los cuidados necesarios, así como un desarrollo físico y mental.*

*Desde su fundación ellos han albergado a más de 200 menores con un rango 3 a 18 años, y su objetivo es trabajar en conjunto con la sociedad para dar un hogar digno marcado con amor y dedicación.*

*El motivo de dicha petición, es porque la finca de 5000mtrs2 donde están ubicados actualmente es rentada, y están a un mes de que termine su contrato y les solicitan desocuparla al término del mismo.*

*Por otra parte, se hace de su conocimiento que el Ejido de Santa Anita les dio en comodato 5000mtrs2 para construir su albergue con la única condición que se debía construir el 50% de las instalaciones en los primeros cinco años, pero el lugar del comodato en referencia no cuenta hasta la fecha con caminos de acceso ni servicios urbanos, por lo que la asociación civil CASA HOGAR SAMUEL A.C decidió no tomar este ofrecimiento.*

*Por todo lo antes expuesto, solicito a usted Presidenta Municipal tenga a bien girar las instrucciones necesarias para verificar si dentro del patrimonio municipal se cuenta con algún inmueble que cumpla con las superficie de 5000 mtrs2 y pueda en su caso ser dado en comodato a la asociación civil solicitante”*

…

**CUARTO.** El 17 de mayo la Lic. Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina, nos da respuesta mediante el oficio Presidencia/134/2021, donde nos indica lo siguiente:

*…*

*“este Gobierno Municipal se ha caracterizado por apoyar causas nobles como la que usted plantea, sin embargo, para estar en aptitud de atender la petición de la institución en mención, se deberá elaborar una iniciativa de turno a Comisión, a efectos de estudiar, analizar y en su caso dictaminar, para que posteriormente sea aprobado en sesión de cabildo”.*

*…*

Por lo anteriormente expuesto y tomando en consideración los argumentos referidos, y en uso de las facultades planteadas, me permito poner a consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente **iniciativa de Turno a Comisión** que tiene por objeto turnar a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como CONVOCANTE y a las comisiones de Desarrollo Social y Humano y Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes como COADYUVANTES la solicitud de la Casa Hogar Samuel A.C. para entregar en comodato un predio de por lo menos 5,000 m2 de preferencia ubicado en la zona Sur PONIENTE del Municipio, con los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se instruye a las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Desarrollo Social y Humano y Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes el estudio y análisis de la solicitud de la Casa Hogar Samuel A.C. para entregar en comodato un predio de por lo menos 5,000 m2 de preferencia ubicado en la zona Sur del Municipio.

**NOTIFÍQUESE.** A las Comisiones citadas.

**Atentamente**

**San Pedro Tlaquepaque, mayo de 2021**

**Regidor Rubén Castañeda Moya**

---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisión propuesto, favor de manifestarlo. [En estos momentos de forma unánime los regidores y las regidoras presentes levantan la mano]. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el turno a comisión presentado por el Regidor **Rubén Castañeda Moya, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1718/2021/TC**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** Se instruye a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto el estudio y análisis de la solicitud de la **Casa Hogar Samuel A.C.** para entregar en comodato un predio (con infraestructura urbana) de por lo menos 5,000 m2 de preferencia ubicado en la zona sur del Municipio.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Regidor Rubén Castañeda Moya,Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: En el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, lectura y en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias,solicito al Secretario dé lectura.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ *[En estos momentos se levanta de su asiento la regidora Miroslava Maya Ávila, saliendo del Salón del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque].--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: El único dictamen es el dictamen de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, que resuelve el turno a comisión señalado con el acuerdo número **1691/2021/TC,** respectoa la aprobación del **“Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano”.**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Al Pleno del Ayuntamiento Constitucional**

**de San Pedro Tlaquepaque.**

**P r e s e n t e.**

**Las Comisiones Edilicias y Permanentes de Planeación Socioeconómica y Urbana; de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; de Medio Ambiente y de Servicios Públicos**, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II, 41 fracciones II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73 párrafo primero, 78 fracción I, II y III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

**D I C T A M E N**

Mediante el cual se resuelve el turno a comisión señalado con el acuerdo número **1691/2021/TC,** respectoa la aprobación del **“Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano”;** por lo que se emite el presente dictamen, conforme a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** En Sesión ordinaria del Pleno de Ayuntamiento celebrada el día 22 de abril de 2021, se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana, como convocante; de Reglamentos Municipales

y Puntos Legislativos; de Medio Ambiente y de Servicios Públicos, como coadyuvantes, el turno a comisión propuesto, fue acordado con el número 1691/2021/TC, al cual hace referencia el proemio del presente dictamen, respecto de la iniciativa suscrita por la Presidenta Municipal Interina Betsabé Dolores Almaguer Esparza.

**II.-** El presente dictamen, tiene por objeto aprobar el **“Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano”**, en concordancia con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que en su artículo 11 enuncia diferentes atribuciones de los municipios, de entre las cuales, en su fracción primera, señala lo siguiente:

“...**Capítulo Cuarto**

**Atribuciones de los Municipios**

**Artículo 11. Corresponde a los municipios:**

**I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población** y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;...”

(Lo enfatizado es propio)

**III.-** Con fecha06 de mayo de 2021 se celebró Sesión de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como convocante así como de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvantes, a efecto de llevar a cabo el estudio y análisis del turno asignado con el número 1691/2021/TC; quienes aprobaron el proyecto turnado. Durante el desarrollo de la Sesión se contó con la opinión técnica de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, por medio de la Arquitecta Carmen Susana Alcocer Lúa, Directora de Gestión Integral del Territorio.

**III.I.-**De la misma forma,se aprobó por los integrantes de las Comisiones que suscribimos el presente dictamen, integrar la propuesta del Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Vicente García Magaña, quien propuso una adecuación al proyecto que fue turnado para estudio en las Comisiones, a efecto de que se agregue un artículo 25 bis dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano TLQ-1.1 “Centro Histórico”, para quedar como sigue:

“**Artículo 25 bis.** En el caso del polígono de Tlaquepaque Pueblo Mágico, las actividades o giros específicos de los usos y destinos permitidos, deberán obtener previamente el visto bueno por parte del Comité Técnico de Centro Histórico; lo anterior, con la finalidad de proteger y guardar el objetivo de aprovechamiento racional de los recursos, atractivos culturales y su vocacionamiento.”

**IV.-** Se da cuenta con el oficio SEMADET/DEPOTGU No. 140/2021 dirigido al Arquitecto Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, signado por Josué Díaz Vázquez, Director Ejecutivo de Planeación, Ordenamiento territorial y Gestión Urbana señalando:

*(…) Me refiero a su oficio 294/2021, de fecha 15 de abril de 2021, recibido el día 20 de abril del mismo año, mediante el cual da respuesta a las observaciones emitidas por esta Secretaría mediante el oficio SEMADET/DEDPOTGU No. 270/2020, como parte de la consulta publica a los proyectos de Plan de Desarrollo Urbano de centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque.*

*Sobre lo anterior, agradezco la respuesta a las observaciones citadas, que si bien es cierto la mayoría de ellas han quedado subsanadas, también es cierto que de algunas de ellas, no se ha obtenido una respuesta satisfactoria, lo cual se describe a continuación:*

1. *Respecto a la observación número 11, relativa a las zonas con valor patrimonial, hemos recibido copia del oficio DPC/43/2021, de fecha 26 de abril de 2021, mediante el cual, la Secretaría de Cultura Jalisco, no se da por satisfecha por las respuestas emitidas mediante oficio 307/2021, por lo que consideran un problema en la interpretación de la norma. En esta materia, reiteramos que es fundamental atender las observaciones que al efecto emita dicha Secretaría, y si fuera el caso también, el Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH, al ser esa materia competencia de las citadas dependencias.*
2. *La observación número 20, relativa a que en las Matrices de Zonificación /Normas de Control de la Urbanización y la Edificación, se establece que las normas de control para zonas de equipamiento urbano, son las que establece el Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, mismo que no incluye las normas para las jerarquías Distrital, Central y Regional, mencionan en su respuesta, que se remite a las normas establecidas por la SEDESOL, no siendo esto verdadero, ya que en los proyectos de Planes Parciales,* ***no se ha encontrado alguno, en el que se mencione la normativa de SEDESOL.*** *A lo más**que llegan las matrices aludidas, es a decir: … y demás ordenamientos municipales, estatales y federales en la materia …Sin mayor precisión que eso.*

*Al no precisarse dichas normas, sería factible que mediante una simple modificación a un reglamento municipal, se incrementan los coeficientes o se modificaran lineamientos, que podrían no respetar la congruencia a la que hace alusión la Ley general de asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.*

*Se insiste en la importancia de precisar en los Planes Parciales, los lineamientos y normas que deberán respetar las zonas de equipamiento y de espacios verdes y abiertos de jerarquías Distrital, Central y Regional. De otra manera, esta Secretaría no estará en condiciones de verificar el cumplimiento de la congruencia respecto a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque vigente.*

1. *De la observación número 29, igual que el punto A, se reitera la importancia de considerar las observaciones que emita la Secretaría de Cultura y en su caso, el Instituto Nacional de Antropología e Historia.*
2. *Sobre la observación número 36, relativa a las reservas Urbanas Especiales a corto plazo, con uso de espacios verdes y abiertos RU-ESP-CP/EV-C números 351 a la 355, correspondientes a la Universidad de Guadalajara, ubicado en la UGAT 3 del POETDUM, de las que no se precisaron las normas y lineamientos aplicables, en congruencia con el lineamiento, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica que fueron determinados en el modelo estratégico de dicho ordenamiento.* ***Se reitera que no es factible****, que queden abiertas a lo que el Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque establezca, o los demás ordenamientos municipales, estatales y federales en la materia.*

*Mencionan en su respuesta que: “Se integran a los documentos los lineamientos establecidos en el Dictamen que acompaña el punto de acuerdo 1163/2019, de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco del 12 de Julio de 2019, en el que se aprueba y autoriza “Donar de forma pura y simple “a favor de la Universidad de Guadalajara.”*

*No obstante, lo mencionado en el párrafo precedente, no fueron integrados a los documentos, los lineamientos mencionados. Asimismo, el instrumento que permitirá dictaminar los usos del suelo, de conformidad con lo señalado en el artículo 284 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, es el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, no un Dictamen que acompaña a un Punto de Acuerdo de Ayuntamiento”. Dictamen del que además se desconoce su contenido.*

***Es indispensable*** *que se precisen en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas y/o lineamientos aplicables a las mencionadas Reservas Urbanas especiales, para estar en condiciones de determinar su congruencia respecto a los criterios establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque vigente.*

1. *Al igual que lo señalado en el punto precedente, es nuestra observación número 37, ya que nuevamente no se precisan las normas relativas al polígono del cerro del Cuatro.*
2. *De nuestra observación número 40, relativa a inconsistencias respecto a lo establecido en el POETDUM Tlaquepaque, específicamente en la UGAT-5, respecto a reservas urbanas RU-ESP-CP, MP y LP, con uso habitacional plurifamiliar vertical densidad alta H4-V, a las que se les han determinado coeficientes muy altos. En opinión de esta Secretaría, únicamente pueden considerarse derechos adquiridos, aquellas acciones de las que exista constancia legal sobre dichos derechos.*

*Como parte de su respuesta, se anexo únicamente lo correspondiente al Plan Parcial de Urbanización “Pedregal del Bosque “. Entendiéndose entonces que es el único fraccionamiento que cuenta con los mencionados derechos.*

1. *De igual manera respecto a la* ***observación número 41,*** *relativa a la posibilidad de incremento de coeficientes de utilización del suelo. Si no hay derechos adquiridos, de los que se tenga constancia legal, no se estaría siendo congruente con el POETDUM. El Plan Parcial de Urbanización “Pedregal del Bosque” citado en el punto anterior, no contempla el incremento, no se puede considerar de ningún modo, un derecho adquirido.*
2. *De nuestra* ***observación número 42,*** *se insiste que no se considera pertinente que las acciones relacionadas con la AGUI “Cerro del Cuatro”, queden condicionados a la elaboración del Programa de Manejo correspondiente, ya que, si este último no se elabora, no se contará con elementos suficientes al momento de la Dictaminación de los usos de suelo, que permitan condicionar los usos que pretendan establecerse.*

*De lo indicado en los puntos precedentes, especial importancia reviste el Cerro del Cuatro, por lo que es imprescindible que no se dejen interpretaciones al libre albedrío del funcionario de la aplicación del Plan. Deben establecerse y precisarse las normas y lineamientos que serán aplicables a dicha área, muy especialmente al polígono correspondiente a la donación que se ha realizado a la Universidad de Guadalajara. El hecho que sea una “donación pura y simple” como se ha manifestado en su respuesta, no significa que lo que allí se construya no tenga que estar sujeto al respeto de la normatividad que sobre dicho predio recaiga.*

*Respecto a las observaciones emitidas por el IMEPLAN y la respuesta que mencionan, se han dado a las mismas, es necesario previo a la solicitud del dictamen de congruencia, el pronunciamiento oficial de dicha dependencia, como responsable de evaluar los instrumentos de planeación de las áreas sujetas a la coordinación metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, otorgando el visto bueno al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano motivo de este oficio.*

*El presente se emite con fundamento en el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículo 9 Ter del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y artículo 29 del Reglamento Interno de SEMADET (…)*

**V.-** Se da cuenta con el oficio 758/2021 signado por Ricardo Robles Gómez en su carácter de Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, dirigido a la Lic. Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, **por** medio del cualcomunica de modificaciones a los proyectos ajustados de los instrumentos de planeación urbana municipal, manifestando lo siguiente:

*(…) Me es grato saludarle y hacer de su conocimiento que recibido el oficio SEMADET/DEPOTGU No.140/2021 el 07 de mayo del 2021, suscrito por el Mtro. Josué Díaz Vázquez, Director Ejecutivo de Planeación, Ordenamiento Territorial y Gestión Urbana de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado, se han llevado a cabo ajustes al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano en atención a las observaciones emitidas.*

*Estos ajustes se describen en los siguientes puntos:*

* *Se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población como acción estratégica para el Subdistrito Urbano 1.1 “Centro Histórico” promover la elaboración del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque.*
* *En el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se incluyen las estrategias y políticas de desarrollo particulares para el Perímetro de Protección al Centro Histórico del Subdistrito Urbano 1.1 “Centro Histórico”.*
* *De igual manera dentro del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se establece el Plan de acciones para el Perímetro de Protección al Patrimonio Histórico del Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; Subdistrito Urbano 1.1 “Centro Histórico”. Mismas que se integran al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 1.1 “Centro Histórico”.*
* *Dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 1.1 “Centro Histórico” se establecen puntos de instrumentación específica para el Perímetro de Protección al Patrimonio Histórico, en concordancia con las estrategias y políticas de desarrollo previstas.*
* *Se complementa dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 1.1 “Centro Histórico en su documento técnico y grafico la tabla del listado de bienes inmuebles inscritos al Inventario del Patrimonio Edificado.*

*Todo lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.*

* *Se determina que las Normas para el Control de la Urbanización y Edificación para zonas de Equipamiento con jerarquía Distrital, Central y Regional se contemplan las establecidas en la reglamentación del Sistema Normativo Nacional de Equipamiento Urbano emitido por la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) y por las Normas Técnicas del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED); con atención en lo dispuesto en el artículo 161 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y por el Reglamento de Centro Histórico y Zonas Patrimoniales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; según sea el caso.*
* *Se establecen de forma genera como Normas para el Control de la Urbanización y la Edificación para zonas de Espacios Verdes y Abiertos con jerarquía Distrital, Central y Regional se determinan como Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) 0.05 y como Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) 0.1.*

*Los puntos anteriores se incluyen en las Matriz de Zonificación de todos los documentos técnicos de los planes parciales, excluyendo de estas normas el polígono determinado para el emplazamiento del Centro Universitario en el Cerro del Cuatro, ya que este tiene lineamientos específicos que también se determinaron, dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano TLQ-2.1 “FOVISSSTE – Miravalle”.*

* *Para las zonas determinadas con las claves RU-ESP-CP [ND]/EV-C con números del 351 al 355 se incluyen los lineamientos para el Control de la Urbanización y Edificación dentro cuadro denominado “MATRIZ DE ZONIFICACIÓN SD-TLQ-2.1” del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano TLQ-2.1 “FOVISSSTE – Miravalle”, en donde se determinan como Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) 0.08 y como Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) 0.32.*

*En estos polígonos se integra la tabla denominada “CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS PARA LAS ZONAS RU-ESP-CP/EV”, mediante la cual se establece de forma específica el giro o actividad con posibilidad de emplazarse en estas zonas.*

* *Dentro del polígono que comprende la UGAT 5 del POETDUM (Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque), en específico para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano TLQ-3.3 “Toluquilla Norte” se reducen los coeficientes de ocupación y utilización del suelo para quedar de la siguiente manera:*

*En uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6 y un Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.6.*

*Para los usos mixtos en sus diferentes jerarquías el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6 y un Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 2.4.*

*En adición de lo anterior se determinan no compatibles los usos habitacional unifamiliar y habitacional plurifamiliar en todas sus densidades.*

*En este apartado es importante hacer mención del derecho adquirido mediante la autorización del Plan Parcial de Urbanización “Pedregal del Bosque” localizado dentro de este polígono.*

* *Para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano TLQ-3.3 “Toluquilla Norte” se establece como artículo Cuarto Transitorio:*

***Cuarto****. El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en alcance a las disposiciones derivadas de la UGAT 5, del POETDUM (Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial y de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque) no promoverá los incrementos a los Coeficientes de Utilización del Suelo en ninguna zona de este Plan Parcial.*

* *Puesto que una pequeña fracción del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano TLQ-3.2 “Nueva Santa María” forma parte de la UGAT 5, se establece que las zonas con las claves RU-MP/H4-V(056), RU-MP/H4-V(057), RU-MP/MB (078), RU-MP/MB (079), RU-MP/MB (080), RU-MP/MB (081), RU-MP/MC (140), RU-MP/MC (141), y RU-MP/MC (142), no promoverán los incrementos a los Coeficientes de Utilización del Suelo y se determinan no compatibles los usos habitacional unifamiliar y habitacional plurifamiliar horizontal en todas sus densidades.*
* *Con respecto al Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano TLQ-2.3 “Artesanos”, se garantiza la continuidad de la vialidad colectora propuesta VC- ANDRÉS CARREÓN; vialidad ya propuesta en el instrumento normativo vigente.*

*Se anexan al presente oficio SEMADET/DEPOTGU No.140/2021 y los proyectos ajustados del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano.*

(…)

Por lo anterior y una vez hecha una retrospectiva, del procedimiento que se realizó conforme a la normatividad Federal, Estatal y municipal, se señalan los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**I.-**El Estado Mexicano tiene la facultad constitucional de regular y ordenar el territorio, con el fin de imponer usos, reservas y destinos de los centros de población, asimismo, de preservar y restaurar el equilibrio ecológico en beneficio del Interés Social; en el mismo tenor, los municipios están facultados, para formular, aprobar y administrar la zonificación y **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano**, conforme a los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.-** El municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobiernos, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de manera que organice la administración pública municipal, que regule las materias, procedimientos y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana en el municipio.

**III.-** En concordancia con lo anterior, en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77 y 85, disponen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, sólo con las limitaciones Constitucionales correspondientes.

**IV.-** En acatamiento a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 37, 47 y 50 respectivamente, establecen las bases generales de la Administración Pública, los Regidores, presentan iniciativas, las cuales se dictaminan por las comisiones correspondientes y se faculta al Presidente Municipal a ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; asimismo, cuentan con las funciones de planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden, se realicen las publicaciones de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y por ende cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.

**V.-** Como se desprende de los artículos 92, fracciones XV, III, IX y XIV, 107, 95, 101 y 106 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, los integrantes de las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana, como convocante y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, así como la de Medio Ambiente y la de Servicios Públicos como coadyuvantes, que suscribimos el presente dictamen, tenemos competencia para conocer y dictaminar respecto del turno en cuestión.

**VI.-** El procedimiento de creación y actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes parciales de Desarrollo Urbanos, encuentra su fundamento en los artículos 36 y 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como los artículos 36, 38, 46, 76, 80, 81, 82, 94, 95, 96, 97, 98, 114, 115, 116, 120, 121, 122, y 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y los artículos 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente.

Una vez que los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, estudiamos el contenido y términos de la ponencia referida en el cuerpo del presente dictamen, así como las disposiciones legales aplicables al caso concluimos los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**Primero**. -El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el **“Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”.**

**Segundo**. -El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ -1.1 Centro Histórico del Distrito Urbano TLQ-1 CENTRO URBANO del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Tercero**. -El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ -1.2 Lindavista del Distrito Urbano TLQ-1 CENTRO URBANO del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Cuarto**. -El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-1.3 Revolución del Distrito Urbano TLQ-1 CENTRO URBANO del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Quinto.** -El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-1.4 Los Portales - Nueva Central del Distrito Urbano TLQ-1 CENTRO URBANO del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Sexto.** -El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-1.5 La Piedrera del Distrito Urbano TLQ-1 CENTRO URBANO del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Séptimo**. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-1.6 San Pedrito del Distrito Urbano TLQ-1 CENTRO URBANO del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Octavo**. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-1.7 San Martín - Tateposco el Distrito Urbano TLQ-1 CENTRO URBANO del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Noveno.** - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-2.1 FOVISSSTE-Miravalle del Distrito Urbano TLQ-2 ARTESANOS - LAS PINTAS del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Decimo. -** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-2.2 Las Juntas-El Tapatío del Distrito Urbano TLQ-2 ARTESANOS - LAS PINTAS del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Décimo primero. -** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-2-3 Artesanos del Distrito Urbano TLQ-2 ARTESANOS - LAS PINTAS del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Décimo segundo**. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-2.4 El Vergel del Distrito Urbano TLQ-2 ARTESANOS - LAS PINTAS del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Décimo tercero.** - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-2.5 López Cotilla del Distrito Urbano TLQ-2 ARTESANOS - LAS PINTAS del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Décimo cuarto**. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-2.6 La Ladrillera del Distrito Urbano TLQ-2 ARTESANOS - LAS PINTAS del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Décimo quinto.** - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-3.1 El Tesoro del Distrito Urbano TLQ-3 SANTA MARÍA - TOLUQUILLA del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Décimo sexto**. -El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-3.2 Nueva Santa María del Distrito Urbano TLQ-3 SANTA MARÍA - TOLUQUILLA del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Décimo séptimo**. -El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-3.3 Toluquilla Norte del Distrito Urbano TLQ-3 SANTA MARÍA - TOLUQUILLA del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Décimo octavo**. -El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-3.4 Arroyo Seco del Distrito Urbano TLQ-3 SANTA MARÍA - TOLUQUILLA del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Décimo noveno**. -El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-3.5 Santa María Tequepexpan del Distrito Urbano TLQ-3 SANTA MARÍA - TOLUQUILLA del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Vigésimo**. -El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-3.6 Toluquilla del Distrito Urbano TLQ-3 SANTA MARÍA - TOLUQUILLA del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Vigésimo primero**. -El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-4.1 Santa Anita del Distrito Urbano TLQ-4 SANTA ANITA - CALERILLA del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Vigésimo segundo**. -El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-4.2 Las Pomas del Distrito Urbano TLQ-4 SANTA ANITA - CALERILLA del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Vigésimo tercero. -**El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-4.3 La Calerilla del Distrito Urbano TLQ-4 SANTA ANITA - CALERILLA del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Vigésimo cuarto**. -El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-5.1 Las Liebres - Solidaridad del Distrito Urbano TLQ-5 LAS LIEBRES- SANTA ISABEL del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Vigésimo quinto.** -El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-5.2 El Zalate del Distrito Urbano TLQ-5 LAS LIEBRES - SANTA ISABEL del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Vigésimo sexto**. -El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-5.3 Los Santibáñez del Distrito Urbano TLQ-5 LAS LIEBRES - SANTA ISABEL del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Vigésimo séptimo**. -El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-5.4 El Verde del Distrito Urbano TLQ-5 LAS LIEBRES - SANTA ISABEL del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Vigésimo octavo**. -El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-5.5 Las Puertas del Distrito Urbano TLQ-5 LAS LIEBRES - SANTA ISABEL del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Vigésimo noveno. –** Se instruyeal Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a fin de que lleve a cabo las publicaciones correspondientes; asimismo y por cuestiones prácticas, emita un punto de acuerdo correspondiente a cada instrumento de planeación enunciado en los acuerdos del presente documento.

**Trigésimo. -** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a efecto de que en un término de 60 días proponga un proyecto a la Presidencia de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de que sean incluidas las modificaciones en el Reglamento Municipal de Zonificación.

**NOTIFIQUESE. -** A la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para los efectos conducentes.

**Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Atentamente**  **“PRIMA OPERA FLIGINAE HOMO”**  San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación.  **LIC. BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**  **PRESIDENTA INTERINA**  PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA  DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA | |
| VOCAL  **REGIDORA HOGLA BUSTOS SERRANO.** | VOCAL  **REGIDOR FRANCISCO JUÁREZ PIÑA.** |
| VOCAL  **REGIDOR HECTOR MANUEL PERFECTO RODRIGUEZ.** | VOCAL  **REGIDORA MARÍA ELOÍSA GAVIÑO HERNÁNDEZ.** |
| VOCAL  **REGIDORA MIROSLAVA MAYA AVILA.** | VOCAL  **REGIDOR ALFREDO BARBA MARISCAL.** |
| VOCAL  **REGIDORA ALMA JEANETTE CHAVEZ LOPEZ.** | VOCAL  **REGIDOR RUBEN CASTAÑEDA MOYA.** |

**Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.**

|  |  |
| --- | --- |
| **SINDICO MUNICIPAL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA**  PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA  DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA | |
| VOCAL  **REGIDOR HECTOR MANUEL PERFECTO RODRIGUEZ.** | VOCAL  **REGIDOR FELIPE DE JESÚS CASTILLO BENAVIDES.** |
| VOCAL  **REGIDORA HOGLA BUSTOS SERRANO.** | VOCAL  **REGIDORA MIROSLAVA MAYA AVILA.** |
| VOCAL  **REGIDOR ALFREDO BARBA MARISCAL.** | VOCAL  **REGIDORA ALINA ELIZABETH HERNANDEZ CASTAÑEDA.** |
| VOCAL  **REGIDOR JOSÉ LUIS FIGUEROA**  **MEZA** | VOCAL  **LIC. BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**  **PRESIDENTA INTERINA** |

**Comisión Edilicia de Servicios Públicos.**

|  |  |
| --- | --- |
| **REGIDORA IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO**  PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA  DE SERVICIOS PÚBLICOS | |
| VOCAL  **SINDICO JOSÉ HUGO LEAL MOYA.** | VOCAL  **REGIDORA MARÍA ELOÍSA GAVIÑO HERNÁNDEZ.** |
| VOCAL  **REGIDOR JAIME CONTRERAS ESTRADA.** | VOCAL  **REGIDOR ALFREDO BARBA MARISCAL** |
| VOCAL  **REGIDOR JOSÉ LUIS FIGUEROA**  **MEZA** |  |

**Comisión Edilicia de Medio Ambiente.**

|  |  |
| --- | --- |
| **REGIDOR FELIPE DE JESÚS CASTILLO BENAVIDES**  PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE | |
| VOCAL  **REGIDOR ERNESTO OROZCO PÉREZ.** | VOCAL  **REGIDORA MARÍA ELOÍSA GAVIÑO HERNÁNDEZ.** |
|  |  |
| VOCAL  **REGIDOR JOSÉ LUIS FIGUEROA**  **MEZA** |  |

-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias Secretario, se abre al registro de oradores en este tema. No habiendo oradores y oradores registradas y una vez discutido el tema en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1719/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el **“Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-**Se instruyeal Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a fin de que lleve a cabo las publicaciones correspondientes; asimismo y por cuestiones prácticas, emita un punto de acuerdo correspondiente a cada instrumento de planeación enunciado en los acuerdos del presente documento.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a efecto de que en un término de 60 días proponga un proyecto a la Presidencia de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de que sean incluidas las modificaciones en el Reglamento Municipal de Zonificación.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director de Participación Ciudadana, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Director General de Medio Ambiente, Directora de Gestión Integral del Territorio, Presidenta de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana; Director General de Políticas Públicas, Jefa de Gabinete, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------Se emiten los acuerdos 1720/2021 al 1746/2021 correspondientes a cada uno de los instrumentos de planeación enunciados en el dictamen que dio origen al acuerdo de aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; llevándose a cabo de la siguiente forma: **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1720/2021**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ -1.1 Centro Histórico del Distrito Urbano TLQ-1 CENTRO URBANO del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1721/2021**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ -1.2 Lindavista del Distrito Urbano TLQ-1 CENTRO URBANO del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1722/2021**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-1.3 Revolución del Distrito Urbano TLQ-1 CENTRO URBANO del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1723/2021**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-1.4 Los Portales - Nueva Central del Distrito Urbano TLQ-1 CENTRO URBANO del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1724/2021**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-1.5 La Piedrera del Distrito Urbano TLQ-1 CENTRO URBANO del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1725/2021**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-1.6 San Pedrito del Distrito Urbano TLQ-1 CENTRO URBANO del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1726/2021**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-1.7 San Martín - Tateposco el Distrito Urbano TLQ-1 CENTRO URBANO del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1727/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-2.1 FOVISSSTE-Miravalle del Distrito Urbano TLQ-2 ARTESANOS - LAS PINTAS del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1728/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-2.2 Las Juntas-El Tapatío del Distrito Urbano TLQ-2 ARTESANOS - LAS PINTAS del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1729/2021**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-2-3 Artesanos del Distrito Urbano TLQ-2 ARTESANOS - LAS PINTAS del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1730/2021**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-2.4 El Vergel del Distrito Urbano TLQ-2 ARTESANOS - LAS PINTAS del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1731/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-2.5 López Cotilla del Distrito Urbano TLQ-2 ARTESANOS - LAS PINTAS del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1732/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-2.6 La Ladrillera del Distrito Urbano TLQ-2 ARTESANOS - LAS PINTAS del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1733/2021**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-3.1 El Tesoro del Distrito Urbano TLQ-3 SANTA MARÍA - TOLUQUILLA del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1734/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-3.2 Nueva Santa María del Distrito Urbano TLQ-3 SANTA MARÍA - TOLUQUILLA del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1735/2021**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-3.3 Toluquilla Norte del Distrito Urbano TLQ-3 SANTA MARÍA - TOLUQUILLA del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------E**stando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1736/2021**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-3.4 Arroyo Seco del Distrito Urbano TLQ-3 SANTA MARÍA - TOLUQUILLA del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1737/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-3.5 Santa María Tequepexpan del Distrito Urbano TLQ-3 SANTA MARÍA - TOLUQUILLA del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1738/2021**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-3.6 Toluquilla del Distrito Urbano TLQ-3 SANTA MARÍA - TOLUQUILLA del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1739/2021**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-4.1 Santa Anita del Distrito Urbano TLQ-4 SANTA ANITA - CALERILLA del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1740/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-4.2 Las Pomas del Distrito Urbano TLQ-4 SANTA ANITA - CALERILLA del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1741/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-4.3 La Calerilla del Distrito Urbano TLQ-4 SANTA ANITA - CALERILLA del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1742/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-5.1 Las Liebres - Solidaridad del Distrito Urbano TLQ-5 LAS LIEBRES- SANTA ISABEL del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1743/2021**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-5.2 El Zalate del Distrito Urbano TLQ-5 LAS LIEBRES - SANTA ISABEL del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1744/2021**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-5.3 Los Santibáñez del Distrito Urbano TLQ-5 LAS LIEBRES - SANTA ISABEL del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1745/2021**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-5.4 El Verde del Distrito Urbano TLQ-5 LAS LIEBRES - SANTA ISABEL del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1746/2021**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ-5.5 Las Puertas del Distrito Urbano TLQ-5 LAS LIEBRES - SANTA ISABEL del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: En el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, Iniciativas de aprobación directa**,** se le concede el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento para que dé lectura a las, a las Iniciativas agendadas en este punto.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- A)** Iniciativa suscrita por la **C.** **Betsabé Dolores Almaguer Esparza**, Presidenta Municipal Interina, mediante la cual se aprueba y autoriza el **reconocimiento** **de una organización vecinal;** denominada **“Colonia Fovissste Miravalle”**.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------[En estos momentos *la regidora* Miroslava Maya Ávila, ingresa al Salón del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, reincorporándose *a su lugar en la Sesión del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque*.]-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe **BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA** en mi carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 418,420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe el reconocimiento **de una organización vecinal;** la cual conforme al artículo 418 fracción I, se autoriza como asociación vecinal **“Colonia Fovissste Miravalle”,** lo anterior sesustenta con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I**.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y por los artículos 418, 420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**II.-** Mediante sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de febrero del año 2016, se aprobó el **Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,** publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Municipal. Mismo que tuvo la siguiente reforma, bajo el acuerdo:

Acuerdo Número 815/2018 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 04 de mayo de 2018 que tiene por objeto adicionar y modificar los artículos 274 y 314 de este ordenamiento municipal

Modificación que fue publicada en la Gaceta Municipal Año 2018, Tomo XLIII fecha de publicación 21 de mayo de 2018.

Con la aprobación de este ordenamiento municipal se establecen las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza para nuestro municipio.

**III.-** Los requisitos del reconocimiento de una organización vecinal, tienen su fundamento en el artículo 420 del citado reglamento que a la letra dice:

*Para el reconocimiento de una organización vecinal ante el Ayuntamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:*

*I.- Solicitud por escrito suscrita por el órgano de dirección electo o designado por la organización vecinal, que deberá cumplir con lo especificado en la normatividad aplicable en materia del acto y el procedimiento administrativo:*

*II.- Identificación oficial de los solicitantes;*

*III.- Las actas siguientes:*

*a) Constitutiva que contenga sus estatutos sociales; y*

*b) En su caso, asamblea general donde se elija o designe al órgano de dirección; y*

*IV.- El dictamen de delimitación territorial expedido por la*

*Dirección;*

**IV.-** En ese tenor, el artículo 421 del multireferido reglamento, señala:

*Para el reconocimiento de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:*

*I.- La solicitud de reconocimiento junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante la Dirección;*

*II.- La Dirección revisará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y en caso de faltar alguno o que alguno de los documentos presentado no cumpla con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, requerirá al solicitante para subsanar las omisiones en un plazo prudente, dando aviso al organismo social correspondiente;*

*III.- Integrado el expediente, la Dirección lo remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que siga el procedimiento edilicio ordinario;*

*IV.- Se analizará la documentación presentada y a falta del cumplimiento de algún requisito se requerirá a la Dirección para que subsane las omisiones que se encuentren; y*

*V.- Hecho el reconocimiento de la organización vecinal por el Ayuntamiento, se inscribirá en el registro municipal y se hará del conocimiento del organismo social correspondiente.*

**V.-** En cumplimiento a lo que estipula el artículo 418 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y mediante el oficio CGCC/PC-232/2021 el cual fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en el día 27 veintisiete de mayo del año 2021, enviado por Lic. Samantha Pollet Núñez Ramírez quien funge como Directora de Participación Ciudadana, es que fue remitida la documentación de una la asociación vecinal Fovissste Miravallea efecto de cumplimentar el procedimiento edilicio ordinario para el reconocimiento por parte del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, conforme al artículo 418 fracción I del Reglamento Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el reconocimiento de la **asociación vecinal de la colonia Fovissste Miravalle**

**Notifíquese**.- Mediante oficio a la Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Dirección de Participación Ciudadana, para los fines a que haya lugar y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación**

**ATENTAMENTE**

**BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

**Presidenta Municipal Interina**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados y una vez discutido el tema en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1747/2021**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, conforme al artículo 418 fracción I del Reglamento Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el reconocimiento de la **asociación vecinal de la colonia Fovissste Miravalle.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Directora de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Continúe Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- B)** Iniciativa suscrita por la **C.** **Betsabé Dolores Almaguer Esparza,** Presidenta Municipal Interina, mediante la cual se aprueba y autoriza el **reconocimiento** **de una organización vecinal;** que se identifica como **“Vecinos Valle del Sur” Asociación Civil.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe **BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA** en mi carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 418,420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe el reconocimiento **de una organización vecinal;** la cual conforme al artículo 418 fracción III, se autoriza como **“Vecinos Valle del Sur” Asociación Civil,** lo anterior sesustenta con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I**.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y por los artículos 418, 420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**II.-** Mediante sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de febrero del año 2016, se aprobó el **Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,** publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Municipal. Mismo que tuvo la siguiente reforma, bajo el acuerdo:

Acuerdo Número 815/2018 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 04 de mayo de 2018 que tiene por objeto adicionar y modificar los artículos 274 y 314 de este ordenamiento municipal

Modificación que fue publicada en la Gaceta Municipal Año 2018, Tomo XLIII fecha de publicación 21 de mayo de 2018.

Con la aprobación de este ordenamiento municipal se establecen las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza para nuestro municipio.

**III.-** Los requisitos del reconocimiento de una organización vecinal, tienen su fundamento en el artículo 420 del citado reglamento que a la letra dice:

*Para el reconocimiento de una organización vecinal ante el Ayuntamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:*

*I.- Solicitud por escrito suscrita por el órgano de dirección electo o designado por la organización vecinal, que deberá cumplir con lo especificado en la normatividad aplicable en materia del acto y el procedimiento administrativo:*

*II.- Identificación oficial de los solicitantes;*

*III.- Las actas siguientes:*

*a) Constitutiva que contenga sus estatutos sociales; y*

*b) En su caso, asamblea general donde se elija o designe al órgano de dirección; y*

*IV.- El dictamen de delimitación territorial expedido por la*

*Dirección;*

**IV.-** En ese tenor, el artículo 421 del multireferido reglamento, señala:

*Para el reconocimiento de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:*

*I.- La solicitud de reconocimiento junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante la Dirección;*

*II.- La Dirección revisará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y en caso de faltar alguno o que alguno de los documentos presentado no cumpla con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, requerirá al solicitante para subsanar las omisiones en un plazo prudente, dando aviso al organismo social correspondiente;*

*III.- Integrado el expediente, la Dirección lo remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que siga el procedimiento edilicio ordinario;*

*IV.- Se analizará la documentación presentada y a falta del cumplimiento de algún requisito se requerirá a la Dirección para que subsane las omisiones que se encuentren; y*

*V.- Hecho el reconocimiento de la organización vecinal por el Ayuntamiento, se inscribirá en el registro municipal y se hará del conocimiento del organismo social correspondiente.*

**V.-** En cumplimiento a lo que estipula el artículo 418 fracción III del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y mediante el oficio PC-280/2021 el cual fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en el día 11 once de junio del año 2021, enviado por Lic. Samantha Pollet Núñez Ramírez quien funge como Directora de Participación Ciudadana, es que fue remitida la documentación de una asociación civil **“Vecinos Valle del Sur”** a efecto de cumplimentar el procedimiento edilicio ordinario para el reconocimiento por parte del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, conforme al artículo 418 fracción III del Reglamento Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el reconocimiento de **la organización vecinal “Vecinos Valle del Sur” Asociación Civil.**

**Notifíquese**.- Mediante oficio a la Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Dirección de Participación Ciudadana, para los fines a que haya lugar y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación**

**ATENTAMENTE**

**BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

**Presidenta Municipal Interina**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores en este tema. No habiendo oradoras y oradores registrados y una vez discutido el tema en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, continúe Secretario, es aprobado, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1748/2021**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, conforme al artículo 418 fracción III del Reglamento Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el reconocimiento de la **organización vecinal “Vecinos Valle del Sur” Asociación Civil.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Directora de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- C)** Iniciativa suscrita por la **C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza**, Presidenta Municipal Interina, mediante la cual se aprueba y autoriza **el Paquete 6 de Intervención en Obra Pública con la Construcción de Red de Agua Potable y Red de Alcantarillado Sanitario** con una inversión hasta por la cantidad de $ 4,126,777.88, con financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2021, es cuanto ciudadana Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;**

**P R E S E N T E:**

La Suscrita **C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza**, en mi carácter de Presidenta Municipal interina, conforme acuerdo 1610/2021 de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprobado en sesión del 25 de febrero del 2021, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción I, así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II, V, VI y XX, 38 fracción XVI, 41 fracción I, 47 fracción II, 48 fracción IV, y VI, y 94 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII, XXXI y XLIII, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el **Paquete 6 de Intervención en Obra Pública con la Construcción de Red de Agua Potable y Red de Alcantarillado Sanitario en beneficio de (Colonia Valle de San Sebastianito) Delegación de San Sebastianito del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** **con una inversión hasta por la cantidad de $ 4,126,777.88 (Cuatro millones ciento veintiséis mil setecientos setenta y siete pesos 88/100 M.N.), con financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2021,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**1**.- Que este Gobierno Municipal promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través del acceso efectivo a los servicios públicos, pues el derecho a la ciudad como derecho humano de cuarta generación, sólo será real con mejor infraestructura para todos los servicios en el Municipio como el **agua potable**, **el drenaje**, el alumbrado público y mejores vialidades, entre otros.

**2.-** Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, establece:

**EJE 6: Promover el Derecho a la Ciudad.**

***OBJETIVO***

***Contribuir a la conformación de una ciudad compacta, cercana y conectada, que prioriza la movilidad sustentable, en la que las personas puedan ejercer su derecho a la ciudad, dirigiendo las intervenciones y actos de gobierno bajo los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, que mitigan los riesgos y la vulnerabilidad climática, mediante la planeación urbana, el fortalecimiento de la infraestructura pública y del equipamiento urbano.***

***Estrategias:***

***6.1 Reducción del rezago social por falta de cobertura de infraestructura básica o de equipamiento urbano.***

***Línea de acción:***

***6.1.1. Monitorear la cobertura y condiciones de la infraestructura básica relativa a los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como de alumbrado público.***

***6.1.3. Completar la cobertura de agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario en las colonias faltantes.***

***6.1.5. Dotar de los demás servicios de infraestructura básica requeridos para abatir el rezago y la marginación.***

**3.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna como facultades y obligaciones municipales varios servicios públicos que tienen una profunda repercusión en la calidad de vida de los habitantes. Los ayuntamientos deben revisar sus prioridades de gobierno y privilegiar la prestación de esos servicios públicos sobre los restantes, tales como:

**a) Agua potable,** drenaje, **alcantarillado**, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

**b)** Alumbrado público.

**c)** Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

**d)** Mercados y centrales de abasto.

**e)** Panteones.

**f)** Rastro.

**g)** Calles, parques y jardines y su equipamiento;

**h)** Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

**i)** Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

**4.-** Que de consentimiento al tema de infraestructura de agua potable, en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice… *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines*”.

Que el derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna, derecho reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

**5.- *Que de conformidad al PMD 2018-2021 el diagnóstico del tema de Drenaje y Alcantarillado refiere. -***

*Drenaje y Alcantarillado.*

*Tlaquepaque es un municipio con rezagos, en 2015 el 0.38% de las viviendas no contaban con servicio sanitario.*

*El 69.3% de las vialidades no tiene drenaje pluvial y el problema se incrementó con la construcción desmedida en la zona, principalmente porque la construcción no fue proporcional al suministro de drenaje. Entre las colonias que no cuentan con servicio de drenaje están Los Amiales, El Zalate, San Juan, El Tempizque, El Manantial y El Tajo.*

***6.-*** Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) como órgano de carácter permanente de planeación para el desarrollo municipal, cuyo objetivo fundamental es el de coadyuvar al desarrollo local a través de la participación ciudadana y democrática como fundamento para llevar a cabo las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante una priorización de obras; sesionó y aprobó las gestión de obras de infraestructura durante la pasada jornada de planeación llevada a cabo del día 20 de noviembre del 2020.

**7.-** Que en este sentido, por parte del titular de la Dirección de Espacios Públicos de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, presenta los proyectos de **“Infraestructura Básica” con servicios de Red de Agua Potable y Red de Alcantarillado Sanitario en beneficio de (Colonia Valle de San Sebastianito) Delegación de San Sebastianito del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** Documento bajo **Anexo 1** para formar parte de la presente iniciativa, mismos que le dan el soporte técnico al Paquete 6 de Infraestructura básica.

**8.-** Que la importancia de ejecutar estas obras de infraestructura básica, se basa en un compromiso y obligación del Gobierno Municipal de otorgar los servicios públicos de calidad, con eficiencia y de manera asertiva atender los requerimientos de la ciudadanía en función de lo que compete al Municipio y que marca la ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO. -** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Paquete 6 de Intervención en Obra Pública con la Construcción de Red de Agua Potable y Red de Alcantarillado Sanitario en beneficio de (Colonia Valle de San Sebastianito) Delegación de San Sebastianito del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** **con una inversión hasta por la cantidad de $ 4,126,777.88 (Cuatro millones ciento veintiséis mil setecientos setenta y siete pesos 88/100 M.N.), con financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2021,** para quedar de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Iniciativa Paquete No. 6 FISM 2021** | | | | | |
| **OBRA** | **HOGARES** | **HOMBRES** | **MUJERES** | **TOTAL DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** |
| Construcción de red de agua potable en Priv. Valle de los Higos, Priv. Ojo de Agua, Los Pinos, Las Palmas, Priv. La Palapa y Priv. Las Palmeras entre Valle de Los Encinos y Cerrada; Valle de Los Encinos entre Ojo de Agua y Hacienda de La Calerilla, (Colonia Valle de San Sebastianito) Delegación San Sebastianito, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 72 | 168 | 174 | 342 | $1,444,601.14 |
| Construcción de red de alcantarillado sanitario en Priv. Valle de los Higos, Priv. Ojo de Agua, Los Pinos, Las Palmas, Priv. La Palapa y Priv. Las Palmeras entre Valle de Los Encinos y Cerrada; Valle de los Encinos entre Antiguo Camino a Tlajomulco y Hacienda de La Calerilla, (Colonia Valle de San Sebastianito) Delegación de San Sebastianito, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | $2,682,176.74 |
| **Total:** | **72** | **168** | **174** | **342** | **$4,126,777.88** |

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad de **$ 4,126,777.88 (Cuatro millones ciento veintiséis mil setecientos setenta y siete pesos 88/100 M.N.) con IVA incluido,** con cargo a la partida correspondiente del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2021**, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidente Municipal Interina, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa.

***NOTIFÍQUESE.****- A la Presidente Municipal Interina, al Síndico, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Públicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.*

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación

**BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

**PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, CONFORME ACUERDO 1610/2021 APROBADO EN SESIÓN DEL 25 DE FEBRERO DEL 2021**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores. En este sentido para continuar con la cobertura de la infraestructura de agua potable en el municipio, propongo la construcción de red de agua potable en varias calles de la Delegación de San Sebastianito, en beneficio de 342 personas, con una inversión de $ 1´444,601.14, así como la construcción de la red de alcantarillado sanitario en la misma delegación en beneficio de 342 habitantes, con una inversión de $ 2´682,176.74, sumando una inversión de $4´126,777.88 con recurso del FISM. No habiendo más oradoras y oradores registrados y una vez discutido el tema en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo,es aprobado, **estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1749/2021**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO. -** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Paquete 6 de Intervención en Obra Pública con la Construcción de Red de Agua Potable y Red de Alcantarillado Sanitario en beneficio de (Colonia Valle de San Sebastianito) Delegación de San Sebastianito del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** **con una inversión hasta por la cantidad de $ 4,126,777.88 (Cuatro millones ciento veintiséis mil setecientos setenta y siete pesos 88/100 M.N.), con financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2021,** para quedar de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Iniciativa Paquete No. 6 FISM 2021** | | | | | |
| **OBRA** | **HOGARES** | **HOMBRES** | **MUJERES** | **TOTAL DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** |
| Construcción de red de agua potable en Priv. Valle de los Higos, Priv. Ojo de Agua, Los Pinos, Las Palmas, Priv. La Palapa y Priv. Las Palmeras entre Valle de Los Encinos y Cerrada; Valle de Los Encinos entre Ojo de Agua y Hacienda de La Calerilla, (Colonia Valle de San Sebastianito) Delegación San Sebastianito, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 72 | 168 | 174 | 342 | $1,444,601.14 |
| Construcción de red de alcantarillado sanitario en Priv. Valle de los Higos, Priv. Ojo de Agua, Los Pinos, Las Palmas, Priv. La Palapa y Priv. Las Palmeras entre Valle de Los Encinos y Cerrada; Valle de los Encinos entre Antiguo Camino a Tlajomulco y Hacienda de La Calerilla, (Colonia Valle de San Sebastianito) Delegación de San Sebastianito, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | $2,682,176.74 |
| **Total:** | **72** | **168** | **174** | **342** | **$4,126,777.88** |

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad de **$ 4,126,777.88 (Cuatro millones ciento veintiséis mil setecientos setenta y siete pesos 88/100 M.N.) con IVA incluido,** con cargo a la partida correspondiente del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2021**, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidente Municipal Interina, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Director General de Políticas Públicas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Continúe Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- D)** Iniciativa suscrita por la **C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza,** Presidenta Municipal Interina, mediante la cual se aprueba y autoriza **el PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA,** es cuanto ciudadana Presidenta.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;**

**P R E S E N T E:**

La Suscrita C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza, en mi carácter de Presidenta Municipal interina, conforme acuerdo 1610/2021 de este Ayuntamiento aprobado en sesión del 25 de febrero del 2021, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 80 así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracciones VI y IX, 41 fracción I, 47, fracciones I y VII; 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones VIII, XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe la **PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**,de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1.-** Que la Constitución Política Federal en su artículo 115, fracción III, párrafo tercero, prevé que “Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan”. En tanto que la fracción VI del mismo artículo 115, señala que “Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros”

**2.-** En cumplimiento a dicho precepto constitucional la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) en su título cuarto, capítulo quinto y sexto, artículo 34 y 36 fracción IV, prevé las materias de interés metropolitano, y contempla la forma en que se efectuará la gestión y gobernanza en las áreas metropolitanas, considerando para tal fin a las instancias de coordinación, entre las cuales se encuentran aquellas que permitan la prestación de servicios comunes, como uno de los mecanismos principales para lograr una eficaz gobernanza metropolitana.

**3.-** Que la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 81, 81 bis y 87, así como los títulos IV y V del Código Urbano para el Estado de Jalisco, refieren a las áreas y regiones metropolitanas, y definen los instrumentos de planeación metropolitana y la existencia de las instancias de coordinación, mismas que serán reguladas en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco.

**4.-** Que de conformidad con las facultades que otorga el artículo 73 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 81 Bis, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado; 78 y 102 del Código Urbano del Jalisco; el numeral 5, 9 y Capítulo VI de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, los artículos 119 y 121 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, Capítulos I y II, de la Ley de Planeación; Decretos 23021/LVIII/09 y 25400/LX/15 que son la expresión de declaratoria del Congreso del Estado del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo; constituyen el marco de actuación en la prestación de servicios públicos y ejercicio de funciones públicas de los municipios sujetos al Régimen de Coordinación Metropolitana en el área metropolitana de Guadalajara.

**5.**- Que el catorce de febrero de dos mil catorce se suscribió el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara AMG, entre el Gobierno del Estado y ocho Municipios Metropolitanos, en el que se establecen las obligaciones y compromisos de los actores metropolitanos para la instalación y debido funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana en torno al consenso de una Agenda Metropolitana;

**6.-** Que en la agenda de acción climática se generaron trabajos en iniciativa del municipio de Guadalajara en cooperación con la alianza de ciudades por el clima C40, cuyos trabajos consistieron en contar con un instrumento rector que dictara la política pública de la metrópoli que contribuyera a alcanzar las metas nacionales:

* Considerar las metas de adaptación y mitigación de manera integrada, identificando interdependencias para maximizar eficiencia y eficacia en la fase de implementación e inversión
* Establecer un plan basado en la evidencia, inclusivo e implementable, para alcanzar las medidas de adaptación y mitigación transformacionales

**7.-** Que en sesión de la Junta de Coordinación Metropolitana de fecha 20 de mayo de 2020 se presentó avance de los trabajos de evaluación estratégica y de evaluación de emisiones de gases efecto invernadero y riesgos climáticos, ratificándose en la misma los principios que rigen el Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara PACMETRO: Autonomía Municipal, Coordinación, Consenso, Concurrencia, Deferencia Administrativa en la instancia técnica y responsabilidad horizontal.

**8.-** Que con fecha 11 de diciembre de 2020 en sesión ordinaria de la mesa metropolitana de medio ambiente, se aprobó por unanimidad el proyecto denominado “Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara” autorizándose su envío a al Junta de Coordinación Metropolitana con la finalidad de iniciar el proceso de validación respectivo.

**9.-** Que con fecha 14 de diciembre en sesión de la Junta de Coordinación Metropolitana se aprobó un acuerdo que establece:

*PRIMERO.- La Junta de Coordinación Metropolitana, atendiendo a los trabajos realizados por el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara y la Mesa Metropolitana de Medio Ambiente, tiene a bien aprobar la propuesta de Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara, asimismo se instruye al Secretario Técnico de esta Junta a remitir la propuesta señalada a los Plenos de los Ayuntamientos Metropolitanos, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la misma*.

**10.-** Que con fecha 15 de diciembre de 2020, en sesión de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, fue presentado el análisis preliminar del PACMETRO realizado por el Abogado Roberto Baltazar Román, Director General de Medio Ambiente y el Mtro. Pablo López Villegas, Director de Planeación y Programación, donde se plantearon los aspectos de convergencia en la acción climática municipal, plasmadas en el Plan de Acción Climática Municipal PACMUN, y las estrategias del PACMETRO; en los que se abordan movilidad, residuos y energía estacionaria como principales sectores de incidencia en la agenda climática metropolitana; con propuestas de actuación encaminadas a la resiliencia, la participación y evaluación conjunta de gobierno, sociedad civil y academia, destacando la importancia que dentro de los compromisos que se esta atendiendo en el municipio se encuentre la estructura y marco de referencia que de rumbo y coherencia a nuestra cooperación al avance de los objetivos definidos en el PACMETRO.

**11.-** Que en subsecuentes sesiones de la Comisión Edilicia de Energía, se tuvo la participación de parte del Abogado Roberto Baltazar, donde se expuso en específico la trascendencia de que la implementación de estrategias transversales en el municipio, como ejemplo relevante la del programa de sustitución de luminarias, contribuyen de manera fundamental en la reducción de CO2; así como otras acciones de infraestructura para la movilidad y la gestión del agua, encuentran plena coincidencia con los objetivos del PACMETRO, que son los de crear una metrópoli que promueva la movilidad no motorizada, que sea incluyente, y al mismo tiempo resistente y resiliente a los embates climáticos, basada en la coordinación, la participación e inclusión, buscando a nivel municipal y a nivel metropolitano un liderazgo climático.

Igualmente, el Mtro. Pablo López Villegas, en ilustración de los procesos de coadyuvancia entre el PACMUN y el PACMETRO, mencionó los avances logrados a nivel municipal en lo relativo a la identificación de impactos por sectores y vulnerabilidades; así como la importancia de vincular las siguientes etapas de definición de estrategias y metas climáticas municipales, en torno a los temas de adaptación y de medidas de mitigación, con la propuesta metropolitana. Contando actualmente con un alineamiento entre ambos instrumentos, así como las primeras etapas de socialización, a través del Consejo Ciudadano Metropolitano, gozando del apoyo de nuestra representante y actual presidenta del mismo, Mariana Ceja.

**12.-** Que en aras de avanzar hacia la integración de los lineamientos metropolitanos en las agendas municipales, y contribuir al desarrollo de la urgente agenda de atención climática, señalada a nivel internacional, nacional y metropolitano, es importante que este Pleno apruebe dicho documento como elemento central de acuerdos metropolitanos y acción coordinada inter-municipal, a fin de alinear los programas y proyectos específicos que se consensen con los sectores del municipio; por lo que se justifica por parte del área técnica competente, la Dirección General de Medio Ambiente, mediante opinión favorable que consta en el punto III del documento electrónico 2594 que ratifica que se persigue el bienestar general, toda vez que plantea la acción climática tendiente al mejoramiento del medio ambiente de la circunscripción territorial municipal y existe concordancia entre ambos instrumentos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba **PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**.

**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza a los titulares de la Dirección General de Políticas Públicas, a la Dirección General de Medio Ambiente, a las Coordinaciones Generales de Desarrollo Económico y Combate a las Desigualdad, Construcción de Comunidad, Gestión Integral de la Ciudad y resto de dependencias, que tengan bajo su responsabilidad en la acción climática transversal establecida en el Plan de Acción Climática Municipal de San Pedro Tlaquepaque, lleven a cabo las acciones necesarias para integrar en la gestión a su cargo los proyectos y programas conducentes a su implementación en alineamiento y coadyuvancia de las metas de adaptación, mitigación y resiliencia del Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara

*NOTIFÍQUESE.- a la Presidenta Municipal interina; a la Jefatura de Gabinete, los titulares de la Dirección General de Políticas Públicas, al Sistema DIF Municipal, a las Coordinaciones Generales de Desarrollo Económico y Combate a las Desigualdad, Construcción de Comunidad, Gestión Integral de la Ciudad y resto de dependencias, que tengan bajo su responsabilidad en la acción climática transversal establecida en el Plan de Acción Climática Municipal de San Pedro Tlaquepaque, lleven a cabo las acciones necesarias para su debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.*

**A T E N T A M E N T E**

***“AÑO 2021, CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA.”***

***SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; 15 DE JUNIO DEL* 2021**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

**PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, CONFORME ACUERDO 1610/2021 APROBADO EN SESIÓN DEL 25 DE FEBRERO DEL 2021**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores. No habiendo oradoras y oradores registrados y una vez discutido el tema en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias. [Los regidores y las regidoras presentes, de forma unánime levantan la mano]. **Estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1750/2021**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza a los titulares de la Dirección General de Políticas Públicas, a la Dirección General de Medio Ambiente, a las Coordinaciones Generales de Desarrollo Económico y Combate a las Desigualdad, Construcción de Comunidad, Gestión Integral de la Ciudad y resto de dependencias, que tengan bajo su responsabilidad en la acción climática transversal establecida en el Plan de Acción Climática Municipal de San Pedro Tlaquepaque, lleven a cabo las acciones necesarias para integrar en la gestión a su cargo los proyectos y programas conducentes a su implementación en alineamiento y coadyuvancia de las metas de adaptación, mitigación y resiliencia del Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Jefa de Gabinete, Director General de Políticas Públicas, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Coordinadora General de Construcción de la Comunidad, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Director General de Medio Ambiente, Directora General del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Tlaquepaque, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Secretario.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- E)** Iniciativa suscrita por la **C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza,** Presidenta Municipal Interina, mediante la cual se aprueba y autoriza la entrega de la **Medalla al Mérito Docente “Francisco Silva Romero”**, y habilitar como recinto oficial **para la entrega de dicha medalla, “El** **Patio de ingreso del Museo Pantaleón Panduro del Centro Cultural El Refugio”**, ubicado en el número 191 de la calle Prisciliano Sánchez de esta Cabecera Municipal, y en razón de lo anterior celebrar sesión solemne en el mes de julio del 2021.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del**

**Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

**P r e s e n t e.**

La que suscribe **Betsabe Dolores Almaguer Esparza**, en mi carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10 y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**Iniciativa de Aprobación Directa**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la entrega de la **Medalla al Mérito Docente “Francisco Silva Romero”**, y habilitar como recinto oficial **para la entrega de dicha medalla, “El** **Patio de ingreso del Museo Pantaleón Panduro del Centro Cultural El Refugio”**, ubicado en el número 191 de la calle Prisciliano Sánchez de esta Cabecera Municipal, y en razón de lo anterior celebrar sesión solemne en el mes de julio del 2021.

**Exposición de Motivos**

**I.-** El pasado día 02 de junio de 2021 se recibió oficio número DE071/2021 de la Dirección de Educación en donde refiere textualmente lo siguiente:

COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD

DIR. DE EDUCACIÓN

DE071/2021

Asunto: Solicitud de Inclusión en sesión de cabildo

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 02 de junio del 2021

Lic. Betsabé Dolores Almaguer Esparza

Presidenta Interina Municipal de

San Pedro Tlaquepaque

Presente.

Reciba por este medio un cordial y afectuoso saludo, ocasión que hago propicio para solicitarle de la manera más atenta su apoyo para que por medio de Sesión de Cabildo se tenga a bien autorizar llevar a cabo como cada año el reconocimiento a la labro docente por 25 años de servicio “**Medalla al Mérito Docente: Francisco Silva Romero”,** a realizarse en el mes de julio en Sesión Solemne de Pleno.

Sin otro particular por el momento, le agradezco de antemano la atención que tenga a bien brindar al presente, me despido reiterándome como su muy atenta y segura servidora.

Atentamente:

“2021 Conmemoración de los 200 años de la Proclama de la Independencia de la Nueva Galicia en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México”.

Directora de Educación

Lic. Magdiel Anahy González Vallarta. (Rúbrica)

C.c. Lic. Salvador Ruiz Ayala, Secretario General

**II.-** Éste gobierno municipal, suele reconocer con la Medalla al Mérito Docente a todos aquellos maestros que cumplen 25 años de servicio; y que se encuentran adscritos a alguna escuela oficial del nivel básico del territorio de San Pedro Tlaquepaque; profesores que llevan a cabo sus actividades de forma tradicional en aulas y durante el último año continuaron con su ardua labor haciendo uso de las tecnologías, lo que deja patente la gran vocación de servicio y su constante preparación para seguir enseñando a las nuevas generaciones, destinando sus esfuerzos a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas de acuerdo con la cultura y las normas de convivencia de la sociedad a la que pertenecen; ante ello es que por su trayectoria en el campo de la educación, son merecedores a un pequeño, pero significativo reconocimiento a su labor, haciendo entrega de una medalla conmemorativa a todos los galardonados, para reconocer el esfuerzo de tantos años de trabajo en una actividad tan noble.

**III.-** La educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades, además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos, es necesaria en todos los sentidos, para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; para el avance democrático y el fortalecimiento del estado de derecho.

La materia educativa siempre ha sido importante para el desarrollo, pero ha adquirido mayor relevancia en el mundo de hoy que vive profundas transformaciones, motivadas en parte por el vertiginoso avance de la ciencia y sus aplicaciones, así como por el no menos acelerado desarrollo de los medios y las tecnologías de la información.

En las economías modernas el conocimiento se ha convertido en uno de los factores más importantes de la producción. Las sociedades que más han avanzado en lo económico y en lo social son las que han logrado cimentar su progreso en el conocimiento, tanto el que se transmite con la escolarización, como el que se genera a través de la investigación, de la educación, la ciencia y la innovación tecnológica, de esto, dependen cada vez más la productividad y la competitividad económicas, así como buena parte del desarrollo social y cultural de las naciones.

**IV**.- La experiencia mundial muestra la existencia de una estrecha correlación entre el nivel de desarrollo de los países, en su sentido amplio, con la fortaleza de sus sistemas educativos y de investigación científica como tecnológica.

Han pasado los tiempos en que se consideraba a las erogaciones en educación como un gasto. En la actualidad, el conocimiento constituye una inversión muy productiva, estratégica en lo económico y prioritaria en lo social.

En suma, la educación contribuye a lograr sociedades más justas, productivas y equitativas.

**V.-** El Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en su artículo 127, señala que *“son sesiones solemnes la que se celebren para la conmemoración de aniversarios históricos, eventos cívicos y para la realización de aquellos actos o ceremonias análogas en importancia, cuando así lo determine el ayuntamiento; y aquellos en que concurran representantes de los poderes de la federación o del estado, personalidades distinguidas de los estados de la república u otros países”.*

Así como el artículo 128 último párrafo del mismo ordenamiento municipal, que a la letra dice: ***“****El Ayuntamiento debe sesionar en el salón de sesiones, ubicado en el interior del Palacio Municipal,* ***o cuando la solemnidad del caso lo requiera o así lo determine el Ayuntamiento, este podrá sesionar en lugar distinto, mediante habilitación como recinto oficial del lugar en el que se pretenda sesionar****.****”***

Tratándose de sesiones solemnes de forma habitual se han habilitado distintos edificios públicos, cuya estructura permiten contar con un lugar amplio para recepción de varias personas según amerita la solemnidad del asunto a tratar en la sesión.

El artículo citado dispone la justificación jurídica de la habilitación de lugar distinto al salón de sesiones, para los casos que la solemnidad lo requiera o porque así lo determine el Ayuntamiento.

**VI.-** Debido a la enfermedad COVID-19, nuestro municipio ha implementado varias medidas de control para cuando las personas deben acudir presencialmente a realizar trámites a los edificios públicos, entre las cuales podemos encontrar los llamados filtros (toma de temperatura, aplicación de gel antibacterial, tapete sanitizante) a la entrada de cada edificio municipal, e incluso ya estando dentro de los edificios hay dependencias y áreas que de forma extra implementan un filtro más.

**VII.-** También es cierto e impredecible el saber cómo se comportará el semáforo de contagios por el COVID-19 durante el mes de julio 2021, es por ello que resulta necesario habilitar las 24 horas de los treinta y un, días que integran el mes de julio, para que el día más adecuado y propicio se lleve a cabo la celebración de la solemnidad, debiendo tomar en cuenta lo siguiente:

**a).-** Color de semáforo (Derivado de la pandemia originada por el virus denominado COVID-19)

**b).-** Medidas y Protocolos de Seguridad,

**c).-** Logística de quienes intervengan en la celebración de la Sesión.

**VIII.-** Por la seguridad de los integrantes del pleno del ayuntamiento, y de los invitados, es que estará autorizado el acceso al personal técnico de la unidad de transparencia, los servidores públicos que llevan a cabo la transmisión, personal de comunicación en medios y demás apoyo indispensable para el desarrollo de las sesiones solemnes; el acceso al **Patio de ingreso del Museo Pantaleón Panduro del Centro Cultural El Refugio**lugar donde se convoca para la celebración de la sesión solemne se llevará a cabo cumpliendo con los protocolos como si estuviéramos en lugar cerrado, esto es, con uso de gel, toma de temperatura, tapete sanitizante al ingreso del edificio, y la ya sabida distancia entre personas.

**IX**.- Consecuencia de lo anterior es que las personas interesadas en conocer el contenido y desarrollo de este tipo de sesiones solemnes, podrán seguir la transmisión en los medios electrónicos distintos al presencial, ya que por su seguridad, de las personas que les rodean y sus familias, el acceso será permitido únicamente a aquellas que por su trabajo y el contexto del evento, deban estar.

Con la debida oportunidad se convocara a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, para que tengan conocimiento del día y hora exacto en que se llevará a cabo la Sesión Solemne.

Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración de este pleno, el siguiente:

**Acuerdo**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega de la **Medalla al Mérito Docente “Francisco Silva Romero”**.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza habilitar como recinto oficial las 24 horas de los 31 (treinta y un) días del mes de julio del 2021, la finca marcada con el número 191 de la calle Prisciliano Sánchez de ésta cabecera municipal, conocido como **“El** **Patio de ingreso del Museo Pantaleón Panduro del Centro Cultural El Refugio”**, a efecto de celebrar sesión solemne para llevar a cabo la entrega de la **Medalla al Mérito Docente “Francisco Silva Romero”**.

**Notifíquese.-** A todos los ediles de la presente administración municipal, a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, y a la Dirección de Educación.

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación.**

**ATENTAMENTE.**

**C. BETSABE DOLORES ALMAGUER ESPARZA.**

**PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA.**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores. No habiendo oradores y oradoras registradas y una vez discutido el tema en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, [los regidores y las regidoras presentes, de forma unánime levantan la mano].Gracias, doy cuenta de la llegada del Regidor Francisco Juárez Piña. **estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 18 (dieciocho) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1751/2021**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega de la **Medalla al Mérito Docente “Francisco Silva Romero”**.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza habilitar como recinto oficial las 24 horas de los 31 (treinta y un) días del mes de julio del 2021, la finca marcada con el número 191 de la calle Prisciliano Sánchez de ésta cabecera municipal, conocido como **“El** **Patio de ingreso del Museo Pantaleón Panduro del Centro Cultural El Refugio”**, a efecto de celebrar sesión solemne para llevar a cabo la entrega de la **Medalla al Mérito Docente “Francisco Silva Romero”**.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Regidora María Eloísa Gaviño Hernández, regidor José Luis Sandoval Torres, regidora Ma. Guadalupe del Toro Corona, regidor Héctor Manuel Perfecto Rodríguez, regidora Irma Yolanda Reynoso Mercado, regidor Francisco Juárez Piña, regidora Miroslava Maya Ávila, regidor José Alejandro Paz Mendoza, regidora Hogla Bustos Serrano, regidor Jaime Contreras Estrada, regidor Alfredo Barba Mariscal, regidora Silbia Cázarez Reyes, regidor Felipe de Jesús Castillo Benavides, regidora Alma Janette Chávez López, regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda, regidor Rubén Castañeda Moya, Ernesto Orozco Pérez, Coordinadora General de Construcción de la Comunidad, Directora de Educación, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Adelante Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- F)** Iniciativa que suscríbe la **C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza,** Presidenta Municipal Interina, mediante la cual se aprueba y autoriza presentar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco para modificar Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque ejercicio fiscal 2021, con la finalidad de apoyar en la recuperación de un sector económico, es cuanto ciudadana Presidenta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**H. PLENO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**

**PRESENTE.**

La que suscribe **BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**, en mi carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10 y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la modificación a la fracción III del Artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque 2021 y fracción I del Artículo 46 del mismo ordenamiento legal; tengo a bien presentar iniciativa, para someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Pleno del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de la siguiente forma:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

**Mediante la cual se propone al H. Pleno del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco apruebe y autorice como estrategia para la recuperación económica del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, la modificación a la fracción III, del Artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, ejercicio fiscal 2021, para los efectos de aplicar una tarifa con el factor 0.0 a los comerciantes de tianguis, que hayan sufrido una afectación económica, originada por la Pandemia Mundial denominada COVID-19, así como la modificación a la fracción I del Artículo 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, ejercicio fiscal 2021, para los efectos de incluir el inciso c) en dicho numeral, en el cual se aplique el factor 0.50 sobre el monto a pagar de los derechos correspondientes por el año 2021, a los contribuyentes titulares de puestos en mercados públicos municipales que acrediten tener el giro de artesanías en mercados municipales, con la siguiente exposición de motivos al tenor de**:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.** Qué en el mes de diciembre de 2019, las autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei en la República Popular de China, comunicaron sobre la presencia de un Síndrome Respiratorio Agudo de causa desconocida, un nuevo coronavirus identificado como el posible causante;

**II**. Qué en el mes de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró emergencia sanitaria internacional por el brote de coronavirus (COVID-19) en China;

**III.** Qué en el mes de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el COVID-19 al comprobarse casos en diferentes países del mundo;

**IV.-** Con la finalidad de activar la economía dentro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, y apoyar a una de las clases más desprotegidas como lo son los comerciantes de tianguis de este Municipio, se propone la iniciativa para los efectos de aplicar una tasa del factor 0.00 para estos contribuyentes, que han sido afectados directamente por el daño económico que ha dejado la Pandemia Covid-19, el cual se propone se modifique de la manera siguiente:

***Artículo 43.*** *Quienes hagan uso del piso en vía pública eventualmente, de manera permanente ó de manera periódica, para la realización de las actividades comerciales o de prestación de servicios, pagarán diariamente los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:*

*… TARIFA*

*I. Puestos fijos, semifijos y ambulantes, pagarán diariamente por metro cuadrado:….*

*II.-….*

*…III. L****as personas con*** *actividades comerciales que se realicen en tianguis****, se les aplicara una tarifa 0.00 sobre el monto a pagar por el permiso del uso del suelo en tianguis por el ejercicio fiscal 2021.***

***Artículo 46.-*** *Las personas físicas o jurídicas que toman en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del Municipio, pagarán diariamente a éste las rentas respectivas, de conformidad con la siguiente:*

*TARIFA*

1. *Arrendamiento o concesiones de mercados municipales: …*

*a)..*

*b)…*

*c) A* ***los contribuyentes titulares de puestos en mercados públicos municipales que acrediten tener el giro de artesanías,*** ***se aplicara el factor 0.50 sobre el monto a pagar de los derechos por el arrendamiento del local, correspondientes al ejercicio fiscal 2021.***

**Si bien es cierto, el Gobierno del Estado de Jalisco ha estado implementando medidas y generando diversos acuerdos derivados de los impactos generados por el COVID-19; también lo es, que el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en el ámbito de competencia debe dar seguimiento de igual forma a medidas de apoyo en la operación de tianguis y comercios en espacios abiertos, así como lo correspondiente a los pagos de arrendamientos de mercados municipales.**

**V.-** Qué para este gobierno municipal, **la persona humana ésta en el centro de la Acción Pública, por lo que promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos** a través de la prestación efectiva de los servicios públicos y de la función pública, encaminada a **salvaguardar la vida de las personas** y sus bienes, ante cualquier evento destructivo de origen natural **o generado por la actividad humana.**

Y así de esta manera apoyar al sector económico para que, ante la implementación de medidas sanitarias, les evitemos atrasarse en pagos, lo cual le ocasionaría multas, gastos de cobranzas, que les resultaría muy difícil hacer frente, llegando a poner en riesgo la fuente de trabajo, que, para la economía de nuestro municipio, resultaría muy importante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, apruebe y autorice por aprobación directa el siguientes

**A C U E R D O:**

**UNICO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal para que presente la iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, que contenga la propuesta de reforma de los Artículos 43 fracción III y 46 fracción I de la actual Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, 2021.

La cual consisten en incluir en la fracción III del Artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque ejercicio fiscal 2021, la aplicación del factor 0.00 a los titulares de puestos de Tianguis del Municipio sobre el monto a pagar por su permiso, por el presente ejercicio fiscal***.***

Así mismo incluir el inciso c) en el Artículo 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque ejercicio fiscal 2021, para aplicar el factor 0.50 a los contribuyentes titulares de puestos en mercados públicos municipales que acrediten tener el giro de artesanías.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

**LIC. BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

**PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradoras y oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado, **estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del pleno, en forma económica son emitidos 18 (dieciocho) votos a favor, por lo que en unanimidad es aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por **Betsabé Dolores Almaguer Esparza, Presidenta Municipal Interina, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 1752/2021**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**UNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal para que presente la iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco**, que contenga la propuesta de reforma de los artículos 43 fracción III y 46 fracción I de la actual Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, 2021. La cual consiste en incluir en la fracción III del artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque ejercicio fiscal 2021, la aplicación del factor 0.00 a los titulares de puestos de tianguis del municipio sobre el monto a pagar por su permiso, por el presente ejercicio fiscal*.* Así mismo incluir el inciso c) en el artículo 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque ejercicio fiscal 2021, para aplicar el factor 0.50 a los contribuyentes titulares de puestos en mercados públicos municipales que acrediten tener el giro de artesanías.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Directora de Inspección de Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: En el desahogo del **OCTAVO PUNTO** del orden del día, asuntos generales, se abre el registro de oradores.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Para, quisie, quisiera hacer una…---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Adelante Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Eh, para informar, comunicarles que se recibió en la Secretaria el memorándum 360/2021, de la ciudadana Presidenta de la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción dando respuesta al oficio de la Secretaria del Ayuntamiento No. 349/2021 respecto al tema de la implementación del Sistema Anticorrupción, también se recibió el informe solicitado al Contralor Municipal acerca del seguimiento dado al Sistema Anticorrupción, mismo que estaré haciendo llegar a los solicitantes el día de mañana.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias Secretario, no habiendo mas oradores, adelante perdón, adelante regidor.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Regidor Rubén Castañeda Moya: Gracias, hago el uso de la voz, muy buenas noches a todos, compañeros, Presidenta, regidores y regidoras, y demás personas que nos acompañan, quiero hacer extensiva la inquietud de varias personas que se han acercado a un servidor de la comunidad de Santa Anita, donde varios pobladores que han acudido manifiestan que en el último año se ha acelerado exponencialmente la inhumación de cuerpos en el área anexa del cementerio municipal de esta comunidad, ya que desde diferentes zonas y regiones de nuestro municipio se envían a quienes no tienen una fosa donde sepultar a sus seres queridos, haciendo saber que este no es el problema que les aqueja, mas bien, refieren que al ritmo que se lleva muy pronto ya ni los pobladores de Santa Anita tendrán opción para adquirir un espacio para sus difuntos. Por tanto, hago uso de la voz en nombre propio y de todos ellos, estos pobladores inquietos, para solicitarle a usted Presidenta que en función ejecutiva pueda girar a quienes correspondan las instrucciones necesarias para ubicar en todo nuestro municipio el espacio o los espacios necesarios y adecuados para habilitarlos como cementerios municipales públicos y/o bien también se realice una convocatoria a todos aquellos particulares que pudieran estar interesados en destinar alguna de sus propiedades para cementerios o parques funerales privados. De verdad es una situación eh… que inquieta, ya que, pues, no hay otro espacio donde adquirir fosas nuevas y este espacio que en algún momento se adquirió, se subdividió y se vendió, mucha gente adquirió y nunca le respetaron tener un título de sus fosas y bueno, ellos ya no reclaman eso, sino que va a pasar cuando ya no haya más espacios, creo que es tiempo de empezar a actuar en ese sentido, gracias, es cuánto.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias regidor, adelante regidor.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Regidor José Luis Figueroa Meza: Muy buenas tardes a todos eh, con el tema del panteón, el año pasado tuvimos a bien aprobar eh, la compra de un espacio eh, mas sin embargo, las, la cantidad de requisitos que se requieren para la, para que sea panteón municipal pues lleva, lleva un tanto, cuanto eh… difícil la compra, entonces necesitamos eh, ver la primera opción fue buscar terrenos municipales, pero ninguno cuenta con estas características ya sea porque están en zona habitacional de alta densidad o porque hay mantos friáticos a poca distancia, entonces, eso hace pues que no sean adecuados para, para panteón, entonces, se buscó la alternativa que fue de la aprobación que se hizo de la compra de un predio eh, la realidad es de que no hubo, no hubo opción de vendedores, tendríamos que volver a retomar este tema con la gente de obras públicas, para que tengan una dictaminación sobre el uso de suelo y podemos llevar a cabo alguna oferta, o mejor dicho, pedir alguna oferta de algún vendedor particular que tenga estas características como tal, entonces, solicitaría señor Secretario volver a reactivar esa, esa aprobación que se hizo en su momento y porque es una certeza ahorita con, lo platicamos cuando fue, antes, cuando arrancó la pandemia, la necesidad que existía de tener terrenos ¿sí?, se, se tuvo a bien destinar el panteón de Santa Anita, más sin embargo, paso lo que pensamos iba a pasar ¿no?, se saturó o se está saturando a corto plazo, entonces, si es necesario volver, como dice nuestro compañero Rubén, volver a reactivar esa, esa propuesta y tener un nuevo panteón municipal, gracias.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la Presidenta Municipal Interina, C. Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Gracias, instruyo al Secretario para que revise el tema y lo podamos resolver, ¿No hay nadie más que quiera participar?, una vez desahogado el orden del día, se declara clausurada la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Administración Pública Municipal 2018-2021, siendo las 19 (diecinueve) horas con 25 (veinticinco) minutos del día 17 de junio del 2021, muchísimas gracias a todas y todos.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA**

**BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA**

|  |  |
| --- | --- |
| **JOSÉ HUGO LEAL MOYA**  **SÍNDICO MUNICIPAL**  **JOSÉ LUIS SANDOVAL TORRES**  **REGIDOR** | **SALVADOR RUÍZ AYALA**  **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  **MARÍA ELOÍSA GAVIÑO HERNÁNDEZ**  **REGIDORA** |
| **MA. GUADALUPE DEL TORO CORONA**  **REGIDORA** | **HÉCTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ**  **REGIDOR** |
| **IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO**  **REGIDORA** | **FRANCISCO JUÁREZ PIÑA**  **REGIDOR** |
| **JOSÉ ALEJANDRO PAZ MENDOZA**  **REGIDOR** | **HOGLA BUSTOS SERRANO**  **REGIDORA** |
| **JAIME CONTRERAS ESTRADA**  **REGIDOR** | **ALFREDO BARBA MARISCAL**  **REGIDOR** |
| **SILBIA CAZAREZ REYES**  **REGIDORA**  **ERNESTO OROZCO PÉREZ**  **REGIDOR** | **FELIPE DE JESÚS CASTILLO BENAVIDES**  **REGIDOR**  **ALMA JANETTE CHÁVEZ LÓPEZ**  **REGIDORA** |
|  |  |
| **ALINA ELIZABETH HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**  **REGIDORA** | **RUBEN CASTAÑEDA MOYA**  **REGIDOR** |
|  |  |

**MIROSLAVA MAYA ÁVILA**

**REGIDORA**